



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 11015

TÍTULO I
MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL,
LEY N° 6006 (TO 2023 y su modificatoria)

Artículo 1º.- *Modifcase el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, TO 2023 y su modificatoria-, de la siguiente manera:*

1. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 14, por el siguiente:

“Los pedidos de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables deberán efectuarse en las formas y/o condiciones que a tales efectos disponga la Dirección, debiéndose acompañar en dicha oportunidad las pruebas en que funden su derecho. La Dirección deberá resolver la solicitud dentro de los diez (10) días de la fecha en que el contribuyente y/o responsable entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada por el organismo fiscal, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de sus facultades, y éste le comuniqué que el trámite se encuentra en condiciones de ser resuelto. Vencido este plazo sin que medie resolución, el contribuyente o responsable podrá considerarla denegada e interponer los recursos previstos en el artículo 154 de este Código.”

2. INCORPÓRANSE como incisos s) y t) del artículo 17, los siguientes:

“s) Promover el desarrollo y la implementación de sistemas o programas de procesamiento de datos que permitan guiar, asistir o responder, en tiempo real, a las consultas de los

ciudadanos sobre la realización de distintos trámites administrativos, y”

“t) Garantizar a los contribuyentes y/o responsables, en los procesos de determinación de deuda que utilicen herramientas de inteligencia artificial (IA), que toda determinación final deberá ser realizada y validada por una persona humana.”

3. INCORPÓRASE como inciso m) del artículo 18, el siguiente:

“m) A ser informado en la corrida de vista del procedimiento de determinación de oficio establecido en el artículo 66 de este Código, cuando el organismo fiscal en la detección de diferencias y/u omisiones durante el proceso de fiscalización utilice herramientas de inteligencia artificial (IA) y, en dicho caso, a precisar el/los criterio/s objetivo/s en los que se desarrolla el modelo respecto de la situación particular del contribuyente. Idéntica situación corresponderá realizar en la resolución determinativa cuando el juez administrativo proceda a utilizar tal herramienta a los fines de obtener elementos, parámetros y/o indicadores para estimar de oficio la materia imponible.”

4. INCORPÓRASE como inciso j) del artículo 20, el siguiente:

“j) Liquidar, recaudar, verificar y/o fiscalizar los recursos previstos en los incisos b), d), g), j), k) y ñ) del artículo 20 de la Ley N° 9867 y su modificatoria, con las facultades inherentes otorgadas en este Código para los tributos.”

5. SUSTITÚYESE el último párrafo del artículo 20, por el siguiente:

“La Secretaría de Ingresos Públicos ejercerá la superintendencia general sobre la Dirección General de Rentas, y por vía de avocamiento, las funciones establecidas en este artículo, debiendo, asimismo, tomar intervención previa -a través de la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la misma- de todas las normativas de contenido tributario que se dicten en el marco de las facultades conferidas por este Código o leyes tributarias especiales, con excepción de las previstas en el artículo 22 del presente Código.”

6. SUSTITÚYESE el artículo 25, por el siguiente:

“Poder Judicial. Tribunal Superior de Justicia. Responsable a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia.

Artículo 25.- *El Poder Judicial ejerce las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia.*

La representación de la Provincia de Córdoba en los juicios y/o causas judiciales en las que se encuentre en conflicto cualquier aspecto relativo a la Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N° 8002 y las ejecuciones fiscales tendientes al cobro de dichos conceptos, será ejercida por el/la responsable a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia, quién actuará con autonomía e independencia funcional, quedando acreditada la personería judicialmente con la sola invocación juramentada del acto de su designación, fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y declaración jurada de su subsistencia.

El/la mencionado/a responsable podrá delegar la gestión de cobro de las deudas de Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N° 8002 en abogados/as externos/as designados/as según el criterio y/o reglamentación que establezca el Tribunal Superior de Justicia al efecto. Éstos/as actuarán como procuradores/as en los juicios de ejecución fiscal y su personería quedará acreditada judicialmente en la forma establecida en el párrafo anterior.

El/la responsable a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia será designado/a por el Tribunal Superior.

Los honorarios que se regulen a su favor ingresarán a la cuenta especial creada por Ley N° 8002 y tendrá a su cargo también las competencias y funciones establecidas en los artículos 101 al 109 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (modificado por Ley N° 10906).

El Tribunal Superior de Justicia, podrá dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo como deban cumplirse los deberes formales en relación a la Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N° 8002, las que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Facúltase al/a Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia a establecer el interés diario a los fines de la determinación del recargo resarcitorio que los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar por la falta de pago de la Tasa de Justicia en los términos establecidos en este Código o en leyes tributarias especiales.

La referida tasa no podrá exceder, al momento de su fijación, al doble de la aplicada por el Banco de la Provincia de Córdoba en operaciones de descuento de documentos.

El Tribunal Superior de Justicia puede adoptar para quienes resulten sujetos intervinientes en la actuación judicial que da origen a la Tasa de Justicia, la constitución del domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 45 de este Código, con aquellas adecuaciones y/o requisitos y/o condiciones que a tal efecto disponga. Dicho domicilio producirá los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo plenamente válidos, vinculantes y eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.”

7. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 63, el siguiente:

“Asimismo, la Dirección podrá definir distintos modelos, procesos y/o instrucciones de algoritmos de datos relacionada con el contribuyente y, a la vez, vinculada con la verificación de los hechos imponibles del mismo, a los fines de que utilizando la herramienta de inteligencia artificial (IA) le proporcione al juez administrativo de los elementos, parámetros y/o indicadores suficientes para estimar de oficio la materia imponible.”

8. SUSTITÚYESE el quinto párrafo del artículo 174, por el siguiente:

“Cuando el contribuyente o responsable solicite el acogimiento a un plan de facilidades de pago -total o parcialmente- por la deuda ejecutada, podrá solicitar -excepto que el Poder Ejecutivo Provincial ejerza la facultad prevista en el párrafo siguiente-, el levantamiento de los embargos trabados sobre fondos y valores de cualquier naturaleza depositados en las entidades a que se refiere el primer párrafo del artículo 173 de este Código, con inmediata transferencia de los importes embargados si los hubiera. Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes hasta la cancelación total del crédito fiscal.”

9. INCORPÓRASE como inciso 14) del artículo 196, el siguiente:

“14) Los inmuebles comprendidos en las zonas pertenecientes a la Categoría I (rojo) del inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 9814 que cumplan los requisitos que establezca la reglamentación. La solicitud de exención se tramitará ante

la Dirección General de Rentas, quien otorgará -de corresponder- la exención solicitada previo informe sobre la categorización del inmueble, emitido por la Autoridad de Aplicación de la ley referida.”

10. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 220, el siguiente:

“En los casos de seguros de vida y/o de retiro, conforme la particularidad de este tipo de actividad, no se computarán a los fines de la determinación como ingresos, las partes de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y al cumplimiento de otras obligaciones contractuales con asegurados.”

11. SUSTITÚYESE el inciso e) del artículo 223, por el siguiente:

“e) Compra y venta de vehículos nuevos (“0” km). Se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del valor de su compra. En ningún caso la base imponible a considerar para la determinación del impuesto podrá exceder del veintidós por ciento (22%) del valor de su compra y la venta realizada con quebranto no será computada para la determinación del impuesto. El precio de compra a considerar por las concesionarias o agentes oficiales de venta no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad, y”

12. INCORPÓRASE como inciso 41) del artículo 242, el siguiente:

“41) Los ingresos provenientes de la transferencia de los Certificados de Atributos Ambientales, realizada por sujetos que, en el marco de la Ley N° 10942, hayan obtenido los mismos mediante la certificación de reducción y/o absorción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en sus procesos desarrollados en establecimientos radicados y/o instalados en la Provincia de Córdoba.”

13. SUSTITÚYESE el artículo 249, por el siguiente:

“Artículo 249.- Las liquidaciones que se confeccionen por cada período del impuesto y/o anticipo o saldo, se practicarán por una suma equivalente a la de cualquier año o mes declarado o determinado por la Dirección no prescripto, según corresponda.

La Dirección General de Rentas podrá, en los casos en que disponga de la información suficiente, proceder a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la aplicación de la alícuota correspondiente a cada actividad, de conformidad con la codificación prevista en la normativa vigente. Dicha liquidación se efectuará sobre la base atribuible al período de referencia, utilizando la información que haya sido presentada por el contribuyente o responsable ante otros organismos tributarios nacionales, provinciales o municipales, siempre que estos últimos hayan suministrado tal información a la Dirección General de Rentas.

Si el importe a liquidar fuere inferior al impuesto mínimo previsto en la Ley Impositiva Anual o al importe mínimo mensual para el caso de anticipo o saldo requerido, se tomará este último, excepto cuando se trate de contribuyentes que no deban cumplimentarlo.

En caso de contribuyentes inscriptos para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado o no sea posible la aplicación del segundo párrafo del presente artículo, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimentar el mismo según las disposiciones del artículo 246 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200%). Para los contribuyentes no inscriptos dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400%).”

14. SUSTITÚYESE el artículo 270, por el siguiente:

“Responsabilidad Solidaria. Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación. Responsables Sustitutos.

Artículo 270.- Son solidariamente responsables del pago del tributo, actualización, intereses, recargos y multas los que endosen, admitan, presenten, tramiten, autoricen o tengan en su poder documentos sin el impuesto correspondiente o con uno menor.

Las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas actuarán como agentes de retención, percepción o recaudación, ajustándose a los procedimientos que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

En los casos de transferencia de automotores, las fábricas automotrices, las concesionarias o agentes oficiales de venta de vehículos automotores, los comerciantes habitualistas de

automotores -inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios- podrán ser designadas, en los términos del último párrafo del artículo 37 del presente Código por el Poder Ejecutivo Provincial como responsables de liquidar e ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el Impuesto de Sellos derivado de dicha operación.

La Dirección General de Rentas podrá disponer en las operaciones de transferencia de automotores, procedimientos, acciones y/o mecanismos a los fines de que se instrumenten e informen las negativas voluntarias de pago por parte de los contribuyentes y/o encargados de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y demás sujetos que deban actuar como agentes. Cuando no se verificare el cumplimiento de los requisitos y/o formalidades para la instrumentación de la negativa voluntaria de pago, la Dirección podrá realizar la intimación de pago en carácter de responsables solidarios a los sujetos que debieron actuar como agentes del impuesto.”

15. SUSTITÚYESE el inciso 35) del artículo 287, por el siguiente:

“35) Los contratos de locación de bienes inmuebles urbanos, en tanto, de acuerdo a los montos estipulados en el mismo, el valor locativo promedio mensual del plazo del contrato, no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva Anual.”

16. SUSTITÚYESE el artículo 292, por el siguiente:

“Elevación a escritura pública.

Artículo 292.- Cuando se elevare a escritura pública un instrumento privado en el que se hubiera repuesto el impuesto correspondiente, se agregará a la matriz el referido instrumento, debiendo mencionarse esta circunstancia en el cuerpo de la escritura y abonarse la diferencia del impuesto si la hubiere. Cuando ambos instrumentos se encuentren celebrados en moneda extranjera y por el mismo valor nominal, a los fines del cálculo de la base imponible del impuesto correspondiente a la escritura, deberá considerarse el tipo de cambio de acuerdo al artículo 6º del presente Código, a la fecha de celebración del instrumento privado.

Tratándose de la transmisión onerosa de dominio de inmuebles, se considerará únicamente el instrumento privado que constituye el antecedente inmediato a la celebración de la

escritura pública, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El instrumento privado y la escritura pública reflejen el mismo valor del bien inmueble objeto de la transmisión;*
- b) En el cuerpo de la escritura pública se mencionen expresamente todos los instrumentos privados previos vinculados a la transmisión, y*
- c) Se deje constancia del pago del Impuesto de Sellos correspondiente a cada uno de los instrumentos privados previos.*

A los fines previstos en el párrafo precedente, el impuesto se liquidará conforme a lo prescripto en el artículo 273 de este Código, sin computar para establecer la base imponible del impuesto, las mejoras y/o construcciones que sean efectivamente incorporadas con posterioridad a la toma de posesión del inmueble por quien revista el carácter de adquirente o adjudicatario en el referido instrumento público, siempre que se haya repuesto, dentro del plazo previsto, el gravamen sobre el instrumento privado.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones, limitaciones, requisitos y/o formalidades que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.”

17. SUSTITÚYESE el artículo 307, por el siguiente:

“Registros Nacionales de la Propiedad Automotor. Pago a Cuenta.

Artículo 307.- *Los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor percibirán el impuesto establecido en este Título, en las formas y condiciones que, a tales efectos, disponga la Dirección General de Rentas.*

En caso de altas de unidades “0 km” el pago efectuado por el contribuyente ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor tendrá el carácter de pago a cuenta del impuesto que en definitiva le corresponda abonar en los casos que determine la Dirección General de Rentas.”

TÍTULO II
MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES TRIBUTARIAS

Artículo 2º.- *Sustitúyese el inciso c) del artículo 4º de la Ley N° 8663 y su modificatoria, por el siguiente:*

“c) El uno coma cinco por ciento (1,5%) para la constitución de un fondo destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción comunal, municipal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por las municipalidades o comunas.”

Artículo 3º.- *Modifícase la Ley N° 9024 -Creación de Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal- y sus modificatorias, de la siguiente manera:*

1. SUSTITÚYESE el artículo 1º, por el siguiente:

Artículo 1º.- Competencia material. *Los juzgados en lo civil y comercial, en el asiento de las Circunscripciones Judiciales, serán competentes para conocer y resolver en primera instancia en las causas que se promuevan por cobro judicial de:*

- a) Tributos, intereses, recargos, accesorios y multas aplicadas por la autoridad administrativa, tanto a nivel provincial como municipal;*
- b) Acreencias no tributarias en las cuales el Gobierno de la Provincia de Córdoba sea parte;*
- c) Acreencias tributarias encomendadas al Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante convenios de cooperación de gestión de deuda suscriptos por la Dirección General de Rentas, y*
- d) Tasas de Justicia y demás ingresos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 8002 y sus modificatorias.*

Asimismo, resultarán competentes para entender en los embargos y medidas cautelares regulados como tutela anticipada respecto de los supuestos anteriores, y en los casos de repetición por pago indebido de tributos provenientes de sentencias dictadas en juicios de ejecución fiscal -siempre que el contribuyente haya ingresado el tributo, accesorios y costas- y de resoluciones administrativas que resuelvan demandas de repetición por pagos espontáneos efectuados por el contribuyente y/o responsable.

El Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las previsiones del inciso 24) del artículo 12 de la Ley N° 8435 -Orgánica del Poder Judicial- asignará competencia excluyente para entender en las causas mencionadas a juzgados y cámaras en lo civil y comercial en número suficiente para satisfacer las necesidades de la especialización, como así también una adecuada prestación del servicio de justicia en

atención al volumen de causas, pudiendo crear secretarías con especialidad en materia fiscal y acreencias a favor del Estado Provincial, dictando las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley, a cuyo fin podrá reasignar las causas en trámite en dichos juzgados y establecer la dotación y distribución del personal.”

2. INCORPÓRASE como anteúltimo párrafo del artículo 3º, el siguiente:

“Tratándose de la acreencia prevista en el inciso c) del primer párrafo del artículo 1º de la presente Ley, cuando ésta sea ejecutada conjuntamente en el mismo título con una acreencia provincial, serán de aplicación las disposiciones del primer párrafo. Caso contrario, resultará competente el tribunal del lugar del bien, ejercicio de la actividad gravada, generación del gasto o comisión de la infracción.”

3. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 5º, por el siguiente:

“Para las acreencias no tributarias en las cuales el Gobierno de la Provincia de Córdoba sea parte, será título hábil la resolución de la autoridad competente o el instrumento que acredite la deuda expedido por la Dirección General de Rentas o el organismo que la sustituya en esta función, en las formas y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de acreencias tributarias encomendadas al Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante convenios de cooperación de gestión de deuda suscriptos por la Dirección General de Rentas, será título hábil y suficiente para acreditar la deuda a los fines de su ejecución, la liquidación de deuda para juicio expedida por los funcionarios de la Dirección General de Rentas de la Provincia habilitados, en las formas y/o condiciones dispuestas en el párrafo precedente.”

4. SUSTITÚYESE el artículo 5º ter, por el siguiente:

*“**Artículo 5º ter.- Acumulación.** Las ejecuciones fiscales contra una misma persona podrán acumularse a pedido de la parte actora, en un solo expediente, antes de la citación de remate.*

Cuando las ejecuciones fiscales incluyan, además, las acreencias previstas en los incisos b) y c) del primer párrafo del artículo 1º de la presente Ley, se podrá iniciar una única acción ejecutiva, siendo competente el tribunal del domicilio real del demandado. En caso de no tener su domicilio dentro de

la provincia la acción se iniciará, a opción de la Dirección General de Rentas, en el lugar del bien, ejercicio de la actividad gravada, generación del gasto o comisión de la infracción.

En tales casos, si el deudor contare con defensas independientes para uno o para alguno de los títulos, se formará, con éstos, cuerpos de copias y cada título tendrá trámite independiente. Si las defensas fueran únicas, se proseguirá en el expediente principal.”

Artículo 4º.- *Sustitúyese el segundo párrafo e incorpórase como último párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 2598/11, ratificado por Ley Nº 10032, lo siguiente:*

“La presente exención comprenderá los ingresos obtenidos por el desarrollo de las citadas actividades cualquiera fuere el origen de los mismos (ventas de entradas, publicidad, cachet, etc.) y en la medida que se cumplan los siguientes requisitos, en las formas y condiciones que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Gestión Pública:

- 1. Que el espectáculo y/o el evento cuente, de corresponder, con un reconocimiento, declaración o auspicio de interés cultural y/o artístico por parte de la autoridad competente.*
- 2. Que para la realización y/o ejecución del evento, intervengan y/o se contraten artistas radicados en la provincia de Córdoba.*
- 3. Que el lugar, espacio o establecimiento donde se realiza el espectáculo y/o el evento cumpla con las condiciones de accesibilidad previstas en normativas relacionadas con la discapacidad.*

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer otros requisitos y/o condiciones siempre que los mismos permitan promover acciones, programas, actividades y/o políticas en infraestructura básica, bienes y/o servicios en las diversas áreas de la ciencia cultural y artística de la Provincia de Córdoba.”

Artículo 5º.- *Modifícase la Ley Nº 10724 y sus modificatorias, de la siguiente manera:*

1. SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 9º, por el siguiente:

“a) El aporte obligatorio que, de acuerdo a las formas, plazos y montos previstos en la presente Ley, deben efectuar:

- i) Las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional Nº 21526 -de Entidades Financieras- en su calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - locales y de Convenio Multilateral-;*

- ii) *Las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o información para la confección de resúmenes y/o liquidaciones para las entidades emisoras y/o pagadoras de tarjetas de crédito y/o débito y las denominadas entidades agrupadores o agregadores, cuyo tratamiento especial se encuentra definido en la Ley Impositiva Anual,*
y
- iii) *Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales y de Convenio Multilateral- por la actividad que desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, cuyo tratamiento especial se encuentra definido en la Ley Impositiva Anual.”*

2. INCORPÓRANSE como anteúltimo y último párrafo del artículo 12, los siguientes:

“A los fines del ingreso de las retenciones efectuadas por los municipios y/o comunas en su carácter de agentes de retención del aporte obligatorio previsto en el inciso e) del artículo 9º de la presente Ley, la Provincia aplicará una retención automática sobre los importes coparticipables que correspondan a cada municipio y comuna, en el mismo orden de prioridad existente para los aportes y contribuciones a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Si la remesa fuese insuficiente para atender la totalidad de las referidas obligaciones por aportes y contribuciones, el aporte obligatorio previsto en el inciso e) del artículo 9º deberá ser descontado de la transferencia siguiente, sin que ello configure mora imputable a la municipalidad o comuna.

Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o el organismo que lo sustituyere- a dictar las normas que se requieran para la aplicación de lo previsto en el párrafo precedente.”

3. SUSTITÚYESE el último párrafo del artículo 14, por el siguiente:

“La facultad dispuesta en el párrafo precedente podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Artículo 6º.- *Sustitúyese el último párrafo del artículo 45 de la Ley N° 10928, por el siguiente:*

“La facultad dispuesta en el párrafo precedente puede ser ejercida hasta el 31 de diciembre de 2025.”

TÍTULO III MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES

Artículo 7º.- *Modifícase el Anexo A de la Ley N° 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-, de la siguiente manera:*

1. SUSTITÚYESE el artículo 6º, por el siguiente:

*“**Artículo 6º.-** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación y con intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, determinará el costo del agua. A tal efecto se considerarán todos los costos asociados a la planificación, administración y gestión integral del recurso, así como las inversiones en infraestructura necesarias para asegurar su disponibilidad, sustentabilidad, variabilidad, renovabilidad y la defensa contra sus efectos nocivos. Todo ello con el fin de garantizar su valor social, ambiental y económico, reconociéndolo como un bien escaso e indispensable para el consumo, la producción, el desarrollo y la sostenibilidad de la vida humana y los ecosistemas.”*

2. SUSTITÚYESE el artículo 82, por el siguiente:

*“**Artículo 82.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso 4) del artículo 54 y el inciso 6) del artículo 80 del presente Código, se adoptarán las unidades de medida correspondientes para establecer el canon aplicable a cada uno de los usos previstos. El valor de dichas unidades será fijado mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 6º del presente, con la intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública.*

En ese marco, deberá fijarse en función del uso o destino asociado con el aprovechamiento del recurso o del espacio territorial en las diferentes actividades y/o categorías, y podrá ser ponderado, según el caso, por distintos factores como: la fuente de aprovisionamiento, eficiencia, escasez, diferencias económicas y capacidad de pago, costo de oportunidad, costo de agotamiento, costo ambiental, infraestructura y cualquier otra variable que, a tal efecto, sea establecida por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación:

a) El “metro cúbico” (m^3), para los distintos usos del recurso hídrico y extracción de áridos.

En todos los casos, la entrega de la dotación será ponderada según su volumen equivalente expresado en m^3 , y

b) El “metro cuadrado” (m^2), para el uso y ocupación del espacio territorial y cauces.”

3. SUSTITÚYESE el inciso 4) del artículo 193 ter, por el siguiente:

“4) La Autoridad de Aplicación impondrá cánones por el derecho de extracción en función de los metros cúbicos de material extraído y del método extractivo utilizado.”

Artículo 8º.- Modifícase el inciso h) del artículo 7º de la Ley N° 7255 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“h) Abastecimiento de gas natural, en las localidades que cuenten con este servicio, cuando corresponda por la naturaleza de las actividades a desarrollar en el parque;”

Artículo 9º.- Modifícase la Ley N° 9235 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 57, por el siguiente:

“**Artículo 57.-** El desarrollo orgánico funcional de las unidades de organización precedentemente establecidas, desde el nivel de Secciones hasta las Subdirecciones Generales y en todo aquello que no resulte previsto en la presente Ley, así como las consecuentes correlaciones grado-función, serán determinados mediante disposición del Ministerio de Justicia y Trabajo, o el que lo reemplace en sus competencias, o en quien este delegue dicha atribución.”

2. SUSTITÚYENSE los incisos c), e) y g) del artículo 60, por los siguientes:

“c) Fijar la administración y política del personal, como así también proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, ascensos, retiros y bajas del personal en los casos previstos por la legislación, previo informe de los Organismos de Conducta que correspondiere;

e) Resolver, en última instancia dentro del ámbito provincial, el alojamiento o traslado de internos procesados o condenados, debiendo mediar comunicación de dichas circunstancias a la autoridad judicial competente a la mayor brevedad;

g) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios, y conocer y resolver todo otro asunto que sea inherente al ámbito de su competencia y que no esté legalmente asignado a otro órgano.”

Artículo 10.- *Incorpórase como último párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 9277 y sus modificatorias, el siguiente:*

“El Directorio podrá establecer planes diferenciados, conforme a los parámetros y categorías que a tales fines determine.”

Artículo 11.- *Prorrógase lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 11/D/2024 del Ministerio de Economía y Gestión Pública y en el artículo 1º del Decreto Nº 2414/2023.*

Artículo 12.- *Extiéndese hasta el día 31 de diciembre de 2027 el plazo de vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 10955, en los mismos términos y condiciones.*

Artículo 13.- *Sustitúyese el inciso d) del artículo 20 de la Ley Nº 9867, por el siguiente:*

“d) Importes correspondientes al canon de agua por sus distintos usos, por el monto que se establezca en la Ley de Presupuesto Anual.”

Artículo 14.- *Modifícase la Ley Nº 10454 y sus modificatorias, de la siguiente manera:*

1. SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 53, por el siguiente:

“a) A los propietarios, poseedores y simples tenedores que no permitan las inspecciones, verificaciones o no contesten los pedidos de información o de aclaración se les aplicará una multa equivalente al mínimo establecido para las infracciones contempladas en el punto 1) del inciso b) del presente artículo;”

2. SUSTITÚYESE el punto 1) del inciso b) del artículo 53, por el siguiente:

“1) Cuando no denunciaren dentro de los plazos establecidos en la presente Ley la introducción de mejoras motivo de imposición se les aplicará una multa cuyo tope mínimo y máximo será establecido en la Ley Impositiva Anual.”

3. INCORPÓRASE como artículo 53 bis, el siguiente:

*“**Artículo 53 bis.-** **Notificación.** Las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 53 de la presente Ley se*

notificarán al infractor a través del domicilio fiscal electrónico pudiendo, en forma subsidiaria, utilizarse la plataforma CIDI o los demás medios y modalidades de notificación previstas en el artículo 72 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 TO 2023 y sus modificatorias-.”

4. INCORPÓRASE como artículo 53 ter, el siguiente:

*“**Artículo 53 ter.- Procedimiento y pago voluntario.** El procedimiento para aplicar las sanciones previstas en el artículo 53 de la presente Ley podrá iniciarse con una notificación de la liquidación emitida por la Dirección General de Catastro.*

Si dentro del plazo de quince (15) días de notificada el infractor pagare la multa y consintiere las mejoras detectadas en el caso del punto 1) del inciso b) del mencionado artículo, el importe de las multas se reducirá de pleno derecho a la mitad.

En el supuesto que el infractor no se hubiere acogido al pago voluntario establecido en el párrafo anterior podrá, dentro del plazo mencionado anteriormente, alegar en su defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, siendo inadmisibles las pruebas inconducentes y las presentadas fuera de término. La Dirección General de Catastro podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer la Dirección, dentro de los noventa (90) días dictará resolución, la que será notificada al interesado incluyendo, en su caso, las razones del rechazo de las pruebas aportadas.

La resolución impondrá la multa correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y la absolución del presunto infractor.”

5. INCORPÓRASE como artículo 53 quater, el siguiente:

*“**Artículo 53 quater.- Recurso de reconsideración.** Contra toda resolución que disponga la aplicación de multas, podrán interponerse por escrito ante la Dirección General de Catastro, personalmente, por medios digitales habilitados a tales fines o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la misma, recurso de reconsideración.*

Con el recurso deberán exponerse circunstanciadamente los agravios que cause al recurrente la resolución recurrida. En el

mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.

Con el recurso sólo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida o documentos que no pudieron presentarse a la Dirección por impedimento justificable. Asimismo, el recurrente podrá reiterar la prueba ofrecida ante la Dirección y que no fue admitida o que, habiendo sido admitida y estando su producción a cargo de la Dirección, no hubiera sido sustanciada.

La Dirección ordenará la recepción de las pruebas que se consideren admisibles y pertinentes, fijando quién deberá diligenciarlas y el término dentro del cual deberán ser sustanciadas, el que no podrá exceder de quince (15) días.

La Dirección podrá ampliar -a solicitud del ciudadano- antes de vencido el citado plazo y cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, por igual término, el plazo establecido en el párrafo anterior. La producción de la prueba queda a cargo del ciudadano desde su admisibilidad, estando obligado a impulsar la misma bajo apercibimiento de caducidad.

La Dirección General de Catastro deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. El plazo estipulado precedentemente se ampliará por igual término al establecido para la producción de las pruebas.

La ejecución fiscal no se iniciará hasta tanto no se haya vencido el plazo de interposición de demanda contencioso administrativa.

Vencido el plazo establecido en los párrafos anteriores sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días, podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.

La interposición del recurso de reconsideración tiene efectos suspensivos sobre la intimación de pago respectiva.”

Artículo 15.- *Modifícase la Ley N° 10467, de la siguiente manera:*

1. SUSTITÚYESE el artículo 7º, por el siguiente:

Artículo 7º.- *También se puede dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley mediante el “Mecanismo de Agregación de Masa Arbórea” y el “Proyecto*

Forestal Asociativo”, ambos de acuerdo a lo previsto en esta norma y la adquisición de “Certificados de Atributos Ambientales” emitidos en el marco de la Ley N° 10942.

Los predios que hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley deben mantener en forma permanente y constante la superficie con cobertura vegetal arbórea o de forestación, no pudiendo adquirir certificados de Atributos Ambientales”.

2. SUSTITÚYESE el artículo 21, por el siguiente:

“Artículo 21.- *El obligado por esta Ley que adquiere los derechos reales de superficie forestal para la constitución de la Posesión Arbórea de su inmueble, no puede transferirla en forma independiente de éste.*

Los derechos reales de superficie forestal pueden adquirirse en todo el Territorio Provincial, independientemente de la pedanía, zona o cuenca hidrográfica en la cual se encuentra su inmueble o en aquellos Proyectos Agroforestales Agregados cuya área de influencia incluya o no la misma.

La pedanía, zona o cuenca hidrográfica en la cual se desarrollará la Masa Arbórea Agregada es el área de influencia del Proyecto Agroforestal Agregado para transferir las cuotas partes como derechos reales de superficie forestal para la constitución de Posesión Arbórea. Se exceptúan las masas arbóreas agregadas que por escala o propósito puedan abarcar a más de una pedanía.”

3. INCORPÓRASE inmediatamente después del artículo 22, como Capítulo V Bis, que contiene los artículos 22 bis, 22 ter, 22 quater y 22 quinquies, el siguiente:

**“Capítulo V Bis
Proyecto Forestal Asociativo**

Artículo 22 bis.- *A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley y para contribuir a la mejor consecución del objeto de la misma, establécese al “Proyecto Forestal Asociativo” como un mecanismo destinado a promover la forestación y reforestación sostenible mediante la articulación de actores públicos y privados.*

El Proyecto Forestal Asociativo se conforma por un conjunto de actividades planificadas para la plantación, mantenimiento y monitoreo de coberturas forestales en predios registrados, ya sean públicos o privados, con el objetivo de restaurar y/o

aprovechar los recursos forestales bajo un enfoque de manejo sostenible, respetando las especificidades ambientales, edafoclimáticas y socioeconómicas de la región.

Artículo 22 ter.- *El Proyecto Forestal Asociativo posee las siguientes características esenciales:*

- a. Alcance geográfico: Todos los predios del Territorio Provincial que resulten aptos para la implementación del Proyecto Forestal Asociativo con el fin de optimizar su uso;*
- b. Planificación técnica: Su diseño debe estar respaldado por un documento técnico que puede ser elaborado y refrendado por un asesor agroforestal, en caso de predios privados y/o por el aval técnico de la Autoridad de Aplicación si se trata de predios públicos, detallando las especies, densidades de plantación, manejo y monitoreo, y aprobado por la Autoridad de Aplicación;*
- c. Horizonte temporal: El Proyecto Forestal Asociativo tendrá un horizonte de planificación mínimo de diez (10) años, incluyendo períodos de plantación, mantenimiento y reposición, y*
- d. Gestión asociativa: Podrán ser desarrollados por personas humanas o jurídicas y organismos públicos. En todos los casos deberá detallarse la modalidad de involucramiento y los términos de participación de los propietarios de los terrenos involucrados y de los productores obligados en la planificación técnica del Proyecto Forestal Asociativo.*

Artículo 22 quater.- *Créase el Registro de Proyectos Forestales Asociativos, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, cuyo propósito es garantizar la transparencia y accesibilidad de la información vinculada a los mismos. El Registro deberá contener, al menos:*

- a) Identificación de los titulares de inmuebles participantes;*
- b) Listado de los proyectos presentados, aprobados y rechazados;*
- c) Descripción de las planificaciones técnicas de los proyectos, incluyendo especies seleccionadas, marcos de plantación, y tareas de manejo forestal sostenible;*
- d) Valor de referencia para las actividades forestales necesarias para el Proyecto Forestal Asociativo;*
- e) Listado de “Certificados de Plantación” otorgados, y*

f) Listado de predios disponibles para ejecutar Proyectos Forestales Asociativos, ya sean de índole público o privado.

Artículo 22 quinquies.- La Autoridad de Aplicación otorgará un “Certificado de Plantación” en el marco de cada Proyecto Forestal Asociativo, como instrumento negociable a los fines del cumplimiento de la presente Ley, y en los términos que se establezcan por vía reglamentaria.”

4. **SUSTITÚYESE el artículo 30, por el siguiente:**

Artículo 30.- Cada uno de los incumplimientos de los supuestos establecidos en los artículos 6º, 7º y 9º de la presente Ley se sancionarán con multa de un monto equivalente de hasta el ciento por ciento del importe correspondiente a la liquidación total del Impuesto Inmobiliario Rural del predio de que se trate, correspondiente al año en que se cometió la infracción, incluidos los aportes o tasas con afectación específica que se reflejan en la referida liquidación. La multa podrá ser cancelada mediante certificados de atributos ambientales emitidos conforme a lo establecido en la Ley Nº 10942.

La imposición de la sanción debe respetar el procedimiento que fije la Autoridad de Aplicación, que garantice el debido proceso adjetivo. A tal fin la Autoridad de Aplicación queda facultada para graduar la sanción y establecer causales de eximición de la misma en los casos debidamente fundados.

Esta sanción se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural.”

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Nº 10835 -Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia- y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 58.- Registro del Compromiso. La etapa del compromiso comprende los momentos preventivo y definitivo.

El compromiso preventivo se origina a partir del acto por el cual se proyecta una determinada erogación, hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado.

El compromiso definitivo implica, como regla general, el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos. Excepcionalmente, si leyes especiales habilitaran programas o fondos susceptibles de

compromiso definitivo global, éste deberá entenderse como aquel en el que se autorice un conjunto de créditos presupuestarios que permitan dar origen a relaciones jurídicas con terceros durante el ejercicio fiscal correspondiente.

No se pueden adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Los créditos presupuestarios pueden ser comprometidos por un tiempo mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario bajo los términos y modalidades que establezca la reglamentación.”

TÍTULO IV

FONDO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

Artículo 17.- *Créase el Programa Provincial “Fondo de Innovación y Modernización en la Gestión Tributaria de Municipios y Comunas” en el ámbito del Ministerio de Economía y Gestión Pública -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias-, el que tendrá por objetivo financiar acciones y/o programas tendientes a asistir, fortalecer y capacitar -en forma directa- a los municipios y comunas en materia de gestión y administración tributaria y, a la vez, a efficientizar y mejorar la sistematización de los procesos mediante la utilización plena de TICs (Tecnologías de información y comunicación).*

Artículo 18.- *El Fondo creado en el artículo 17 de la presente Ley se integrará con un importe equivalente al ochenta por ciento (80%) del ingreso proveniente de la gestión de cobranza tributaria encomendada por cada municipio o comuna a la Dirección General de Rentas, en el marco de los distintos Convenios de Gestión de Liquidación y Recaudación celebrados.*

A partir del 1 de enero de 2025, los importes ingresados en virtud de los convenios suscriptos y vigentes hasta esa fecha destinados al programa presupuestario “Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas”, serán asignados conforme a los fines y objetivos previstos en el artículo anterior y en el porcentaje establecido en el primer párrafo.

Artículo 19.- *El Fondo recaudado será administrado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública -o el organismo que lo sustituyere en sus competencias-, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos.*

TÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20.- *Apruébanse en todas sus partes las Resoluciones de Comisión Plenaria (CP) Nros. 15/2024 y 23/2024, por medio de las cuales se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.*

Artículo 21.- *Establécese que, a partir de la vigencia de las disposiciones previstas en el inciso j) del artículo 20 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y sus modificatorias-, cualquier referencia normativa a la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) en relación a los recursos mencionados en el citado inciso, deberá interpretarse como una referencia a la Dirección General de Rentas, en función de las competencias dispuestas en el mencionado inciso.*

Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias-, a dictar las disposiciones necesarias para modificar y/o adecuar las normativas requeridas a los fines de implementar lo establecido en el inciso j) del artículo 20 del Código Tributario Provincial.

Artículo 22.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cancelación de las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario con los intereses, recargos y multas, por los inmuebles comprendidos en las zonas pertenecientes a la Categoría I (rojo) del inciso a) del artículo 5° de la Ley N° 9814, siempre que el contribuyente efectúe las obras y/o servicios ambientales requeridas por la Autoridad de Aplicación de la citada ley, para mitigar y/o reducir el impacto de incendios forestales.*

Artículo 23.- *La Dirección General de Rentas, a partir de la vigencia de esta Ley, será responsable de verificar que los beneficiarios de los distintos regímenes de promoción fiscal de la Provincia -creados o a crearse- cumplan con la obligación de operar con el Banco de la Provincia de Córdoba SA y, en su caso, de mantener el depósito anual mínimo exigible en dicha institución financiera.*

En caso de existir algún incumplimiento por parte del beneficiario, la Dirección procederá a intimarlo a regularizar su situación. Si el incumplimiento persiste, se comunicará a la Autoridad de Aplicación del régimen para que disponga la caducidad automática de la resolución que lo declara beneficiario.

Artículo 24.- *Facúltase a la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo*

sustituyere en sus competencias-, para dictar las disposiciones que resulten necesarias en relación con la determinación, liquidación, gestión de deuda, intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, regímenes de beneficios y/o modalidades de pago de los recursos mencionados en el inciso j) del artículo 20 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y sus modificatorias-.

Artículo 25.- *Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias-, para dictar las disposiciones que resulten necesarias a los fines de exigir que los sujetos beneficiados por exenciones tributarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos operen con el Banco de la Provincia de Córdoba SA y/o mantengan en dicha institución financiera depósitos mínimos de saldo en cuenta para el desarrollo y/o explotación de actividades económicas dentro del ámbito de la Provincia.*

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer excepciones y/o limitaciones a la exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el primer párrafo del inciso 2) del artículo 242 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y sus modificatorias-.

En todos los casos, la alícuota del gravamen no podrá superar la establecida -especialmente- para las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -primer párrafo del artículo 22 de la Ley Impositiva para la anualidad 2025-.

La recaudación del citado impuesto proveniente de tales conceptos, tendrá el carácter de recurso afectado y, excepcionalmente, integrará el Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba creado por Ley N° 10724 y sus modificatorias.

La facultad dispuesta en el segundo párrafo del presente artículo podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 26.- *Establécese, para la anualidad 2025, que la Provincia de Córdoba destinará a los municipios y comunas que suscribieron el “Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social”, aprobado por Ley N° 10562, el veinte por ciento (20%) de lo recibido por los conceptos que a continuación se detallan, utilizando para la distribución de los mismos los coeficientes previstos en la Ley N° 8663 y sus normas reglamentarias y complementarias:*

- a) *El importe del Impuesto sobre los Bienes Personales proveniente de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24699 y sus modificatorias, previa detracción de la suma que se disponga por Ley de Presupuesto con destino al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y*
- b) *El importe previsto en el inciso b) del artículo 55 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-.*

Artículo 27.- *Asígnase, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el carácter previo de recurso afectado al “Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias-, los ingresos recaudados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del desarrollo de la actividad de distribución de gas natural -Ley Nacional Nº 23966 a consumos residenciales (Código de Actividad NAES 352022).*

Artículo 28.- *Asígnase, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el carácter previo de recurso afectado al Programa “Fondo Cooperativo” en el ámbito del Ministerio de Cooperativas y Mutuales -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias- los ingresos recaudados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del desarrollo de actividades económicas efectuadas por cooperativas reguladas por la Ley Nacional Nº 20337 y sus modificatorias, en su calidad de contribuyentes del citado gravamen.*

Artículo 29.- *Asígnase, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el carácter previo de recurso afectado a programas de conservación y protección del ambiente en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Economía Circular -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias-, los ingresos recaudados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del desarrollo de la actividad de Generación de Energía Eléctrica (Código de Actividad NAES 351110, 351120, 351130, 351191, 351199).*

Artículo 30.- *Aféctase el uno por ciento (1%) de los recursos proveniente del inciso a) del artículo 3º de la Ley Nº 8663 -Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas-, al Fondo de Emergencia y Desequilibrios Financieros Temporarios creado por el inciso c) del artículo 4º de la citada norma legal.*

Artículo 31.- *Facúltase al Ministerio de Ambiente y Economía Circular -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias- a celebrar*

convenios con los municipios y comunas de la Provincia para administrar, liquidar y/o gestionar la aplicación de multas ambientales respecto de aquellos frentistas que teniendo infraestructura disponible de redes cloacales domiciliarias no se conecten al servicio de redes, en las formas, plazos y/o condiciones que se dispongan.

Idéntica facultad resultará de aplicación para la gestión y/o control de los tratamientos de efluentes cloacales.

Artículo 32.- *Establécese que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -o el organismo que lo sustituyere en sus competencias- será Autoridad de Aplicación del “Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento”, y que con intervención previa del Ministerio de Economía y Gestión Pública podrá realizar transferencias, otorgar subsidios, aprobar el otorgamiento de préstamos a municipios, comunas y cooperativas, y autorizar o adjudicar contrataciones de bienes, servicios u obras -cualquiera fuera su monto-, siempre que las erogaciones se correspondan con la descripción y el objeto de la precitada categoría programática. Estas competencias son de aplicación por el titular de la jurisdicción.*

Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias- a dictar las normas que se requieran para la aplicación de lo previsto en el párrafo precedente.

Artículo 33.- *Dispónese que las sociedades y/o empresas con participación del Estado Provincial, cualquiera sea la forma jurídica adoptada, y/o las que resulten comprendidas en el artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 070/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán transformarse de conformidad a los términos previstos en dicha normativa, quedando sujetas a todos los efectos de la Ley General de Sociedades N° 19550, TO 1984 y sus modificatorias.*

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en cumplimiento de su objeto y/o finalidades, podrán adoptar otra forma jurídica permitida en la legislación vigente debiendo, en tal caso, gestionar la inscripción ante la autoridad competente que corresponda.

Artículo 34.- *Facúltase al presidente y/o a la autoridad máxima de las sociedades y/o empresas con participación del Estado Provincial a transformarse, a los fines de realizar todos los actos, acciones y/o medidas que resulten necesarias y conducentes para solicitar y efectivizar la transformación ante la Dirección General de*

Inspección de Personas Jurídicas -o del organismo que corresponda- y demás entes u organismos.

Artículo 35.- *Apruébase el Convenio PNUD/ARG/24/003: “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la Provincia”, suscripto entre el Ministerio de Economía y Gestión Pública y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a profundizar el proceso de modernización e innovación, la competitividad y el desarrollo económico productivo sostenible en la Provincia, readecuando las partidas presupuestarias al ejercicio correspondiente, el que con ochenta y seis (86) fojas útiles forma parte de la presente Ley como Anexo I.*

Asimismo, désignase al titular del Ministerio de Economía y Gestión Pública como Director Nacional del Programa, quien podrá suscribir la documentación necesaria para su ejecución, y todo otro instrumento necesario para la implementación de proyectos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo 36.- *Créase el “Programa Provincia Activa” destinado a generar un circuito de reactivación económica y social, así como la aceleración de la economía provincial, a través del fomento al consumo en comercios locales de cercanía que adhieran al programa colaborando, a su vez, con organizaciones sociales sin fines de lucro y promoviendo el crecimiento económico inclusivo, sostenible y con impacto social, fortaleciendo la retroalimentación del sistema.*

Artículo 37.- *El Programa creado por el artículo 36 de la presente Ley, se implementará a través de un mecanismo de pago proporcionado por el Banco de la Provincia de Córdoba SA, permitiendo a los beneficiarios realizar consumos en comercios adheridos. Los beneficiarios y/o usuarios del medio de pago serán designados por los distintos ministerios y organismos del Gobierno Provincial a través de los programas que implementen. La adhesión podrá ampliarse conforme lo determine el Ministerio de Economía y Gestión Pública.*

Artículo 38.- *Los comercios que se adhieran al Programa destinarán un porcentaje de los consumos realizados mediante este medio de pago para colaborar solidariamente con organizaciones sin fines de lucro. Este aporte solidario se destinará a proyectos que generen un impacto positivo, ya sea social o ambiental, impulsados por dichas organizaciones. Para tal fin, se realizará una convocatoria conforme a los términos establecidos por el Ministerio de Economía y Gestión Pública.*

Artículo 39.- *El Ministerio de Economía y Gestión Pública es la Autoridad de Aplicación del Programa, y podrá dictar las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos, requisitos de adhesión y demás condiciones del mismo. A través del Ministerio se realizarán las acciones conjuntas con las entidades empresariales que nuclean y representan a los comercios, ejerciendo su rol de nexo y colaborando de forma coparticipativa con la Provincia en la implementación del Programa.*

Artículo 40.- *El Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, o el que en el futuro lo reemplace, es la autoridad competente para resolver las discrepancias que surjan de las auditorías médicas realizadas en el marco del régimen establecido en la Ley Nº 8373.*

Artículo 41.- *El Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, a través del área competente, puede establecer de manera excepcional planes de financiación para los beneficiarios de créditos para viviendas con destino a casa habitación en carácter de vivienda única, permanente y exclusiva, y que tengan deudas pendientes con la administración.*

El plan de financiación deberá efectuarse con carácter general para todos los beneficiarios del programa de vivienda de que se trate, teniendo en cuenta los parámetros originales del mismo, encontrándose comprendidas las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa. A tales fines puede fijar el interés aplicable, redefinir y/o ampliar los plazos y establecer las condiciones de caducidad, no pudiendo implicar en ningún caso una quita. Los interesados deben expresar su voluntad de pago y acreditar las dificultades económicas que hayan afectado su capacidad de pago, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 42.- *El Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, a través de las áreas competentes, podrá realizar obras y refacciones indispensables o urgentes en aquellos inmuebles que sean de propiedad del Gobierno de la Provincia, o en los que la Provincia sea titular de unidades funcionales, o tenga el carácter de administrador, exceptuando del pago de dichos gastos a aquellos titulares de unidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, únicamente a los fines de la regularización de la situación dominial, pudiendo pactar condiciones con los beneficiarios para la instrumentación de las acciones correspondientes.*

En todos los casos, debe tratarse de inmuebles con destino a casa habitación única, de uso exclusivo y permanente por parte de los

titulares, y de conformidad a las pautas, condiciones y alcances que establezca el Ministerio de Desarrollo Social y Empleo.

Artículo 43.- *Facúltase al Ministerio de Educación a suscribir convenios con municipios y comunas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento de dicho ministerio, o la que la reemplace en sus competencias, y a disponer los mecanismos de actualización de costos, conforme a los procedimientos que fije al efecto el Ministerio de Educación.*

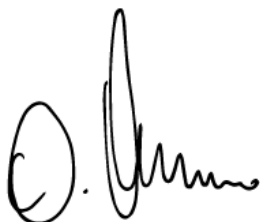
Artículo 44.- *Establécese que las multas que se apliquen por comisión de infracciones ambientales podrán ser canceladas mediante certificados de atributos ambientales emitidos conforme a lo establecido en la Ley N° 10942 sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.*

Artículo 45.- *Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial en el marco del nuevo diseño de política y planificación orientado hacia la simplificación tributaria, tanto en su aspecto estructural como administrativo, podrá implementar acciones y/o herramientas sistémicas que reduzcan los gastos y/o costos operativos vinculados con la administración, gestión y/o recaudación de la totalidad de los ingresos tributarios de la Provincia y, en su caso, a denunciar los Convenios vigentes.*

Artículo 46.- *La presente Ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2025.*

Artículo 47.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA



PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

DOCUMENTO DE PROYECTO

Título del Proyecto: “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia”.

Número del Proyecto: ARG/24/003 **Project:** 01002401 **Award:** 129806

Asociado en la Implementación: Ministerio de Economía y Gestión Pública – Prov. de Córdoba

Otras Partes Responsables: PNUD

Fecha de Inicio: 01/07/2024

Fecha de finalización: 30/04/2027

Fecha de reunión del Comité Local de Revisión del Proyecto (LPAC): 12 de junio 2024

Breve Descripción

La provincia de Córdoba ha impulsado un ambicioso proceso de transformación digital a gran escala, mediante la colaboración público – privada, promoviendo la innovación y modernización posicionando a la provincia en la vanguardia de la transformación digital al servicio de las personas.

El objetivo del presente proyecto es profundizar el proceso de modernización implementado los últimos años, impulsar la integración de la estructura gubernamental de la Provincia de Córdoba, potenciar la innovación, la transformación digital, la competitividad y el desarrollo económico productivo sostenible a nivel nacional e internacional, logrando una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la interacción del gobierno con las personas, priorizando su bienestar.

Para alcanzar este objetivo, se trabajará en tres (3) actividades:

1. Fomentar el desarrollo integral de la provincia mediante la creación de un polo económico, tecnológico y productivo
2. Apoyar la modernización, innovación tecnológica y gobierno digital para la gestión.
3. Fortalecer la calidad educativa de las instituciones públicas provinciales.

Efectos a los que contribuye el proyecto (MECNUD/ Programa de País):
 Resultado 4: Para 2025, el país habrá fortalecido la promoción, protección y respeto del disfrute de los derechos humanos con base en los principios de igualdad de género y equidad social y geográfica de toda la población, y habrá fortalecido las instituciones del Estado a nivel nacional y subnacional para lograr la eficiencia y eficacia en la gestión pública y la promoción de políticas de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. También habrá garantizado el acceso a la información pública, la gestión del conocimiento y la participación efectiva e inclusiva.
 Producto(s) Indicativo(s) del CPD/CPAP con su Marcador de género¹: Producto 4.1 Promoción de la innovación institucional en todos los niveles de gobierno basada en normas de transparencia y rendición de cuentas, lo que incluye intervenciones digitales accesibles que reduzcan la brecha digital, aplicando un enfoque diferencial e interseccional. Marcador de género: 1
 Plan Estratégico 2022-2025: Soluciones de desarrollo integradas alineadas con las prioridades nacionales con sus 3 catalizadores: Innovación estratégica, Digitalización, Financiación para el desarrollo.

Total de recursos requeridos (US\$):	35,000,000.-
Total de recursos asignados (US\$):	TRAC PNUD:
	Donante:
	Gobierno: 33,980,582.52
	Costo de Apoyo: 1,019,417.48
	En especie:
No financiado (US\$):	

Acordado por (firmas):

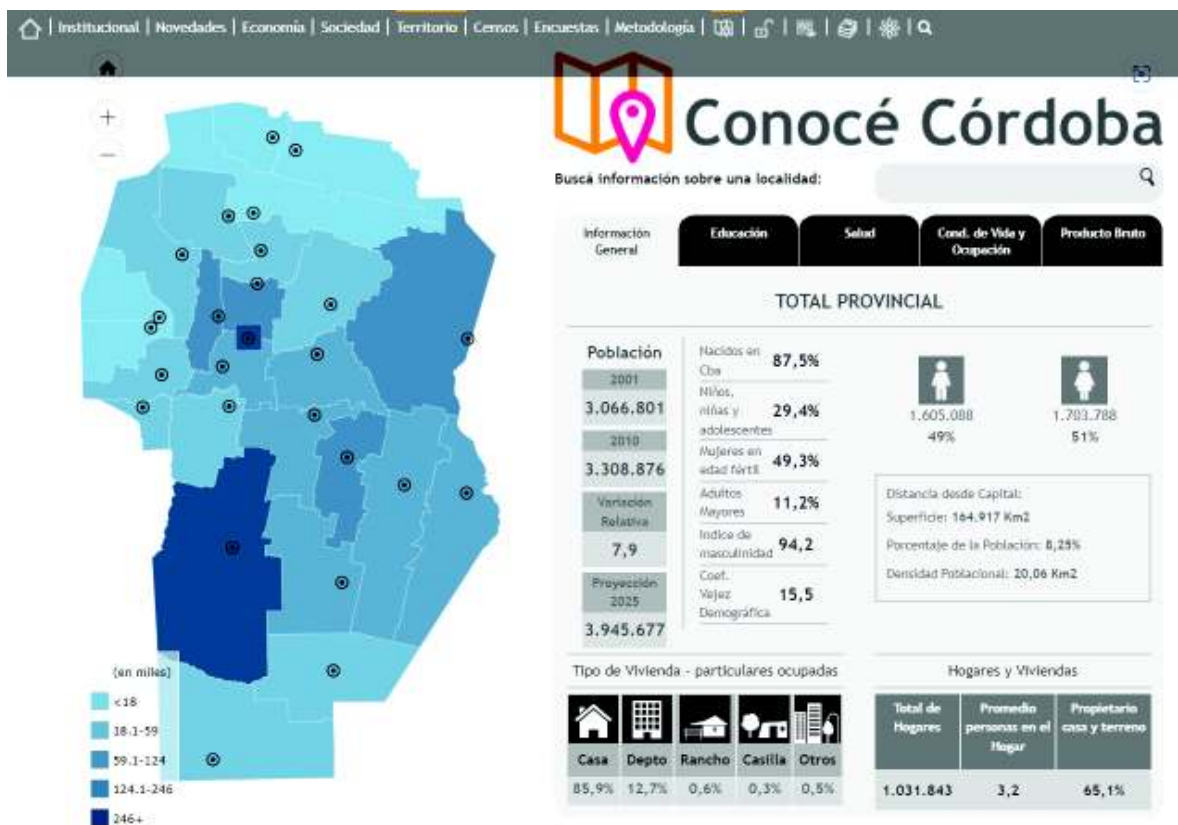
Asociado en la Implementación	Gobierno	PNUD
Aclaración: Ministro de Economía y Gestión Pública	Aclaración: Secretario de Coordinación y Planificación Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	DocuSigned by: <i>Carlos Arboleda</i> B21737297C3441F... Aclaración: Representante PNUD Argentina
Fecha:	Fecha:	Fecha: 21-Aug-2024

¹ El Marcador de género mide cuánto invierte el proyecto en la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres: GEN3 (Igualdad de género como un objetivo primario del proyecto); (GEN2 (Igualdad de género como un objetivo significativo); GEN1 (Contribución limitada a la igualdad de género); GEN0

I. DESAFÍOS DE DESARROLLO

La provincia de Córdoba es una provincia vibrante, dinámica con una economía diversificada, una población en crecimiento y una cultura rica y variada con un amplio acervo cultural. Se encuentra en el corazón de Argentina, en la Región Centro. Limita al norte con Catamarca y Santiago del Estero, al este con Santa Fe, al sureste con Buenos Aires, al sur con La Pampa, y al oeste con San Luis y La Rioja. Con una superficie de 164.917 km², es la quinta provincia más extensa del país, ocupando el 5,94% del territorio total. Se encuentra dividida en 26 departamentos, 34 ciudades, 249 municipalidades y 178 comunas. Su capital homónima, Córdoba, ostenta el título de ser el distrito más grande de la provincia, concentrando el 40% de la población y generando un tercio del Producto Bruto Geográfico.

Según el censo nacional de 2022, Córdoba alberga a 3.840.905 habitantes, lo que la convierte en la segunda provincia más poblada de Argentina. En los últimos 12 años, la población ha experimentado un crecimiento del 20,3%, superando el promedio nacional. La distribución de la población es de 51,66% mujeres, 48,33% hombres y un 0,02% que no se identifica con ninguna de estas categorías.¹



¹https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/censo2022_indicadores_demograficos-1.pdf
<https://estadistica.cba.gov.ar/institucional/>

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022

Población total, por jurisdicción, sexo registrado al nacer y edad mediana

Jurisdicción	Total	Mujeres/ femenino	Várónes/ masculino	Edad mediana ²
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3.121.707	1.681.034	1.439.873	39
Buenos Aires	17.523.996	9.053.427	8.470.569	33
Catamarca	429.562	219.098	210.464	31
Chaco	1.129.606	581.951	547.655	29
Chubut	592.621	301.209	291.412	33
Córdoba	3.840.905	1.984.510	1.856.395	33
Corrientes	1.212.696	623.687	589.009	30
Entre Ríos	1.425.578	732.031	693.547	32
Formosa	607.419	310.609	296.810	29

Córdoba es también una de las provincias más relevantes en cuanto a su participación en el PBI, dado que genera casi 9% del Valor Agregado Bruto Nacional. La economía cordobesa es diversificada y robusta, con una amplia gama de sectores que abarcan desde la producción primaria hasta la manufactura industrial y los servicios. Esta diversificación económica ha ayudado a mitigar el impacto de la volatilidad en los precios internacionales de los productos básicos, permitiendo un entramado industrial sólido, generador de empleo y promotor de avances tecnológicos, disminuyendo la dependencia de las fluctuaciones de los precios de los productos primarios.

En términos de producción, la provincia destaca en varios sectores:

(I) **Bienes primarios:** Córdoba cuenta con una agricultura sólida enfocada en cultivos como la soja, maíz, trigo, maní, sorgo, girasol, entre otros.

(II) **Manufacturas de origen agrícola:** Córdoba es una de las provincias argentinas con mayor producción de manufacturas de origen agrícola. Posee un sector agroindustrial importante que se dedica a la producción de aceites y grasas vegetales, harinas y oleaginosas, productos de la molienda del trigo, carnes, lácteos, bebidas y preparaciones alimenticias. La provincia cuenta con una amplia base de recursos agrícolas, una infraestructura industrial desarrollada y una mano de obra calificada, lo que la convierte en un polo de producción de primer nivel. Todo ello sumado a la demanda global creciente, el aumento del valor agregado y los mercados emergentes existe una gran oportunidad para que la provincia siga potenciando este sector.

²(III) **Manufacturas de origen industrial:** Córdoba es una de las provincias argentinas con mayor desarrollo industrial. En 2022, las exportaciones de manufacturas de origen industrial (MOI) alcanzaron los USD 1.243 millones, con Brasil como principal destino (60%). Entre los principales sectores industriales se destacan:

- Automotores y autopartes: Córdoba es el principal centro de producción automotriz del país. En la provincia se encuentran las plantas de Fiat Chrysler Automobiles (FCA), Volkswagen, Renault e Iveco;
- Agroindustria: Córdoba es una de las principales provincias productoras de alimentos del país. En la provincia se encuentran empresas como Arcor, Molinos Río de la Plata y Nestlé;

²<https://agricultura.cba.gov.ar/?p=13169#:~:text=Los%20datos%20de%20la%20campa%C3%B1a%202022%2F23&text=Provincia%20de%20C%C3%B3rdoba',972.702%20ha%20de%20otros%20cultivos.>

- Química y petroquímica: Córdoba es un importante centro de producción de productos químicos y petroquímicos. En la provincia se encuentran las plantas de Dow Argentina, BASF e YPF;
- Electrónica y telecomunicaciones: Córdoba es un centro de desarrollo de tecnología y electrónica. En la provincia se encuentran las empresas Motorola Solutions, Honeywell y Siemens;
- Aeronáutica: Córdoba es un centro de producción de aviones y componentes aeronáuticos. En la provincia se encuentran las empresas Fábrica Argentina de Aviones (FAdeA), L'Air Liquide y Honeywell Aerospace.

Además, se destaca por su producción de aceites esenciales y resinoideas, artículos de limpieza, artículos de perfumería y cosmética, bebidas, calzado y marroquinería, electrodomésticos, herramientas y maquinaria, muebles, papel y cartón y textiles.

Para propiciar este ecosistema industrial, existen dos leyes vigentes que promueven el desarrollo industrial: Ley N° 10.792 - Promoción Industrial y Desarrollo de Clúster Productivos de Córdoba³ y Ley N° 5.319 - Régimen de Promoción Industrial⁴. Ambas leyes tienen como objetivo fomentar la inversión en bienes de capital, desarrollo tecnológico e innovación, generar empleo y mejorar la competitividad de las empresas industriales.

En cuanto a los **servicios**, se trata de un sector dinámico y en constante crecimiento tal es así que, en el año 2022, representó el 64% del Producto Bruto Geográfico provincial. Entre los principales subsectores se encuentran: comercio, servicios financieros, servicios inmobiliarios, servicios sociales y de salud y otros servicios como transporte, comunicaciones, turismo, educación y servicios profesionales.

Es dable destacar los factores que impulsan el crecimiento de los **servicios** en Córdoba:

- Crecimiento de la economía que ha generado una mayor demanda por servicios.
- Urbanización que ha impulsado la demanda por servicios como comercio, educación y salud.
- Desarrollo tecnológico que ha creado nuevas oportunidades para la industria de los servicios.
- Inversión extranjera que ha contribuido al crecimiento de la industria de los servicios en Córdoba.

Por último, es relevante señalar que las exportaciones de Córdoba crecieron un 9,3% en 2022, alcanzando un total de U\$S 12.852 millones. Este crecimiento se explica por el aumento de las ventas de productos primarios (como soja y maíz) y manufacturas de origen industrial (MOI), como vehículos, autopartes, maquinaria y productos químicos. Brasil fue el principal destino de las exportaciones cordobesas, con un 60% del total. Le siguieron China (9%), Estados Unidos (3%) y la Unión Europea (3%). Los principales sectores que impulsaron el crecimiento de las exportaciones fueron agroindustria, MOI y combustibles y energía.

Todo ello convierte a Córdoba en la segunda provincia argentina en volumen de exportaciones y, si bien el crecimiento de las exportaciones es una buena noticia para la economía de Córdoba, ya que genera empleo, inversiones y divisas, es importante diversificar los mercados de destino y los productos exportados para reducir la dependencia de un solo sector o país.⁵

³ https://www.rentascordoba.gob.ar/cms/wp-content/uploads/2022/01/ley_n%C2%B0_10792_-_promocion_industrial_y_desarrollo_de_cluster_productivos_de_cordoba-1.pdf

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-5319-123456789-0abc-defg-913-5000ovorpyel>

⁵ <https://www.lavoz.com.ar/politica/las-exportaciones-de-cordoba-subieron-93-a-us-12852-millones-en-2022/>

Al igual que las tendencias a nivel nacional, la economía de la provincia ha experimentado un crecimiento sostenido desde el año 2003. Específicamente, el Producto Bruto Interno (PBI) real de Córdoba mostró un aumento del 3,0% en 2004, 11,8% en 2005, 4,7% en 2006, 8,2% en 2007 y 5,8% en 2008. Estos incrementos se atribuyen al desarrollo de los principales sectores económicos de la provincia: manufacturero, agrícola y comercio mayorista y minorista, que registraron tasas de crecimiento anual promedio significativas durante este periodo.

Adicionalmente, otros indicadores que exhiben la importancia de esta provincia en términos productivos son el número de firmas y el empleo que estas generan. En tal sentido, en Córdoba se radican un total de 54 mil empresas privadas formales (10% del total del país), entre las cuales 5.400 figuran como establecimientos industriales (10% del total del país). En términos de empleo, en 2021 se registraron un total de 512.286 de asalariados en el sector privado, lo que constituye cerca de 8% del total del país y el 9% del empleo industrial.

En el año 2021 el Producto Geográfico Bruto (PGB) de la Provincia de Córdoba en términos constantes registró un valor de 58.884 millones de pesos a valores del año 2004, reflejando una variación positiva del 11,16% con respecto al año 2020. Con respecto al año anterior, los sectores productores de bienes crecieron un 13,21%, al igual que los sectores productores de servicios lo hicieron un 9,42%. Los primeros participan del PGB en un 46,9% y los segundos en un 53,1%.

La variación registrada en el PGB⁶ a valores constantes fue ocasionada por el aumento de la industria manufacturera (20,3%), agricultura, ganadería, caza y silvicultura (8,0%), comercio al por mayor y al por menor (10,7%) y construcción (20,1%). A valores corrientes, el PGB alcanzó un nivel de 3.702.005 millones de pesos, mostrando un incremento del 78,21% respecto al año 2020. Este resultado está explicado por el aumento de los sectores productores de bienes en un 101,43% y de los sectores productores de servicios en un 59,23%, que tienen una participación en el PGB de un 50,8% y 49,2%, respectivamente.

Dentro de los sectores económicos y considerando su participación relativa, la variación fue impulsada por la agricultura, ganadería, caza y silvicultura (132,4%), industria manufacturera (92,2%), comercio al por menor y al por mayor (69,4%) y la construcción (78,0%).

En términos sectoriales, las empresas se concentran en el área de Servicios, dado que estos representan el 42% del total, porcentaje que asciende al 70% si se agrega Comercio. Al mismo tiempo, en los sectores productores de bienes las empresas se concentran en las áreas de Agricultura, Ganadería y Pesca (16%) e Industria (10%), un patrón semejante al promedio de la economía argentina. Como mencionado anteriormente, Servicios es el sector que más empleo aglomera (45%), seguido por Comercio e Industria, que agrupan porcentajes similares (21%). Dentro de este último grupo, la industria de Alimentos (38%), de Automotores (12%) y de Maquinaria y Equipo (10%), aparecen como las más prominentes. De manera adicional, se observa un elevado nivel de participación en relación al total del país en los sectores industriales de: Maquinaria agropecuaria (39,6%), Vehículos Automotores (23,8%), Equipo médico (21,6%) y Fabricación de autopartes (19,8%).

Del mismo modo, Córdoba es una de las provincias más importantes en cuanto a generación de divisas. Entre 2017 y 2019 dió origen a más de 8 mil millones de dólares promedio por año, concentrando así casi el 14% de las exportaciones totales de bienes de Argentina; se ubica entonces en el tercer puesto entre las provincias más exportadoras, luego de Buenos Aires (35,7%) y Santa Fe (23,7%).

⁶<https://estadistica.cba.gov.ar/publicacion-sfi/pgb-2021-conoce-los-valores-provisorios-en-las-variaciones-de-la-economia-cordobesa/>

Por último, Córdoba se distingue por su sobresaliente accesibilidad, respaldada por un aeropuerto internacional que recibe vuelos de diversas aerolíneas extranjeras. Además, cuenta con un destacado sistema de transporte terrestre. La gestión anterior llevó a cabo el plan más extenso de infraestructura pública desde la restauración de la democracia, lo que se tradujo en una red de comunicación terrestre de alta calidad que conecta toda la provincia.⁷

A esto se añade la diversidad y el potencial económico de la región, respaldados por la decidida iniciativa de sus productores, industriales y trabajadores. Las autoridades están centradas en coordinar esfuerzos entre las diversas áreas gubernamentales para expandir la producción de bienes y servicios más allá de los límites provinciales, extendiéndose también a nivel nacional.

Barreras a resolver

El Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra comprometido con la consolidación de un Estado moderno mediante la modernización de su gestión. Este enfoque busca integrar de manera más efectiva las distintas áreas gubernamentales para simplificar su interacción con la ciudadanía, promoviendo la seguridad y transparencia de la información, así como la creación de espacios inclusivos y participativos. A tal efecto, se considera fundamental la aplicación de nuevas tecnologías.

La adopción e introducción de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) implica contar y proporcionar datos relevantes tanto a instituciones como a la población en general, lo que contribuye a mejorar la eficiencia administrativa interna. En este sentido, se enfatiza la necesidad de continuar con la simplificación de procedimientos, la despapelización y la digitalización en diversas áreas. Estos aspectos son cruciales para garantizar el acceso público a la información gubernamental y promover la transparencia, al mismo tiempo que se reducen los costos de transacción.

En el marco de los avances alcanzados por parte del gobierno de la provincia en lo descrito anteriormente, aquí abajo se detallan debilidades y desafíos existentes que se pretenden optimizar por medio de la implementación de este proyecto, con la asistencia técnica del PNUD.

Escaso equipamiento tecnológico e integración de los catastros Municipales y Provinciales.

Existe la necesidad de incorporar infraestructura tecnológica apropiada y suministrar a cada repartición de catastro el equipamiento adecuado para realizar la integración de las bases de datos de los diferentes catastros municipales y provinciales y de esta forma unificar criterios.

Actualmente sobre un mismo objeto físico, cada nivel de administración le asigna atributos diferentes, lo que obliga al ciudadano a interactuar con sistemas y procedimientos diferentes, para obtener desde la mensura inicial hasta las aprobaciones finales para el uso requerido.

Riesgo de obsolescencia de la plataforma tecnológica del Registro Civil Provincial.

La Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba (RC) cuenta con una plataforma única para el registro de hechos vitales y la gestión online de trámites en las 350 oficinas de RC distribuidas en todo el territorio provincial, dicha transformación se llevó adelante en el marco del proyecto ARG 16/005 "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs".

Para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios ofrecidos, es esencial mantener actualizados tanto el software como el hardware de las oficinas, evitando así que el equipo se torne obsoleto.

⁷ <https://www.ambito.com/edicion-impresa/schiaretti-lanza-plan-obras-us4000-m-y-40-mil-empleos-n3949404>

Baja tasa de implementación de la historia clínica digital.

El Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única, creado por ley provincial N° 10.590, se encuentra implementado y en marcha en 3 (tres) hospitales⁸ provinciales los cuales sientan la base para lograr la implementación integral, efectiva y completa en las demás entidades pertenecientes al ámbito provincial de salud. Esta medida luego alcanzara a instituciones públicas y privadas. Se debe incorporar la infraestructura tecnológica y los recursos humanos adecuados para su implementación y mantenimiento.

Escasos recursos en el Data Center Provincial.

El Data Center Provincial es el lugar físico donde se alojan las aplicaciones y bases de datos que permiten el normal funcionamiento de la administración pública provincial. Al incrementar el volumen de

procesamiento de datos, crece la demanda de recursos físicos y los costos de mantenimiento y almacenamiento necesarios para respaldar las operaciones cotidianas.

Es necesario llevar adelante el proceso de migración de las bases datos a la nube y optimizar el acceso a la misma. Para ello, es fundamental contar con recursos humanos especializados.

Limitada simplificación de trámites en la totalidad de los procesos de la administración pública

En el marco la Ley 10.618 de SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN sienta las bases para la simplificación de trámites, la creación de aplicaciones ciudadanas más amigables para el ciudadano y transformar los organismos para enfocarse en actividades de alto valor. La Provincia de Córdoba ha avanzado fuertemente en la implementación de la misma.

Se pretende avanzar e incorporar el diseño de "nativo digital"⁹, de esta forma evolucionar de forma integral del papel a la digitalización. Esto permite optimizar la gobernanza interna y mejorar la eficiencia del gobierno, reducir costos y tiempos de espera, y potenciar el clima de negocios y la competitividad de la provincia.

Escasos estudios de factibilidad y pilotos para incorporar nuevas capacidades tecnológicas.

Existe una necesidad de generar espacios y experiencias piloto para incorporar tendencias emergentes y soluciones de vanguardia como la Identidad Digital Descentralizada, Blockchain e Inteligencia Artificial a fin de mejorar la interacción entre la administración pública con los ciudadanos brindando soluciones eficientes y disminuyendo la burocratización.

Debilidades en el sector educativo provincial.

El sistema educativo de la provincia de Córdoba enfrenta una serie de limitaciones en su calidad y equidad. Es necesario apoyar y fomentar el desarrollo de políticas educativas que puedan mejorar la situación en dicho sector para alcanzar equidad en el acceso y permanencia en las escuelas, elevar los resultados educativos en las pruebas estandarizadas, apoyar y fomentar la formación docente como también actualizar currículas.

Acotada integralidad del sector económico y productivo.

El sector productivo de la provincia de Córdoba enfrenta una serie de **desafíos** que impactan su desarrollo y competitividad. Son diversos y varían según el sector de actividad y la región.

⁸ Los hospitales son: Hospital Rawson, Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, Hospital Córdoba.

⁹ El diseño nativo digital se refiere a la creación de experiencias de usuario específicamente para plataformas digitales, como sitios web, aplicaciones móviles, software y otros productos digitales. Se diferencia del diseño tradicional en que no se adapta o reutiliza diseños creados para medios físicos, como la impresión o la publicidad, sino que se concibe desde cero para aprovechar las características y funcionalidades únicas de los entornos digitales.

Entre ellas se pueden mencionar:

- **Inversión y desarrollo:** Las empresas encuentran obstáculos para invertir en infraestructura y tecnología para el diseño, desarrollo e innovación de productos y procesos como también Escasez de recursos humanos calificados en estas áreas y limitado acceso al financiamiento debido a los requerimientos de las entidades financieras.
- La **promoción y difusión** de la industria y sus productos y servicios es escasa.
- **Baja adopción de tecnologías** digitales por parte de las empresas.
- **Acompañamiento técnico y económico:** bajo conocimiento de los instrumentos disponibles y falta de acompañamiento técnico y económico por parte de las instituciones de apoyo. Escasa complementariedad entre los instrumentos y la baja coordinación entre las instituciones reducen su impacto en las empresas. Los escasos mecanismos de evaluación impiden aprender de las experiencias para mejorar la eficacia de las políticas.
- Dificultades de las PyMES para incorporar **innovación** en sus procesos y productos. Solo un tercio de las PyMES realiza actividades de innovación, con equipos internos muy reducidos y una baja inversión.
- **Desarticulación** de las estructuras productivas regionales que genera retrasos tecnológicos y una capacidad limitada para innovar.
- **Desigualdad de productividad** entre las empresas debido a las brechas en el acceso a tecnologías digitales.
- **Acceso limitado** por parte de los/as emprendedores/as **a conocimientos** para la mejora de procesos, asistencia técnica y consultorías; también en relación al desarrollo con innovación, en términos específicos por las dificultades en la transferencia de las capacidades del sistema científico tecnológico al sistema productivo para impulsar emprendimientos competitivos con potencial dinámico y la debilidad en la identificación, selección y promoción del talento emprendedor local.

ESTRATEGIA

La Teoría del Cambio que respalda esta iniciativa esta alineada con el Marco Estratégico de Cooperación del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MECNUD) 2021-2025 por medio del cual se busca contribuir al fortalecimiento de la gobernanza, desarrollo económico, la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género, la equidad social y geográfica en la provincia de Córdoba.

A su vez, se enmarca en la Dimensión Gobernanza del MECNUD, con el objetivo de fortalecer las instituciones estatales a nivel provincial para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. Se busca promover políticas que garanticen el acceso a la información pública, el uso eficiente de recursos y la participación ciudadana.

El proyecto se encuentra alineado con el Plan Estratégico 2022-2025 del PNUD, Resultado 2 – Acelerar las transformaciones estructurales para el desarrollo sostenible. y con el Producto 4.1 del Programa País (2021/2025), que se enfoca en la promoción de la innovación institucional en todos los niveles de gobierno basada en normas de transparencia y rendición de cuentas, lo que incluye intervenciones digitales accesibles que reduzcan la brecha digital, aplicando un enfoque diferencial e interseccional

El proyecto presenta una clara vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, principalmente con el ODS 16 "**Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**" que desempeña un papel fundamental como facilitador del progreso y éxito de la Agenda 2030 en su totalidad. Sin paz, instituciones eficaces y acceso inclusivo a bienes y servicios públicos, el desarrollo humano no es alcanzable.

También contribuye a los siguientes ODS

- **ODS 3 - Salud y bienestar:** Se busca promover una vida saludable y el bienestar para todas las personas. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- **ODS 4 - Educación de calidad:** Se busca mejorar la calidad educativa de las instituciones públicas, incluyendo la capacitación docente, la actualización de las currículas y el acceso a la tecnología. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- **ODS 5 - Igualdad de género:** Se busca empoderar a las mujeres mediante el uso efectivo de la tecnología, particularmente las TIC. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- **ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico:** Se busca promover políticas que respalden la creación de empleos dignos, el emprendimiento, la innovación y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos
- **ODS 10 - Reducción de las desigualdades:** Se busca mejorar las posibilidades de acceso a la educación pública de calidad, a trabajos dignos y a servicios básicos para todos los habitantes de la provincia Reducir la desigualdad en y entre los países
- **ODS 11 - Ciudades y comunidades sostenibles:** Se busca impulsar el acceso equitativo a la provincia para todos los habitantes, especialmente para los grupos más vulnerables, dentro de un marco de sustentabilidad y justicia social. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles
- **ODS 12 - Producción y consumo responsables:** Se busca reducir la generación de desechos mediante acciones de prevención, reducción, reciclaje y reutilización. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- **ODS 13 - Acción por el clima:** Se busca modernizar la administración pública para reducir el uso de papel y el impacto ambiental. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

La iniciativa cuenta con un gran potencial para contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Córdoba en diversas áreas, incluyendo la gobernanza, la educación, la igualdad de género, el desarrollo económico sustentable, la salud y el medio ambiente. Es por esto que se considera que el proyecto contribuye positivamente a las líneas de acción transversales definidas por el PNUD.

Se tendrá en cuenta la **temática de derechos humanos y género** en las acciones planificadas para garantizar el derecho a la ciudad, con el objetivo de impulsar el derecho colectivo de los habitantes -y en especial de los grupos más vulnerables- a un acceso equitativo a la misma dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social, fortaleciendo las acciones y organizaciones territoriales que tengan como objetivo alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida urbana adecuado, promoviendo los principios de no discriminación, derecho al desarrollo e inclusión social.

Por medio de este documento se plasma el compromiso de incorporar el enfoque de género en las actividades a desarrollar; para ello, desde el área de género del PNUD se brindará asistencia técnica directa, con el objetivo de brindar capacitaciones sobre la temática, incluyendo la diversidad, el empoderamiento de las mujeres y emprendedurismo, en la medida que fuera esto posible.

Se buscará activamente incorporar la **perspectiva de género** y diversidad tanto en los informes generados en el marco del proyecto como en los materiales utilizados para capacitación, difusión y comunicación de las actividades. Se enfatizará el uso de un lenguaje no sexista, así como la selección de imágenes que no refuercen estereotipos de género.

El **enfoque de derechos humanos** será un pilar fundamental en la implementación de la reforma integral del estado provincial. A través de la modernización de procedimientos administrativos basados en principios de transparencia y eficiencia, se empoderará a la población y comunidades

para la acción. El proyecto incluirá prácticas que fomenten la generación de evidencia para la rendición de cuentas y mejoren la evaluación de la gestión provincial. Se destacará la aplicación del principio de no discriminación e igualdad mediante políticas diferenciadas para grupos en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo migrantes, personas mayores, personas con discapacidad y diversas identidades.

La iniciativa incorpora también de manera transversal la **sostenibilidad ambiental**, promoviendo el uso sustentable de los recursos existentes y el desarrollando propuestas de estrategias urbanas sostenibles.

La posible adquisición de nuevos insumos o tecnologías para modernizar la administración puede aumentar la generación de residuos, se contemplará un proceso de reciclaje en línea con la Economía Circular, priorizando la reutilización de equipos por parte de organizaciones sin fines de lucro.

Se establecerán mesas de trabajo para impulsar acciones que reduzcan la contaminación, fomenten el uso de recursos sostenibles y minimicen la emisión de CO₂; se perseguirá mejorar la relación de la provincia con el entorno, aprovechando los espacios verdes y realizando intervenciones en diferentes áreas. A su vez, se fomentará el intercambio de experiencias con otras provincias como también a nivel internacional en la materia con el fin de poder replicar buenas prácticas y dar a conocer el trabajo realizado en la provincia de Córdoba en cuestiones ambientales.

En el ámbito social, el impacto potencial del proyecto se destaca en la mejora de la calidad de atención que recibirá la población que demanda servicios públicos de salud, empleo y programas especiales a partir de la implementación del mismo. El proyecto tiene la capacidad de generar una transformación significativa en la calidad educativa de la provincia, brindando a los estudiantes las herramientas y habilidades necesarias para desenvolverse con éxito en el siglo XXI. En definitiva, representa una oportunidad para construir un sistema educativo más moderno, equitativo y de calidad.

De esta forma la contribución por parte del proyecto a las líneas de acción transversales definidas por el PNUD se verán incorporadas en el mismo.

Sera implementada desde el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba y, como consecuencia de su intervención, se prevé alcanzar el cambio deseado y superar las barreras expuestas en el apartado I, a través de 3 (tres) **actividades críticas**:

- **Actividad 1: Fomentar el desarrollo integral de la provincia mediante la creación de un polo económico, tecnológico y productivo**

Se busca fortalecer la estructura gubernamental por medio de acciones que logren un trabajo mancomunado entre los distintos ministerios, agencias y secretarías dependientes del Gobierno de la Provincia y de estos, con los municipios y comunas que conforman Córdoba por medio de iniciativas, planes y/o programas estratégicos en materia de desarrollo económico, tecnológico y productivo.

- **Acción 1: Fortalecer al Ministerio de Economía y Gestión Pública como órgano rector del uso eficiente de los recursos.**

El Ministerio de Economía y Gestión Pública es un pilar fundamental para el desarrollo y la estabilidad económica y financiera de la Provincia de Córdoba y es transversal a los demás ministerios y reparticiones gubernamentales. Su importancia radica en su capacidad para coordinar y controlar funciones que son esenciales en todos los organismos del estado provincial.

En virtud de sus responsabilidades transversales, es necesario fortalecer sus capacidades por medio de estrategias integrales a través de una gestión eficiente y sostenible de recursos financieros, optimizando el manejo de subsidios, créditos, subvenciones, promoviendo el acceso a financiamiento sostenible, y potenciando la colaboración efectiva con entidades nacionales e internacionales, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia. Para ello, se buscarán alternativas de financiamiento que permitan posicionar a la provincia en la vanguardia.

Por medio de la contratación de especialistas se pretende llevar adelante un diagnóstico para una posterior elaboración de un plan de acción para garantizar alcanzar un trabajo coordinado entre las distintas reparticiones dependientes del Ministerio.

- **Acción 2: Fortalecer las Secretarías y Agencias dependientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba.**

La Provincia de Córdoba cuenta con secretarías y agencias de economía mixta como son: Agencia Córdoba Cultura, Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento, Agencia Córdoba Deportes, Agencia Córdoba Innovar y Emprender, Agencia Córdoba Joven, Agencia ProCórdoba, Agencia Córdoba Turismo, Agencia de Competitividad, Agencia Conectividad Córdoba y Agencia Agro Córdoba. Estas agencias tienen funciones directamente vinculadas con la puesta en valor y la promoción de la producción de bienes y servicios de la economía cordobesa. Estas reparticiones desempeñan un papel fundamental en la potenciación de la actividad económica, tanto en el ámbito local como en el mercado global y en la implementación de estrategias destinadas a resaltar la competitividad de los productos y servicios generados en la provincia, con el propósito de fortalecer su presencia en el mercado local e impulsar su inserción en el escenario internacional.

Estas áreas de gobierno trabajan en colaboración con diversos actores, incluyendo empresas locales, organismos gubernamentales, instituciones educativas y la comunidad en general. Desempeñan un papel activo en la identificación de oportunidades de crecimiento, la atracción de inversiones y la promoción de la innovación, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la generación de empleo en la región.

A través de esta acción, se busca mejorar la eficiencia operativa de las instituciones mencionadas, apoyar el rediseño y la implementación de sus planes y programas, desarrollar alianzas estratégicas y adoptar tecnologías innovadoras. Para ello, se prevé la contratación de consultores que releven el estado de situación de cada una y de profesionales idóneos que presten servicios dentro de ellas para lograr un impacto en el corto plazo.

o **Actividad 2: Apoyar la modernización, innovación tecnológica y gobierno digital para la gestión.**

Se incorporarán y actualizarán las tecnologías de la información y comunicación (TICs) como herramientas estratégicas de modernización en las diferentes áreas del estado provincial, municipal y comunal, brindando apoyo al fortalecimiento de las reparticiones públicas, incluidas los establecimientos sanitarios.

- **Acción 1: Confeccionar y mantener una única plataforma digital catastral**

Unificar los catastros municipales y provinciales bajo una misma plataforma digital de información, esto permitirá unificar terminología, procesos, nomenclaturas, planimetría, usos del suelo, valuación fiscal, cuenta catastral e impositiva.

Facilitará también la gestión de trámites ya que será un repositorio único de documentos y desde las diferentes reparticiones se podrá seguir el proceso del trámite iniciado en cualquiera de las dependencias.

Para ello, el Ministerio de Economía y Gestión Pública celebrará acuerdos con los diferentes municipios y comunas.

Se incorporarán recursos humanos y tecnológicos tanto para el Ministerio como también a los gabinetes municipales y comunales que se determine.

-

- **Acción 2: Impulsar la implementación de la Historia Clínica Digital a nivel provincial y municipal.**

Continuar la implementación del sistema a nivel provincial y municipal para estandarizar el uso de la Historia Clínica Digital (HCD) y luego implementarlo en el sector privado. Equipar con puestos de trabajo informatizados los centros sanitarios provinciales y municipales, asegurando la interconexión de todas las entidades mediante la infraestructura de conectividad y equipamiento tecnológico en cada puesto de trabajo.

Para llevar a cabo esta acción, se contará con profesionales idóneos que trabajen conjunta con el Ministerio de Salud en la diagramación de un plan de acción que cuente con un diagnóstico de cada centro de salud y los requisitos para avanzar.

Se convocarán a mesas de trabajo a los directores y autoridades del Ministerio y del nosocomio a trabajar. Se dictarán capacitaciones al personal de los diferentes centros de salud con los cuales se trabaje.

- **Acción 3: Implementar la Identidad Digital Descentralizada – Registro Civil 3.0.**

La gestión de la identidad, de la mano de la digitalización del Registro Civil de las Personas, logró un alto nivel de eficiencia en lo que respecta a la gestión del registro de hechos vitales. Ante el advenimiento de las tecnologías descentralizadas y las asociadas con la vida digital, se torna imperativo incorporar los paradigmas de la web 3.0 en lo que a identidad digital descentralizada respecta.

Esta acción se llevará adelante por medio de personal capacitado para que los trámites se generen digitalmente sin inconvenientes. Los conocimientos adquiridos se transferirán al personal de los registros civiles de las diferentes municipalidades y comunas. Se contará también con la tecnología adecuada.

- **Acción 4: Diseñar y desarrollar un Plan integral rector provincial de modernización y conectividad.**

La ley provincial 10.618, establece al Gobierno de la Provincia de Córdoba como el órgano rector para la implementación ordenada de la misma en los distintos municipios y comunas. Para ello, es necesario contar con consultores para el diseño de un plan eficiente de implementación de la modernización, que permita a las distintas localidades beneficiarse del know how de la provincia y de la Municipalidad de Córdoba, y dotarlas de recursos humanos para una efectiva implementación de la ley. Asimismo, es necesario firmar acuerdos con los municipios y comunas para poder trabajar.

- **Acción 5: Vincular las bases, simplificar la administración pública e incorporar nuevas tecnologías.**

Consolidar el uso de las bases de datos como herramienta de Interoperabilidad de la Provincia, para ello es necesario implementar sistemas que faciliten el intercambio de información, de forma segura y permitida, entre entidades que se encuentran fuera y dentro de la administración provincial en un esquema de datos abiertos y protocolos estándares para facilitar la gestión ciudadana y automatizar los procesos de solicitud y respuesta de información entre las partes.

Simplificación de los procesos de la administración pública desde el punto de vista operacional, para optimizar las formas en las que los procesos resuelven los requerimientos del ciudadano y por otro lado, desde la óptica de usabilidad de los sistemas se debe perfeccionar las interfaces de usuario con el ciudadano y los agentes de la administración pública para reducir la cantidad de datos que se cargan, incrementar el intercambio de información, simplificar la cantidad de pasos en pantalla con el fin de hacer más simple y amigable el contacto con la administración pública.

Para esto se requieren grupos de consultores nacionales o internacionales en procesos, UI/UX, Lean y otras metodologías de optimización de recursos que puedan armar celdas ágiles de trabajo.

Estudios de factibilidad y pilotos para incorporar nuevas capacidades tecnológicas.

En seguimiento a la experiencia exitosa de Smart City implementada a nivel municipal de la ciudad de Córdoba se pretende replicar a nivel provincial dicha transformación, incluyendo a los municipios, generando un programa transversal en la gestión ciudadana, urbana y administrativa de cada ciudad.

Se propone explorar la implementación de un esquema descentralizado basado en la incorporación de nuevas tecnologías como blockchain, IA, etc., en la gestión de los procesos de la administración pública de la provincia.

Lo que se busca en esta acción también es dar un paso más adelante y lograr la migración de lo que actualmente está almacenado en el centro de cómputos, a la nube para que de esta forma se logre una mayor seguridad, calidad de la información y respaldo. Es indispensable para ello contar con los recursos profesionales especializados.

- **Acción 6: Generar productos de conocimiento.**

Desde el proyecto se promoverá la sistematización de los avances del proyecto con el objetivo de contar con un documento capaz de transferir buenas prácticas a otras dependencias, municipios y provincias. Se recopilarán y registrarán cada una de las reformas introducidas, metodologías implementadas, avances, desafíos, obstáculos desafíos y resultados alcanzados.

o **Actividad 3: Fortalecer la calidad educativa de las instituciones públicas provinciales.**

Esta actividad consiste en mejorar la calidad de la educación pública en la provincia de Córdoba, por medio de la coordinación de diferentes actores, como el gobierno provincial, los municipios, las instituciones educativas públicas y los docentes a fin de enfrentar los nuevos desafíos que se presentan en la era digital.

Su implementación está prevista mediante acciones específicas:

- Acompañar la actualización de los programas educativos;
- Apoyar la implementación de un programa de capacitación docente;
- Fortalecer los gabinetes tecnológicos y la conectividad de las escuelas.

- **Acción 1: Acompañar la actualización de los programas educativos**

Las habilidades digitales son cada vez más importantes en el mundo actual y es fundamental que los estudiantes las desarrollen desde una edad temprana.

La Provincia de Córdoba es pionera en la promoción en alfabetización digital, el desarrollo de capacidades y saberes necesarios para la integración de los estudiantes en la cultura digital y en el mundo de la Programación y la Robótica, se pretende ampliar a toda la provincia lo contemplado en la Resol 235/21¹⁰ en el Marco Curricular de Educación Digital, Programación y Robótica.

De esta forma, al egresar de la educación escolar los jóvenes estarán capacitados y contarán con herramientas sólidas para enfrentar las habilidades que se requieren en el mundo laboral actual.

Es por esto que se incorporará, al equipo de educación, un grupo de recursos humanos para poder incluir habilidades digitales en materias tradicionales tales como matemática, lengua y ciencia, en materias especiales y en las actividades extracurriculares.

10

<https://documentos.cordoba.gob.ar/MUNCBA/AreasGob/Edu/DOCS/Seguimos%20con%20vos%20aprendiendo%20en%20casa/Programas%20y%20proyectos/Propuesta%20Curriculares%20SEM/educacion-digital.pdf>

- **Acción 2: Apoyar la implementación de un programa de capacitación docente.**

Desde el Ministerio de Educación de la provincia se impulsará la implementación de un programa de capacitación docente con foco en habilidades digitales y demás exigencias de la sociedad actual a fin de garantizar que los docentes cuenten con las competencias necesarias que responden al propósito de ampliar el horizonte de oportunidades de los estudiantes, en un marco de inclusión socioeducativa con equidad y aprendizajes de calidad.

Se dictarán cursos y talleres en temas específicos, como el uso de software educativo, la creación de contenido digital, la resolución de problemas de forma digital; y se proveerá un acompañamiento personalizado para aquellos docentes que necesiten desarrollar sus habilidades digitales.

Se contratarán expertos nacionales y/internacionales y/o consultoras para brindar formación a los educadores

Se propiciarán espacios de intercambio donde los docentes compartirán sus experiencias y reflexiones con otros docentes en miras de conformar una comunidad de aprendizaje que apoye el desarrollo profesional de los mismos.

- **Acción 3: Fortalecer los gabinetes tecnológicos¹¹ y la conectividad en las escuelas.**

Se dotará de los recursos necesarios a los gabinetes tecnológicos para acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Se llevará adelante una importante adquisición de nuevos equipos y se propiciará la conectividad necesaria lo que brindará acceso a los recursos educativos digitales a los estudiantes.

II. RESULTADOS Y ALIANZAS

Resultados Esperados

A través de las actividades y acciones planificadas en el marco del proyecto, se espera integrar la estructura del Gobierno en la Provincia de Córdoba. Esto se logrará mediante la profundización de la transformación digital y la promoción de la innovación, la competitividad y el desarrollo económico productivo sostenible.

De esta forma, se logrará una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la interacción del gobierno con las personas, priorizando el bienestar de las mismas.

Al finalizar el proyecto se esperan los siguientes resultados:

- Fortalecimiento de la estructura gubernamental:
 - Mayor coordinación y trabajo conjunto entre los diferentes ministerios, agencias y secretarías del gobierno provincial.
 - Mayor articulación entre el gobierno provincial y los municipios y comunas.
 - Iniciativas, planes y/o programas estratégicos en materia de desarrollo económico, tecnológico y productivo implementadas.
- Creación de un polo económico, tecnológico y productivo:
 - Atracción de inversiones y empresas.
 - Generación de nuevos empleos y oportunidades económicas.
 - Diversificación de la matriz productiva de la provincia.
 - Aumento de la competitividad de la provincia a nivel nacional e internacional.
- Modernización de la gestión pública:
 - Mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública.
 - Reducción de costos y tiempos de espera para los ciudadanos.
 - Mayor transparencia y rendición de cuentas del gobierno.
- Mejora en la calidad de los servicios públicos:
 - Mejor acceso a los servicios públicos por parte de los ciudadanos.

¹¹ Los gabinetes tecnológicos son espacios físicos que albergan recursos tecnológicos en las escuelas, - computadoras, tablets, proyectores, etc.

- Mayor calidad de los servicios públicos.
- Mayor satisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos.
- Reducción de la brecha digital:
 - Mayor acceso a las TICs por parte de la población.
 - Mayor desarrollo de la economía digital.
- Educación pública preparada para la era digital:
 - Mayor inclusión de las TICs en el curriculum.
 - Mayor desarrollo de competencias para la era digital.
 - Mayor capacidad para integrar las TICs en la enseñanza.

Para mayor detalle, se presentan a continuación los resultados esperados con la implementación del Proyecto para cada una de las actividades y acciones en particular:

- **Actividad 1: Fomentar el desarrollo integral de la provincia mediante la creación de un polo económico, tecnológico y productivo**

Acción 1: Fortalecer las Secretarías y Agencias dependientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

- Planes y programas actualizados alineados con los objetivos del gobierno provincial.
- Relaciones de colaboración con empresas, universidades, organismos internacionales y otros actores relevantes.
- Sectores y nichos de mercado con potencial de crecimiento dentro de la economía cordobesa identificados.
- Atracción de inversiones.
- Diseño e implementación de estrategias de promoción.

Acción 2: Fortalecer al Ministerio de Economía y Gestión Pública como órgano rector del uso eficiente de los recursos.

- Diagnóstico del estado de situación del Ministerio.
- Propuestas de mejora para el Ministerio
- Mejora en la planificación y ejecución del presupuesto provincial.
- Mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos.
- Diversificación de las fuentes de financiamiento para la provincia.
- Fortalecimiento de la posición de la provincia en el escenario internacional.
- Incorporación de finanzas sustentables.

- **Actividad 2: Apoyar la modernización, innovación tecnológica y gobierno digital para la gestión.**

Acción 1: Confeccionar y mantener una plataforma digital de los catastros Municipales con el Provincial.

- Plataformas de los catastros relevados;
- Información centralizada;
- Eficiencia en la toma de decisiones con respecto a catastros;
- Plataformas de catastros vinculadas y conectadas entre sí;
- Facilitación de trámites;
- Optimización de recursos.

Acción 2: Impulsar la implementación de la Historia Clínica Digital a nivel provincial y municipal.

- HCD implementada en el sector público.
- HCD implementada en el sector privado.
- Mejora en la coordinación de la atención médica.
- Unificación de la historia clínica de los pacientes.
- Mayor eficiencia y mejora en la calidad de la atención médica.

Acción 3: Implementar la Identidad Digital Descentralizada – Registro Civil 3.0.

- Adopción de la identidad digital descentralizada.
- Mayor confianza y seguridad en la identidad digital.
- Tokenización de hechos vitales.
- Modernización en las oficinas del Registro Civil.
- Mayor facilidad para gestiones y trámites.
- Sistemas interoperables con otras entidades públicas.
- Acceso a la información en tiempo real.

Acción 4: Diseñar y desarrollar un Plan integral rector provincial de modernización y conectividad.

- Colaboración entre la provincia, la Municipalidad de Córdoba y los municipios y comunas.
- Plan integral de Modernización adaptado a las necesidades particulares de la provincia, sus municipios y comunas desarrollado e implementado.
- Mejora en la gestión gubernamental.
- Mejor acceso a los servicios públicos.
- Mayor participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Fomento de la innovación tecnológica.

Acción 5: Vincular las bases, simplificar la administración pública e incorporar nuevas tecnologías.

- Mejora de la gobernanza interna.
- Administración más eficiente, inteligente y adaptativa.
- Aplicación de tecnología de vanguardia en la administración pública.
- Esquema de datos abiertos y protocolos estándares.
- Facilitación de la gestión ciudadana y automatización de procesos.
- Mejora en la calidad de los servicios.
- Modernización de infraestructuras.
- Mayor seguridad, calidad de la información y respaldo.
- Mayor transparencia.

Acción 6: Generar productos de conocimiento.

- Informes parciales y finales con experiencias sistematizadas y lecciones aprendidas.
- Productos de conocimiento disponibles para otras dependencias, municipios y provincias.
- Mejora en la gestión pública a través de la adopción de buenas prácticas resultantes del proceso de benchmarking.
- Mejora en la comprensión de los procesos y resultados del proyecto.
- Facilidad de la replicabilidad del proyecto en otros contextos.
- **Actividad 3: Fortalecer la calidad educativa de las instituciones públicas provinciales**

Acción 1: Acompañar la actualización de los programas educativos.

- Currículas del nivel primario y secundario actualizadas.
- Mayor adaptabilidad del sistema educativo con las necesidades de los estudiantes.
- Mejora en las competencias digitales.
- Desarrollo de habilidades blandas en los estudiantes.

Acción 2: Apoyar la implementación de un programa de capacitación docente.

- Mejora en las competencias digitales de los docentes.
- Mayor innovación pedagógica.
- Contenidos digitales desarrollados.
- Comunidad de aprendizaje docente creada y en funcionamiento.
- Mayor adaptabilidad a futuros cambios tecnológicos.

Acción 3: Fortalecer los gabinetes tecnológicos y la conectividad en las escuelas.

- Mejora en la calidad de enseñanza y aprendizaje.
- Acceso equitativo a recursos.
- Desarrollo de una cultura digital.
- Mayor disponibilidad de recursos educativos en distintos formatos.
-
- Mejora en la gestión escolar.
- Impacto positivo en el desarrollo socioeconómico de la provincia.

Recursos Requeridos para lograr los Resultados Esperados

Existe un compromiso del poder ejecutivo provincial para la movilización de recursos financieros, para cubrir la totalidad del presupuesto indicado, con fuente GOB nivel provincial.

Para la realización del proyecto se ha estimado un presupuesto de USD \$ 35,000,000. -, para un período de ejecución de 36 meses o 3 años.

Para alcanzar los resultados esperados, se prevé:

- Contratación de consultores provinciales, nacionales e internacionales, ya sean estudiantes o profesionales expertos, de múltiples disciplinas afines al proyecto. Para los procesos de innovación de los servicios dirigidos a la ciudadanía será necesario el conocimiento experto en metodologías ágiles aplicadas a áreas de estudio como la Abogacía, Economía, Psicología, etc. Es de destacar que se promoverá en todas las contrataciones de consultores la paridad de género.
- Contratación de firmas/empresas y consultoras especializadas en el desarrollo de sistemas, digitalización a escala, sistematización, análisis, rediseño e implementación de procesos, diseño e implementación de la modernización, diseño de políticas de desarrollo económico, productivo, tecnológico y educativo para la provincia de Córdoba.
- Adquisición de equipos de comunicación, audiovisuales, software, hardware, de investigación o laboratorio, programación de nuevos sistemas operativos. Se prevé adquirir laptops, computadoras de escritorio, impresoras, scanners, ordenadores de última generación, licencias varias de software, como así también proyectores, pantallas interactivas y la incorporación de teléfonos móviles a la flota de los organismos del estado provincial.
- Acondicionamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Viajes nacionales e internacionales y sus correspondientes viáticos con el fin de participar en misiones, reuniones de trabajo, ferias, foros, congresos, cuyas temáticas están intrínsecamente alineadas con los objetivos del proyecto. Es de destacar que los viajes son fundamentales para promover la interacción directa con otros actores relevantes a los fines del proyecto. Todo ello atento a que la asistencia a reuniones y misiones proporciona
- oportunidades valiosas para compartir conocimientos, establecer alianzas estratégicas, explorar nuevas tendencias y prácticas, así como identificar oportunidades de colaboración y desarrollo conjunto. Asimismo, la participación en ferias, foros y congresos aporta una plataforma idónea para presentar avances, investigaciones y resultados del proyecto, además de contribuir a la difusión y visibilidad de los logros alcanzados.
- Acciones destinadas a la elaboración, realización, reproducción y distribución de materiales audiovisuales y/o impresos. Esto comprende la creación de contenido multimedia relevante y la producción de materiales impresos informativos y educativos. Además, se contempla la ejecución de traducciones para garantizar la accesibilidad a la información en diversos idiomas, promoviendo así la difusión y el alcance del proyecto a nivel nacional e internacional. Para cumplir con esto, se considerará la renta de equipos audiovisuales especializados que faciliten la producción de contenido de alta calidad, permitiendo una comunicación efectiva y atractiva para el público objetivo. El enfoque principal será garantizar la efectividad de las comunicaciones, la calidad en la producción de materiales y la distribución eficiente de los mismos, todo ello al servicio de fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información por parte de los habitantes de la Provincia de Córdoba.

Porcentaje de representación del rubro sobre el Presupuesto Total

Descripción	%
Consultores Internacionales	1.71%
Contrato de locacion de servicios	28.29%
Viajes y Viaticos	7.71%
Servicios Contractuales	2.86%
Mobiliario y equipamiento	2.86%
Equipos de Comunicación y audiovisual	2.86%
Equipos de Informacion Tecnologica	45.71%
Suministros	0.57%
Renta y Mantenimiento de Inmuebles	0.17%
Inmuebles	0.57%
Renta y Mantenimiento de Equipos	0.57%
Renta y Mantenimiento de Otros Equipos	0.17%
Servicios Profesionales	0.11%
Producción de materiales, impresos y audiovisuales	1.14%
Misceláneos	0.63%
Capacitaciones y talleres de trabajo	0.69%
GSM	3.37%
Total	100.00%

Alianzas

El proyecto se orientará hacia la creación de alianzas intersectoriales dentro y fuera del Estado Provincial con el objetivo de garantizar un proceso participativo e inclusivo que atienda las distintas necesidades y metas.

A su vez, se promoverán las alianzas descritas a continuación:

1. Se forjarán alianzas con diferentes Universidades radicadas en territorio provincial, con las cuales actualmente el gobierno posee acuerdos de colaboración. Estas asociaciones buscarán la ejecución de acciones conjuntas que fomenten el intercambio de conocimientos, la investigación y el desarrollo en áreas pertinentes al proyecto.
2. Se prevé impulsar colaboraciones estratégicas con las cámaras inmobiliarias, empresariales, industriales y de servicios con el propósito de llevar adelante acuerdos, y políticas conjuntas
3. para el desarrollo económico, tecnológico y productivo en la provincia. Estas alianzas tienen como objetivo central generar sinergias que impulsen el crecimiento sostenible y la innovación en diversos sectores clave.
4. Para asegurar una gestión eficaz de los Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE) resultantes de los procesos de adquisición y reemplazo de tecnologías en las dependencias gubernamentales, se planteará la formación de alianzas con ciudades a nivel nacional e internacional que cuenten con experiencias exitosas en esta área. Esto permitirá el intercambio de buenas prácticas y la implementación de estrategias efectivas.
5. Se potenciará la alianza público-privada ya que forjar alianzas con empresas es un recurso efectivo para el desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba. De esta forma se espera generar y atraer inversiones, diversificación económica, generación de nuevos puestos de trabajo, mayor responsabilidad social y mejora de la cultura y el turismo.
6. Se establecerán alianzas de cooperación con los municipios para trabajar coordinados en los diferentes procesos entre municipio y provincia
7. Con organismos multilaterales de crédito, organizaciones no gubernamentales comprometidas con el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente, así como con el fomento de colaboraciones con el ecosistema emprendedor local y nacional. Estas conexiones podrían proveer recursos, asesoramiento especializado, y apoyo técnico para impulsar programas y políticas que fortalezcan la gestión pública y promuevan la innovación y la eficiencia en la administración gubernamental.

Riesgos y Supuestos

Para lograr los resultados previstos en las actividades planificadas dentro del proyecto, es crucial establecer una coordinación efectiva entre las distintas dependencias o áreas del Estado Provincial involucradas. Esto implica promover una comunicación fluida y asegurar la ejecución compartida de la planificación dentro de los plazos estipulados.

Es fundamental destacar la necesidad de una relación colaborativa tanto públicos como privados, y la comunidad en su conjunto para la implementación exitosa de cada una de las soluciones aquí planteadas. Asimismo, se requiere una coordinación estrecha entre el gobierno provincial y las distintas localidades y comunas para establecer e implementar el plan rector de modernización del estado provincial, lo cual se extiende a todas las acciones relacionadas con los procesos de modernización. A pesar de ser un riesgo inherente a la ejecución del proyecto, se planea mitigar este desafío mediante un seguimiento detallado y cercano de cada acción prevista por parte de las autoridades provinciales.

En el ámbito económico, tecnológico y productivo, se asume como supuesto que un proceso de recuperación económica a nivel nacional

beneficiaría directamente al desarrollo local y, por ende, al proyecto, además de la participación en eventos y misiones donde los representantes puedan exhibir el potencial de la provincia.

Entre los riesgos identificados, se encuentran aquellos de baja probabilidad de ocurrencia que están relacionados con situaciones fuera del control organizacional o la falta de colaboración de diferentes agentes o entidades públicas involucradas, lo cual podría afectar negativamente los objetivos del

proyecto.

Desde una perspectiva operativa, se podrían presentar demoras en la adquisición e implementación de infraestructura tecnológica, así como en los procesos de despapelización y digitalización. Estos riesgos podrían ser mitigados al considerar escenarios de ejecución más conservadores en la planificación de actividades, además de explorar opciones como el trabajo remoto.

A nivel estratégico, los desafíos pueden surgir en la asimilación del sistema por parte de los beneficiarios y en la falta de coordinación institucional en iniciativas que involucren múltiples actores. Paralelamente, la inestabilidad económica podría limitar la asignación presupuestaria para iniciativas productivos sostenibles.

Además de estos riesgos, otros desafíos potenciales podrían estar vinculados a cambios en la normativa gubernamental, desafíos tecnológicos imprevistos, fluctuaciones en la disponibilidad de recursos humanos calificados, resistencia en los docentes a incorporar tecnología, entre otros escenarios posibles que podrían afectar la efectiva implementación del presente.

Participación de las Partes Involucradas

Beneficiarios directos e indirectos:

Como **beneficiarios directos** se identificó el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la provincia de Córdoba como órgano rector de los actores, secretarías y agencias bajo su espectro.

- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Gobierno;
- Ministerio de Desarrollo Social y Promoción de Empleo;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Desarrollo Humano;
- Ministerio de Justicia y Trabajo;
- Ministerio de Cooperativas y Mutuales;
- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
- Ministerio de Bioagroindustria;
- Ministerio de Ambiente y Economía Circular;
- Ministerio de Economía y Gestión Pública;
- Ministerio de Seguridad;
- Ministerio de Vinculación Comunitaria;
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- Agencia Córdoba Deportes;
- Agencia Córdoba Innovar y Emprender;
- Agencia Córdoba Turismo;
- Agencia Córdoba Cultura;
- Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento;
- Agencia Córdoba Joven;
- Agencia ProCórdoba; Agencia Competitividad
- Agencia Córdoba Conectividad.

Por otro lado, de manera **indirecta**, toda la ciudadanía que habite en la provincia de Córdoba, incluyendo personas migrantes, emprendedores y empresas se verán beneficiados con la ejecución del proyecto y la obtención de los resultados previstos, ya que la intervención implica una mejora sustancial en las prestaciones de las diferentes áreas del sector público.

Conocimiento

En el marco del proyecto se promoverá la generación productos de conocimiento con el objetivo de transferir buenas prácticas a otras dependencias, municipios y provincias. Se llevará adelante la sistematización de la experiencia, se recopilarán y registrarán las reformas introducidas, metodologías implementadas, avances, desafíos, obstáculos desafíos y resultados alcanzados. Tal como estipulado en la acción 6: "Sistematizar los avances del proyecto" se establece llevar adelante la sistematización de los avances del proyecto, lo cual será una herramienta de gran valor

donde se reflejará el seguimiento del progreso del proyecto, y los avances de las áreas de gobierno en donde el proyecto tiene incidencia en la mejora de las actividades que se vienen realizando.

Por otro lado como fuente de información para otros gobiernos o entidades que quieran ir viendo el recorrido que transita la provincia de Córdoba en materia de educación, modernización y lo que se refiere al desarrollo productivo

Sostenibilidad y Escalamiento

Al concluir las actividades descritas, los Ministerios, agencias y secretarías pertenecientes al estado provincial habrán implementado tecnología de vanguardia, optimizado procedimientos, y aprovechado eficientemente los recursos disponibles. Todo ello repercutirá directamente en los tiempos que los lleva a los ciudadanos interactuar con las distintas reparticiones.

Se espera también:

- Se prevé el fortalecimiento de las capacidades del Gobierno de Córdoba a través de la participación de diversos sectores, dependencias, usuarios de servicios, organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico. Esto otorgará la legitimación y validación necesaria para los actores relevantes. Se establecerán protocolos y guías claras que expliquen el cambio cultural, hojas de ruta para los procesos rediseñados, y se contarán con resoluciones y disposiciones administrativas aprobadas para maximizar los resultados.
- Córdoba incorpore TICs, implemente procedimientos más eficaces, internalice procesos, y cuente con personal capacitado y adaptado a las exigencias del mundo actual. En este marco, los organismos estarán preparados para dejar mayores capacidades instaladas y responder a las necesidades de los habitantes de la provincia, brindando servicios ágiles, dinámicos y de calidad. Asimismo, contarán con herramientas informáticas actualizadas, manuales de operación, protocolos de actuación, aplicaciones y sitios web.
- La vinculación y conexión de los registros públicos unificados proporcionaran claridad y transparencia en los criterios para la valuación de la tierra en la provincia de Córdoba, con estándares uniformes, lo que traerá aparejados beneficios fiscales.
- La implementación de la Historia Clínica Digital se encuentre operativa e integrada en todo el territorio provincial (tanto del sector público como privado) que mejore la atención médica y permita a los profesionales de la salud contar con diagnósticos más precisos y una reducción en los costos asociados.
- La sistematización de los avances del proyecto, lo cual será una herramienta de un gran valor como fuente de información para otros gobiernos o entidades que quieran y viendo el camino que hace Córdoba en materia de educación, modernización y lo que se refiere al desarrollo productivo y lo cual permite un escalamiento en otras jurisdicciones

Una vez finalizado el proyecto, se sentará la base del cambio que será profundizado por futuras gestiones, así como también se espera que este cambio en la calidad de los servicios públicos que brinda una de las provincias más grandes del país sirva como modelo replicable a nivel nacional y subnacional. Es por esto que el diseño del proyecto contempla la generación de capacidades técnicas y operativas en recursos humanos para que cada área pueda mantener y actualizar las TICs. Posteriormente, será responsabilidad de los organismos beneficiados continuar con el cuidado y mantenimiento de tecnologías incorporadas.

La provincia contara con la oportunidad de desarrollar proyectos y servicios avanzados en otras áreas, promoviendo la inclusión, la productividad y el desarrollo de la provincia a través de la tecnología y servicios digitales.

En resumen, se anticipa un cambio trascendental en la prestación de servicios en términos de calidad, eficacia y eficiencia, buscando que los habitantes se apropien de estos cambios y demanden una mejora continua en su atención y servicios recibidos. Es dable destacar que un sistema completamente interoperado permitiría disponer de datos que permitan mejorar la formulación de políticas públicas, logrando que estas sean más focalizadas.

GESTIÓN DEL PROYECTO

Eficiencia y Efectividad de los Costos

La coordinación del proyecto cuenta con una vasta experiencia previa con el PNUD. Entre los más recientes se destaca el proyecto PNUD/ARG/16005, titulado “Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión a través de las TICs”. La modernización llevada a cabo en este proyecto ha permitido a la provincia optimizar y mejorar no solo la prestación de servicios, sino también la gestión de procedimientos con impacto directo en el crecimiento económico y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos avances se lograron sin aumentar recursos humanos ni económicos, aprovechando eficientemente los existentes.

Otro proyecto relevante es el ARG/21/003, denominado “Municipio sostenible: Apoyo a la gestión de calidad e innovación de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba”. Este proyecto impulsó cambios tecnológicos, eficiencia en el uso de recursos y la modernización de la municipalidad, traducándose en un manejo eficiente y efectivo de los recursos y una notable mejora en la interacción con los ciudadanos.

En la actualidad, se están llevando a cabo colaboraciones conjuntas entre la provincia y el municipio, lo que facilitará la consecución de los objetivos del proyecto en curso. A través de esta iniciativa, se espera contribuir al desempeño de diversas áreas mediante la implementación de procedimientos más eficaces y eficientes, realizando así una importante aportación en términos de gestión de calidad y acceso a la información.

Gestión del Proyecto

La Dirección Nacional del Proyecto será ejercida por el Ministro de Economía y Gestión Pública, del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Coordinación General que estará a cargo del Director General de Coordinación de Proyectos y las oficinas desde donde se ejecutará el proyecto estará basada en el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba

Siguiendo lo establecido en el Método Armonizado de Transferencia en Efectivo (HACT), el Proyecto estará sujeto a auditorías e inspecciones puntuales (spot check) de acuerdo con el nivel de riesgo que se haya identificado en la micro evaluación realizada al Asociado en la Implementación. Anualmente, según los resultados obtenidos en las auditorías e inspecciones puntuales (spot check), se actualizará el nivel de riesgo y se definirá la frecuencia para llevar a cabo dichos ejercicios.

Se deberán prever en el presupuesto del Proyecto los recursos necesarios para que una institución o empresa se encargue de realizar auditorías e inspecciones puntuales (spot check). El cumplimiento de las recomendaciones que surjan de estos ejercicios es responsabilidad de la dirección del proyecto y será monitoreado por el PNUD y la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior.

La Institución Fiscalizadora Superior (SAI) preferentemente, o entidades privadas, deberán encargarse de las auditorías de los Asociados en la Implementación gubernamentales, la que deberá contemplar no sólo el examen de los registros financieros, la legalidad jurídica y contable de las acciones previstas en la ejecución de los proyectos, sino también la valoración de la gestión en términos de resultados según los objetivos y metas definidos en el diseño. A estos efectos, especialmente cuando se trate de Proyectos con financiamiento internacional, se recomienda a la Auditoría General de la Nación en el ámbito nacional y a los respectivos Tribunales de Cuenta en los ámbitos provinciales.

III. MARCO DE RESULTADOS²

Efecto previsto MECNUD / Programa de País: MECNUD 2021/2025): Resultado 4: Para 2025, el país habrá fortalecido la promoción, protección y respeto de los derechos humanos con base en los principios de igualdad de género y equidad social y geográfica de toda la población, y habrá fortalecido las instituciones del Estado a nivel nacional y subnacional para lograr la eficiencia y eficacia en la gestión pública y la promoción de políticas de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. También habrá garantizado el acceso a la información pública, la gestión del conocimiento y la participación efectiva e inclusiva.

Producto(s) Indicativo(s) del CPD/CPAP Producto 4.1 Promoción de la innovación institucional en todos los niveles de gobierno basada en normas de transparencia y rendición de cuentas, lo que incluye intervenciones digitales accesibles que reduzcan la brecha digital, aplicando un enfoque diferencial e interseccional.

Plan Estratégico 2022-2025: Soluciones de desarrollo integradas alineadas con las prioridades nacionales con sus 3 catalizadores: innovación estratégica, Digitalización, Financiación para el desarrollo.

Indicadores, metas y líneas de base del Efecto del MECNUD / Programa de País: Producto 4.1: Promoción de la innovación institucional en todos los niveles de gobierno basada en normas de transparencia y rendición de cuentas, lo que incluye intervenciones digitales accesibles que reduzcan la brecha digital, aplicando un enfoque diferencial e interseccional.

Título del Proyecto y Número del Proyecto en QUANTUM: ARG/24/003 “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia”.
Project: 01002401 Award: 129806

Producto	Indicadores de Producto/s[1]	Fuente de Datos	Línea de Base					Metas Anuales			Metodología y Riesgos de la recolección de datos
			Valor	Año	2024	2025	2026	2027	FINAL		
Producto 1: Córdoba Fortalecida: Proyecto Integral para el Desarrollo Gubernamental	1 - Cantidad de municipios y comunas de la provincia que implementan la nueva plataforma digital de catastro.	Ministerio de Economía y Gestión Pública	LB: 0	2024	10	50	120	180	180	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	2. Cantidad de instituciones que cuentan Historia Clínica Digital.		LB:0	2024	0	3	15	38	38	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	3. Cantidad de personas beneficiarias por la incorporación de nuevos Registros Civiles a la WEB3.0, desagregadas por género.		LB:0	2024	0	50000	150000	1000000	1000000	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	4. Cantidad de municipios adheridos al plan integral rector de modernización de la provincia		LB:0	2024	3	60	120	180	180	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	5. Cantidad de currículas del nivel primario y secundario actualizadas		LB:0	2024	1	4	12	20	20	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	6. Cantidad de ferias, taller, exposiciones que sea para la promoción de los productos y servicios de Córdoba		LB:0	2024	1	2	4	7	7	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	7. Cantidad de nuevas líneas de financiamiento conseguidas para el gobierno de la Provincia de Córdoba		LB:0	2024	1	2	3	4	4	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	
	8. Cantidad de alumnos y alumnas beneficiados por la implementación de tecnologías innovadoras en el aula de las escuelas fortalecidas.		LB:0	2024	10000	15000	85000	150000	150000	M= Síntesis de la información de los Consultores R= Estable, mínimo	

² El PNUD publica su información sobre proyectos (indicadores, líneas de base, metas y resultados) para cumplir con las normas de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI). Es necesario asegurarse de que los indicadores sean S.M.A.R.T. (Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y con Plazos Establecidos), cuenten con líneas de base precisas y metas sostenidas por evidencia y datos confiables, y evitar abreviaturas para que los lectores externos comprendan los resultados del proyecto.

³ Se recomienda que los proyectos utilicen indicadores de producto del Marco Integrado de Recursos y Resultados (IRRF) del Plan Estratégico, según resulte relevante, además de los indicadores de resultados específicos del proyecto. Los indicadores deben desagregarse por género o por otros grupos objetivo, según resulte relevante.

IV. MONITOREO Y EVALUACIÓN

De conformidad con las políticas y los procedimientos de programación del PNUD, el proyecto se monitoreará a través de los siguientes planes de monitoreo y evaluación.

Plan de Monitoreo

Actividad de Monitoreo	Objetivo	Medidas a Seguir	Frecuencia	Asociados (si fuese conjunto)	Costo (si lo hubiese)
Seguimiento del progreso en el logro de los resultados	Reunir y analizar datos sobre el progreso realizado en comparación con los indicadores de resultados que aparecen en el Marco de Resultados y Recursos a fin de evaluar el avance del proyecto en relación con el logro de los productos acordados	La gerencia del proyecto analizará cualquier demora que afecte el avance esperado del proyecto.	Trimestralmente	N/A	N/A
Monitoreo y Gestión del Riesgo	Identificar riesgos específicos que pueden comprometer el logro de los resultados previstos. Identificar y monitorear medidas de gestión del riesgo mediante un registro de riesgos. Ello incluye medidas de monitoreo y planes que se pueden haber exigido según los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD. Las auditorías se realizarán conforme a la política de auditoría del PNUD para gestionar el riesgo financiero.	La gerencia del proyecto identificará los riesgos y tomará medidas para controlarlos. Se mantendrá un registro activo para el seguimiento de los riesgos identificados y las medidas tomadas.	Trimestralmente	N/A	N/A
Aprendizaje	Se captarán en forma periódica los conocimientos, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas de otros proyectos y asociados en la implementación y se integrarán al presente proyecto.	El equipo del proyecto captará las lecciones relevantes que se utilizarán para tomar decisiones gerenciales debidamente informadas.	Al menos una vez por año	N/A	N/A
Aseguramiento de Calidad Anual del Proyecto	Se evaluará la calidad del proyecto conforme a los estándares de calidad del PNUD a fin de identificar sus fortalezas y debilidades e informar a la gerencia para apoyar la toma de decisiones que facilite las mejoras relevantes.	La gerencia del proyecto revisará las fortalezas y debilidades que se utilizarán para la toma de decisiones informadas a fin de mejorar el desempeño del proyecto	Anual	N/A	N/A
Revisar y Efectuar Correcciones en el curso de acción	Revisión interna de datos y evidencia a partir de todas las acciones de monitoreo para asegurar la toma de decisiones informadas.	La Junta Directiva del Proyecto debatirá los datos de desempeño, riesgos, lecciones y calidad que se utilizarán para corregir el curso de acción.	Al menos una vez por año	N/A	N/A
Informe del Proyecto	Se presentará un Informe del Proyecto a la Junta Directiva y a los actores clave, incluyendo datos sobre el progreso realizado que reflejen los resultados logrados de conformidad con las metas anuales definidas de antemano en cuanto a productos, un resumen anual sobre la calificación de la calidad del proyecto, un registro de riesgos actualizado, con medidas de mitigación, y todo informe de evaluación o revisión preparado durante el período.		Anual y al finalizar el proyecto (Informe Final)	N/A	N/A
Revisión del Proyecto (Junta Directiva del Proyecto)	El mecanismo de gobernanza del proyecto (es decir, la Junta Directiva del Proyecto) efectuará revisiones periódicas del proyecto para evaluar su desempeño y revisar el Plan de Trabajo Plurianual, a fin de asegurar una elaboración del presupuesto realista durante la vida del proyecto. En el transcurso del último año del proyecto, la Junta Directiva realizará una revisión final del proyecto para captar las lecciones aprendidas y debatir aquellas oportunidades para escalar y socializar los resultados del proyecto y las lecciones aprendidas con los actores relevantes.	La Junta Directiva del Proyecto debatirá toda inquietud referente a la calidad o a un progreso más lento de lo esperado y acordará medidas de gestión para abordar las cuestiones identificadas.	Al menos una vez al año	N/A	N/A

Plan de Evaluación (opcional)

Título de la Evaluación	Asociados (si fuese un proyecto conjunto)	Producto Relacionado del Plan Estratégico	Efecto MECNUD/Programa de País	Fecha de Realización Prevista	Principales Actores en la Evaluación	Fuente de Financiamiento	Costo
Evaluación de Medio Término	Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba	Producto(s) Indicativo(s): 3.5: Mejora de la capacidad de gestión a través del fortalecimiento institucional para prestar servicios con mayor eficacia, eficiencia y transparencia	Efecto previsto MECNUD / Programa de País: Efecto previsto MECNUD / Programa de País: MECNUD 2021/2025): DIMENSIÓN GOBERNANZA Efecto Directo 10: Al 2025, el país habrá fortalecido la promoción, protección y respeto del ejercicio de los derechos humanos basados en principios de igualdad de género y de equidad social y geográfica respecto de todas las personas, y habrá fortalecido las instituciones del Estado a nivel nacional y subnacional de modo de lograr eficiencia y eficacia en la gestión pública y en la promoción de políticas de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. También habrá garantizado el acceso a la información pública, la gestión del conocimiento y la participación efectiva e inclusiva	junio 2025	Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba, PNUD y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	GOB 30071	U\$ 15.000
Evaluación Final				Abril 2027		GOB 30071	U\$ 15.000

[Nota: Los siguientes párrafos se deben incluir en todos los documentos de proyecto implementados por entidades de gobierno].

El Director/a Nacional del Proyecto presentará a la Junta Directiva del Proyecto:

- a) Informes de avance trimestral sobre el progreso en las actividades del Proyecto, establecidas en el Plan de Trabajo Plurianual. Para su elaboración se tendrá en cuenta el Marco de monitoreo anexo.
- b) Informe de avance anual incluyendo un resumen del producto/s alcanzado/s de acuerdo a las metas establecidas, una descripción de los factores que favorecieron y aquellos que obstaculizaron el desarrollo del proyecto, y un registro de lecciones aprendidas. Parte integral del informe será el inventario de equipos y activos fijos del proyecto, el cual deberá ser actualizado con cada informe o cuando lo requiera la oficina del PNUD.

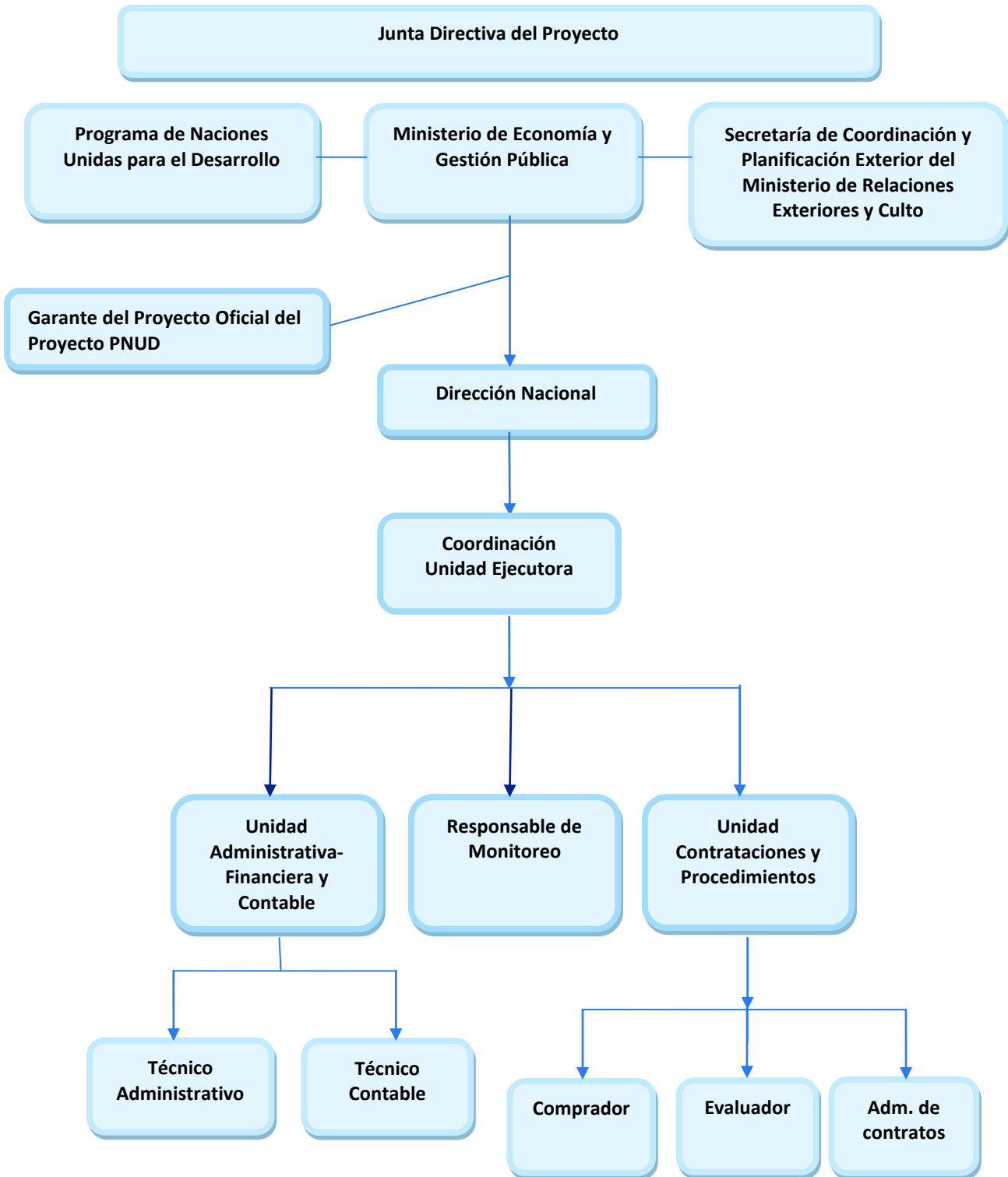
El Proyecto será visitado al menos una vez al año por funcionarios del PNUD y de la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior, a fin de realizar un seguimiento in situ del proyecto, verificar que los productos estén siendo alcanzados de acuerdo a lo planificado y para ayudar a resolver los problemas que surjan durante la ejecución e identificar las necesidades de asistencia técnica. En esa oportunidad, se actualizará el registro de riesgos que se anexa al presente documento, verificando las condiciones externas que puedan afectar la implementación del Proyecto.

⁴ En la decisión DP/2010/32 de la Junta Ejecutiva del PNUD se definen los costos y clasificaciones para la efectividad de los costos del programa y el desarrollo a ser cargados al proyecto. ⁵ Los cambios al presupuesto del proyecto que afectan el alcance (productos), fechas de finalización, o costos totales estimados del proyecto exigen una revisión formal del presupuesto que debe ser firmada por la Junta Directiva. En otros casos, el/la gerente de programa del PNUD podrá ser el único en firmar la revisión siempre que los otros firmantes no tengan objeciones. Por ejemplo, podrá aplicarse este procedimiento cuando el objetivo de la revisión sea simplemente reprogramar actividades para otros años.

³ El Marcador de género mide cuánto invierte el proyecto en la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres: GEN3 (Igualdad de género como un objetivo primario del proyecto); (GEN2 (Igualdad de género como un objetivo significativo); GEN1 (Contribución limitada a la igualdad de género); GEN0 (Ninguna contribución a la igualdad de género).

VI. ARREGLOS DE GESTIÓN Y GOBERNANZA

Organigrama del Proyecto



A los fines de este Proyecto se conforma una Junta Directiva de Proyecto que estará integrada por: un representante de la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto como Organismo de

Coordinación del gobierno, un representante del PNUD y un representante del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba designado como Asociado en la Implementación. La Junta Directiva del Proyecto será presidida por el Asociado en la Implementación.

Será responsabilidad de la Junta Directiva de Proyecto: a) Aprobar el Plan de Trabajo Plurianual del Proyecto. b) Monitorear el desarrollo del Proyecto. c) Aprobar las revisiones presupuestarias y sustantivas. d) Aprobar los informes técnicos y financieros. La Junta Directiva de Proyecto se reunirá al menos una vez por año calendario, y de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes lo requiera.

El titular del Asociado en la Implementación se desempeñará como Director/a Nacional del Proyecto.

Es de exclusiva responsabilidad del Asociado en la Implementación: la planificación y gestión general de las actividades del Proyecto, la presentación de informes y contabilidad, la supervisión de las otras partes responsables de la implementación y la administración y auditoría del uso de recursos del proyecto. Por lo tanto, el Director/a Nacional del Proyecto es responsable ante la Junta Directiva de Proyecto de:

- a) La gestión y los resultados del proyecto, el logro de sus objetivos, el uso de sus recursos y la aplicación de las normas y procedimientos.
- b) La custodia y uso apropiado de los insumos del proyecto, y dará a éste, de conformidad con las instrucciones de este documento, la información necesaria sobre su uso.
- c) La presentación de los informes financieros y responder por la custodia y uso apropiado de los fondos del proyecto.
- d) La supervisión de las partes responsables (si corresponde).

La Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior participa en la Junta Directiva del Proyecto en su rol de Organismo Gubernamental de Coordinación para garantizar el alineamiento del proyecto a las prioridades nacionales, y es responsable de la supervisión general del logro de los productos del proyecto.

Las siguientes funciones son de responsabilidad exclusiva del/de la Director/a Nacional del Proyecto: a) Firmar el Documento de Proyecto y sus revisiones y b) realizar la apertura y cierre de la cuenta bancaria del proyecto (si aplica).

Por otro lado, son de exclusiva responsabilidad del/de la Director/a Nacional y Director/a Alternativo/a y son indelegables: a) Conformar los Estados Combinados de Gastos (CDR) y b) Conformar los Informes Financieros (FACE).

Las transferencias de fondos al Proyecto serán realizadas por el PNUD conforme a lo programado en el Plan de Trabajo Plurianual empleando la/s siguiente/s modalidad/es (*dependiendo de lo que se haya determinado en la Evaluación ex ante del Proyecto, seleccionar la opción que corresponda*):

- a) Fondo transferido a la cuenta bancaria del Proyecto: anterior al comienzo de las actividades (transferencia de fondos a la cuenta bancaria). Si este monto no fuere suficiente, con la previa autorización del PNUD, el Asociado en la Implementación puede incurrir en compromisos y gastos urgentes utilizando sus propios fondos, en apoyo de las actividades acordadas en los planes de trabajo anual. Estos fondos serán reembolsados por el PNUD.
- b) Pago directo a los proveedores o terceras partes de las obligaciones contraídas por el Proyecto.

El Director/a Nacional del Proyecto y/o el Director/a Nacional Alternativo/a podrá designar un Coordinador/a que será responsable de la gestión del proyecto. El Coordinador/a será el responsable ante el Director/a Nacional y/o del Director/a Nacional Alternativo/a de coordinar, dirigir, planear y supervisar los equipos de trabajo y elaborar los informes requeridos. La Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior resolverá, junto con el PNUD, acerca de su designación en dicho cargo.

Para implementar el presente Proyecto se deberán utilizar "Los Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina". Asimismo, las disposiciones del Plan de Acción del Programa País aplican al presente documento.

El inicio del Proyecto se dará cuando se disponga de los aportes estipulados para su financiamiento y que se establece como obligación financiera por parte del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba de acuerdo con el Plan de Trabajo Plurianual que forma parte del presente Documento de Proyecto. Los recursos financieros de este Proyecto serán administrados de acuerdo con la Guía mencionada y durante su implementación las actividades se

ajustarán al nivel de aportes efectivamente depositados, de acuerdo con lo programado en el Plan de Ingresos anexo.

La gestión administrativa-financiera y documental deberá realizarse utilizando los sistemas vigentes en cada jurisdicción. Para la utilización del sistema UEPEX, el Asociado en la Implementación autoriza al PNUD y a la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior a acceder a un perfil de visualización permanente durante todo el período de implementación de proyecto, realizando las gestiones necesarias para el alta del mismo.

En concepto de costo de apoyo (GMS), el PNUD percibirá el 3% sobre el monto total implementado por el proyecto.

El presente Documento de Proyecto podrá ser modificado mediante Revisiones:

- General: variación del presupuesto total en un monto menor al 20% y/o ajuste de presupuesto entre cuentas contables, fuentes de financiamiento, actividades o año calendario.
 - Sustantiva: extensión del período de implementación y/o variación del presupuesto total mayor al 20% y/o incorporación de nuevas actividades y/o modificaciones en los arreglos de gestión.
- Podrán realizarse Revisiones al presente Documento de Proyecto, con un período máximo, incluidas todas sus extensiones, que no podrá superar los cinco años. El presente Proyecto terminará: 1) Por vencimiento del término previsto para su duración, 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por cumplimiento de sus objetivos antes del plazo previsto; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Tras 6 meses continuos sin actividad registrada. 6) A petición de la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior por incumplimiento de los términos de la cooperación solicitada.

El PNUD como parte responsable prestará servicios a la implementación de este proyecto según lo estipulado en la Carta Acuerdo anexa al presente Documento de Proyecto.

VII. CONTEXTO LEGAL

Este Documento de Proyecto constituirá el instrumento al que se hace referencia en el Artículo I del Acuerdo Básico Modelo de Asistencia –SBAA- firmado el día 26 de febrero de 1985 (y aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de octubre de 1986) entre el Gobierno de Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Toda referencia que se haga en el Acuerdo SBAA a la “Agencia de Ejecución” se interpretará como una referencia al “Asociado en la Implementación”.

Este proyecto será implementado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba (“Asociado en la Implementación”) que será el encargado de implementar el proyecto de conformidad con sus reglamentaciones, reglas, prácticas y procedimientos financieros siempre y cuando no viole principio alguno de las Reglas y Regulaciones Financieras del PNUD. Cuando la gobernanza financiera de un Asociado en la Implementación no proporcione la orientación requerida para garantizar la mejor relación calidad-precio, imparcialidad, integridad, transparencia y competencia internacional efectiva, se aplicará la gobernanza financiera del PNUD.

VIII. GESTIÓN DE RIESGOS

1. De conformidad con el Artículo III del Acuerdo SBAA, el Asociado en la Implementación tendrá la responsabilidad de la seguridad y protección del Asociado en la Implementación, de su personal, de su propiedad, y de los bienes del PNUD que se encuentren en su custodia. Con este fin, el Asociado en la Implementación:
 - a) Instrumentará un plan de seguridad adecuado y sostendrá dicho plan, teniendo en cuenta la situación de seguridad del país en el que se desarrolla el proyecto;
 - b) Asumirá todos los riesgos y responsabilidades en relación con la seguridad del Asociado en la Implementación, y con la instrumentación de dicho plan.
2. El PNUD se reserva el derecho de verificar si existe dicho plan, y de sugerir modificaciones cuando resultase necesario. En caso de que el Asociado en la Implementación no cuente con un plan de seguridad apropiado según lo exigido por estas cláusulas, se considerará que ha violado sus obligaciones en el marco del presente Documento de Proyecto.
3. El Asociado en la Implementación acuerda realizar todos los esfuerzos que resulten razonables a fin de asegurar que los fondos del PNUD recibidos de conformidad con el Documento de Proyecto no se utilicen para brindar asistencia a personas o entidades vinculadas con el terrorismo, y que los receptores de los fondos provistos por el PNUD en el marco del presente proyecto no aparezcan en la lista del Comité del Consejo de Seguridad, creado por la Resolución 1267 del año 1999. Este listado puede consultarse en http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml.
4. El Asociado en la Implementación reconoce y acepta que el PNUD no tolerará el acoso sexual y la explotación y el abuso sexual de nadie por parte del Asociado en la Implementación, y cada una de sus partes responsables, sus respectivos sub-receptores y otras entidades involucradas en la implementación del Proyecto, ya sea como contratistas, o subcontratistas y su personal, y cualquier persona que preste servicios para ellos según el Documento de Proyecto.
 - (a) En la implementación de las actividades conforme a este Documento de Proyecto, el Asociado en la Implementación y cada una de las subpartes mencionadas anteriormente, deberán cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, sobre " Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales" (EAS).
 - (b) Además, y sin limitación a la aplicación de otras regulaciones, reglas, políticas y procedimientos que se relacionan con el desempeño de las actividades bajo este Documento de Proyecto, en la implementación de las actividades, el Asociado en la Implementación y cada una de sus subpartes mencionadas anteriormente, no deberá participar en ninguna forma de acoso sexual (AS). AS se define como cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual que pueda esperarse o percibirse razonablemente como causa de ofensa o humillación, cuando dicha conducta interfiere con el trabajo, se convierte en una condición de empleo o crea un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo.
5. a) En el desempeño de las actividades bajo este Documento de Proyecto, el Asociado en la Implementación deberá (con respecto a sus propias actividades), y exigirá a sus subpartes mencionadas en el párrafo 4 (con respecto a sus actividades), tener estándares y procedimientos mínimos establecidos, o un plan para desarrollar y/o mejorar dichos estándares y procedimientos para poder tomar medidas preventivas e investigativas efectivas. Estos deben incluir: políticas sobre acoso sexual y explotación y abuso sexual; políticas sobre denuncias/protección contra represalias; y denuncias, mecanismos disciplinarios e investigativos.

De acuerdo con esto, el Asociado en la Implementación tomará medidas y requerirá que dichas subpartes tomen todas las medidas apropiadas para:

- i. Evitar que sus empleados, agentes o cualquier otra persona contratada para realizar cualquier servicio en virtud de este Documento de Proyecto, se involucre en AS o EAS;
 - ii. Ofrecer a los empleados y al personal asociado capacitación sobre prevención y respuesta a AS y EAS, donde el Asociado en la Implementación y sus subpartes mencionados en el párrafo 4 no han implementado su propia capacitación sobre la prevención de AS y EAS, el Asociado en la Implementación y las subpartes pueden usar el material de capacitación disponible por el PNUD;
 - iii. Informar y monitorear las acusaciones de AS y EAS sobre las cuales el Asociado en la Implementación y sus subpartes mencionados en el párrafo 4 han sido informados o de lo contrario se han enterado, y su estado;
 - iv. Remita a las víctimas/sobrevivientes de AS y EAS a asistencia segura y confidencial para las víctimas; y
 - v. Registrar e investigar de manera inmediata y confidencial cualquier acusación lo suficientemente creíble como para justificar una investigación de AS o EAS. El Asociado en la Implementación notificará al PNUD sobre las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas por sí mismo o por cualquiera de sus subpartes mencionadas en el párrafo 4 con respecto a sus actividades en virtud del Documento de Proyecto, y mantendrá informado al PNUD durante la investigación realizada por este o cualquiera de dichas subpartes, en la medida en que dicha notificación (i) no ponga en peligro la realización de la investigación, incluyendo pero no limitado a la seguridad de las personas, y/o (ii) no contravenga ninguna ley aplicable a ello. Después de la investigación, el Asociado en la Implementación notificará al PNUD sobre cualquier acción tomada por él o por cualquiera de las otras entidades posteriores a la investigación.
- c) El Asociado en la Implementación deberá establecer que ha cumplido con lo anterior, a satisfacción del PNUD, cuando lo solicite el PNUD o cualquier parte que actúe en su nombre que solicite dicha confirmación. Si el Asociado en la Implementación, y cada una de las subpartes mencionadas en el párrafo 4, incumplen con lo anterior, según lo determinado por el PNUD, se considerará motivo para la suspensión o terminación del Proyecto.
6. Se reforzará la sostenibilidad social y ambiental, a través de la aplicación de los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD (<http://www.PNUD.org/ses>) y del Mecanismo de Rendición de Cuentas (<http://www.PNUD.org/secu-srm>).
 7. El Asociado en la Implementación (a) realizará las actividades relacionadas con el proyecto y programa de un modo que resulte coherente con los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD; (b) implementará el plan de gestión o mitigación para que el proyecto o programa cumpla con dichos estándares; y (c) participará de un modo constructivo y oportuno para abordar cualquier inquietud o queja planteada a través del Mecanismo de Rendición de Cuentas. El PNUD se asegurará de que las comunidades/organismos y otras partes interesadas estén debidamente informadas de la existencia del Mecanismo de Rendición de Cuentas y puedan acceder al mismo.
 8. Todos los firmantes del Documento de Proyecto colaborarán de buena fe en los ejercicios destinados a evaluar los compromisos del programa o proyecto, o el cumplimiento con los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD. Ello incluye el acceso al sitio del proyecto así como a personal relevante, información y documentación.
 9. El Asociado en la Implementación tomará las medidas apropiadas para evitar el uso indebido de fondos, fraude o corrupción por parte de sus funcionarios, consultores, partes responsables, subcontratistas y sub-receptores en la ejecución del proyecto o utilizando los fondos del PNUD. El Asociado en la Implementación velará por que sus políticas de gestión financiera, lucha contra la corrupción y lucha contra el fraude estén en vigor y se apliquen a todos los fondos recibidos del PNUD o por conducto del PNUD.

10. Los requisitos de los siguientes documentos, vigentes en el momento de la firma del Documento de Proyecto, se aplican al Asociado en la Implementación: (a) Política del PNUD sobre Fraude y otras Prácticas Corruptas y (b) Directrices de la Oficina de Auditoría e Investigaciones del PNUD. El Asociado en la Implementación acepta los requisitos de los documentos anteriores, los cuales son parte integral de este Documento de Proyecto y están disponibles en línea en www.undp.org.
11. En caso de que se requiera una investigación, el PNUD tiene la obligación de realizar las investigaciones relacionadas con cualquier aspecto de los proyectos y programas del PNUD en cumplimiento con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del PNUD. El Asociado en la Implementación previa consulta con el Estado Argentino proporcionará su plena cooperación, facilitando el acceso al personal, a la documentación pertinente y a los locales del Asociado en la Implementación (y de sus consultores, partes responsables, subcontratistas y subadjudicatarios), en las condiciones razonables que sean necesarias para los fines de una investigación. En caso de que haya una limitación en el cumplimiento de esta obligación, el PNUD consultará con el Asociado en la Implementación para encontrar una solución.
12. Los signatarios de este Documento de Proyecto se mantendrán informados de manera inmediata de cualquier incidencia de uso inapropiado de fondos, o alegación creíble de fraude o corrupción con la debida confidencialidad.
Cuando el Asociado en la Implementación sepa que un proyecto o actividad del PNUD, en su totalidad o en parte, es objeto de investigación por presunto fraude o corrupción, el Asociado en la Implementación informará al Representante Residente / Jefe de Oficina del PNUD, quien informará prontamente a la Oficina de Auditoría e Investigaciones del PNUD (OAI). El Asociado en la Implementación proporcionará actualizaciones periódicas al jefe del PNUD en el país y la OAI del estado y las acciones relacionadas con dicha investigación.
13. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Asociado en la Implementación de los fondos que hayan sido utilizados de manera inapropiada, incluyendo fraude o corrupción, o pagados de otra manera que no sean los términos y condiciones del Documento del Proyecto. Dicho monto puede ser deducido por el PNUD de cualquier pago debido al Asociado en la Implementación bajo este o cualquier otro acuerdo. La recuperación de esa cantidad por el PNUD no disminuirá o limitará las obligaciones del Asociado en la Implementación bajo este Documento de Proyecto. De ser el caso, el PNUD realizará las consultas pertinentes con el gobierno argentino para que se promuevan las acciones legales correspondientes.
Cuando dichos fondos no hayan sido reembolsados al PNUD, el Asociado en la Implementación está conforme con que los donantes del PNUD (incluido el Gobierno), cuya financiación sea la fuente, en su totalidad o en parte, de los fondos destinados a las actividades previstas en el presente Documento de Proyecto, podrán solicitar recurso al Asociado en la Implementación para la recuperación de cualesquiera fondos determinados por el PNUD que hayan sido utilizados de manera inapropiada, incluso mediante fraude o corrupción, o que hayan sido pagados de otra manera que no sea conforme a los términos y condiciones del Documento del Proyecto.
Nota: El término "Documento del Proyecto", tal como se utiliza en esta cláusula, se considerará que incluye cualquier acuerdo subsidiario pertinente posterior al Documento del Proyecto, incluyendo aquellos con las partes responsables, subcontratistas y sub-receptores.
14. Cada contrato emitido por el Asociado en la Implementación en relación con el presente Documento de Proyecto incluirá una cláusula declarando que, en relación con el proceso de selección o en la ejecución del contrato, no se han dado, recibido o prometido ningún honorario, gratificación, descuento, regalo, comisión u otro pago que no sean los mostrados en la propuesta, y que el receptor de fondos del Asociado en la Implementación cooperará con todas y cada una de las investigaciones y auditorías posteriores al pago.
15. En caso de que el PNUD se refiera a las autoridades nacionales pertinentes para que se adopten las medidas legales apropiadas en relación con cualquier presunto incumplimiento relacionado con el proyecto, el Gobierno velará por que las autoridades nacionales pertinentes investiguen activamente las mismas y adopten las medidas legales adecuadas contra todas las personas que hayan participado en el proyecto, recuperará y devolverá los fondos

recuperados al PNUD

16. El Asociado en la Implementación se asegurará de que todas sus obligaciones establecidas en esta sección titulada "Gestión de Riesgos" se traspasan a cada parte responsable, subcontratista y sub-beneficiario y que todas las cláusulas bajo esta sección tituladas "Cláusulas Estándar de Gestión de Riesgos" se incluyen, *mutatis mutandis*, en todos los subcontratos o sub acuerdos celebrados con posterioridad al presente Documento de Proyecto.

IX. ANEXOS

- 1. Informe de Calidad del Proyecto**
- 2. Diagnóstico Social y Ambiental, lo que incluye otras Evaluaciones Sociales y Ambientales o los Planes de Gestión, según resulte relevante.**
- 3. Registro de riesgos**
- 4. Evaluación de Capacidades: Resultados de las evaluaciones de capacidades del Asociado en la Implementación (incluida la Micro Evaluación del Método Armonizado de Transferencias en Efectivo - HACT)**
- 5. Términos de Referencia de la Junta Directiva del Proyecto y de las principales posiciones gerenciales**
- 6. Plan de adquisiciones**
- 7. Plan de ingresos**
- 8. Marco de Monitoreo**
- 9. Hoja de Datos Básicos**
- 10. Procedimientos para el cierre de proyectos**
- 11. Otros acuerdos**
- 12. Árbol de la Teoría del Cambio**

1. Informe de Calidad del Proyecto

El reporte de calidad elaborado por el PNUD en la instancia de diseño del documento de proyecto, ha arrojado el resultado de ejemplar y cuenta con la suficiente calidad para dar inicio a la ejecución de las actividades, debiendo implementar acciones de monitoreo y control para actuar de manera proactiva en función a las necesidades que surjan durante la implementación del proyecto

SE ADJUNTA

ASM-06854 - Quality Assurance - Design

Procedure Year: 2024

Overall Project Risk Categorization: ● Satisfactory

Procedure Status: Approved

Procedure Name: ASM-06854

Procedure Department: CO - Argentina - Buenos Aires

Procedure Type: Design

Record Owner: Mercedes Ansotegui

Created by: Mercedes Ansotegui, 4/25/2024, 12:13 PM

Last Modified by: Maria Eugenia DI PAOLA, 5/15/2024, 12:55 PM

Decision:

QA Summary/Project Board Comments:

RELATED PROJECTS(1)					
NAME	DEPARTMENT	STATUS	ATLAS PROJECT NUMBER	START DATE	END DATE
01002401	CO - Argentina - Buenos Aires	Draft		5/15/2024	4/30/2027

RELATED SESPS(1)		
PARENT PROCEDURE	PROCEDURE TYPE	PROCEDURE YEAR
ASM-06855	SESP (Social and Environmental Screening Procedure)	2024

RELATED OPPORTUNITIES(1)		
NAME	STAGENAME	STATUS
ARG-Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia. ARG24003	A-Hard Pipeline (90%)	

Approval History

Approval Date: Wed May 15 00:00:00 GMT 2024

Approved By: Maria Eugenia DI PAOLA
<maria.eugenia.di.paola@undp.org>

Reassess Closed Procedure History:

APPROVAL HISTORY			
STEP NAME	DATE	STATUS	ASSIGNED TO
Submitted for Approval	2024-05-15 12:55:04	Approved	Maria Eugenia DI PAOLA
Approval Request Submitted	2024-05-15 12:53:55	Started	Mercedes Ansotegui

QA Questionnaire:

Strategic

Status: Complete

Quality Rating: **Satisfactory**

1. Does the project specify how it will contribute to higher level change through linkage to the programme's Theory of Change?

- 3: The project is clearly linked to the programme's theory of change. It has an explicit change pathway that explains how the project will contribute to outcome level change and why the project's strategy will likely lead to this change. This analysis is backed by credible evidence of what works effectively in this context and includes assumptions and risks.
- 2: The project is clearly linked to the programme's theory of change. It has a change pathway that explains how the project will contribute to outcome-level change and why the project strategy will likely lead to this change.
- 1: The project document may describe in generic terms how the project will contribute to development results, without an explicit link to the programme's theory of change.

***Note: Projects not contributing to a programme must have a project-specific Theory of Change. See alternative question under the information icon for these cases.**

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Efectos a los que contribuye el proyecto (MECNUD/ Programa de País): Resultado 4: Para 2025, el país habrá fortalecido la promoción, protección y respeto del disfrute de los derechos humanos con base en los principios de igualdad de género y equidad social y geográfica de toda la población, y habrá fortalecido las instituciones del Estado a nivel nacional y subnacional para lograr la eficiencia y eficacia en la gestión pública y la promoción de políticas de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. También habrá garantizado el acceso a la información pública, la gestión del conocimiento y la participación efectiva e inclusiva.

Producto(s) Indicativo(s) del CPD/CPAP con su Marcador de género1: Producto 4.1 Promoción de la innovación institucional en todos los niveles de gobierno basada en normas de transparencia y rendición de cuentas, lo que incluye intervenciones digitales accesibles que reduzcan la brecha digital, aplicando un enfoque diferencial e interseccional. Marcador de género: 1

Plan Estratégico 2022-2025: Soluciones de desarrollo integradas alineadas con las prioridades nacionales con sus 3 catalizadores: innovación estratégica, Digitalización, Financiación para el desarrollo

2. Is the project aligned with the UNDP Strategic Plan?

- 3: The project responds to at least one of the development settings as specified in the Strategic Plan and adapts at least one Signature Solution. The project's RRF includes all the relevant SP output indicators. (all must be true)
- 2: The project responds to at least one of the development settings as specified in the Strategic Plan. The project's RRF includes at least one SP output indicator, if relevant. (both must be true)
- 1: The project responds to a partner's identified need, but this need falls outside of the UNDP Strategic Plan. Also select this option if none of the relevant SP indicators are included in the RRF.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver documento de proyecto - Sección Estrategia: contribuciones del proyecto al MECNUD/Programa dePaís 2021/2025: DIMENSIÓN GOBERNANZA Efecto Directo 10: Al 2025, el país habrá fortalecido la promoción, protección y respeto del ejercicio de los derechos humanos basados en principios de igualdad de género y de equidad social y geográfica respecto de todas las personas, y habrá fortalecido las instituciones del Estado a nivel nacional y subnacional de modo de lograr eficiencia y eficacia en la gestión pública y en la promoción de políticas de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. También habrá garantizado el acceso a la información pública, la gestión del conocimiento y la participación efectiva e inclusiva. Producto Indicativo del CPD: Producto 3.5: Mejora de la capacidad de gestión a través del fortalecimiento institucional para prestar servicios con mayor eficacia, eficiencia y transparencia.

3. Is the project linked to the programme outputs? (i.e., UNSDCF/CPD, RPD or Strategic Plan IRRF for strategic interventions not part of a programme)

- YES
- NO

***Note: Project QA cannot be approved by Project QA Approver when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver documento de proyecto - Sección Estrategia: contribuciones del proyecto al MECNUD/Programa de País 2021/2025: DIMENSIÓN GOBERNANZA Efecto Directo 10: Al 2025, el país habrá fortalecido la promoción, protección y respeto del ejercicio de los derechos humanos basados en principios de igualdad de género y de equidad social y geográfica respecto de todas las personas, y habrá fortalecido las instituciones del Estado a nivel nacional y subnacional de modo de lograr eficiencia y eficacia en la gestión pública y en la promoción de políticas de acceso a la justicia y la seguridad ciudadana. También habrá garantizado el acceso a la información pública, la gestión del conocimiento y la participación efectiva e inclusiva. Producto Indicativo del CPD: Producto 3.5: Mejora de la capacidad de gestión a través del fortalecimiento institucional para prestar servicios con mayor eficacia, eficiencia y transparencia.

Relevant

Status: Complete

Quality Rating: Highly Satisfactory

4. Does the project identify target groups , and particularly those marginalized, vulnerable and left further behind (LNOB)

- 3: The LNOB target groups are clearly specified, prioritising discriminated, and marginalized groups left furthest behind, identified through a rigorous process based on evidence.
- 2: The LNOB target groups are clearly specified, prioritizing groups left furthest behind.
- 1: The LNOB target groups are not clearly specified.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1. Projects that build institutional capacity should still identify targeted groups to justify support.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Beneficiarios directos e indirectos:
 Como beneficiarios directos se identificó el Ministerio de Economía y gestión Pública de la provincia de Córdoba como órgano rector de los actores, secretarías y agencias bajo su espectro.
 Por otro lado, de manera indirecta toda la ciudadanía que habite en la provincia de Córdoba, mujeres, Infancias, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes se verán beneficiadas con la ejecución del proyecto y la obtención de los resultados previstos, ya que la intervención implica una mejora sustancial en las prestaciones de las diferentes áreas del sector público como también empresas locales, emprendedores y estudiantes.

5. Have knowledge, good practices, and past lessons learned of UNDP and others informed the project design?

- 3: Knowledge and lessons learned backed by credible evidence from sources such as evaluation, corporate policies/strategies, and/or monitoring have been explicitly used, with appropriate referencing, to justify the approach used by the project.
- 2: The project design mentions knowledge and lessons learned backed by evidence/sources but have not been used to justify the approach selected.
- 1: There is little, or no mention of knowledge and lessons learned informing the project design. Any references made are anecdotal and not backed by evidence.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

La contraparte posee antecedentes previos con el PNUD, el proyecto cuenta con autoridades y UE con experiencia anterior de haber trabajado proyectos PNUD

Existen experiencias anteriores satisfactorias con el Ministerio de Economía y Gestión Pública de Córdoba, entre otras: Proyecto ARG 16/005, ARG10/023, ARG 04/003

Sin perjuicio de los resultados de las evaluaciones ex ante y de capacidades en adquisiciones, el gobierno de la

Provincia de Córdoba cuenta con capacidad institucional para implementar esta iniciativa.
Ver Nota Conceptual y Prodoc

6. Does UNDP have a clear advantage to engage in the role envisioned by the project vis-à-vis national / regional / global partners and other actors?

- 3: An analysis has been conducted on the role of other partners in the area where the project intends to work, and credible evidence supports the proposed engagement of UNDP and partners through the project, including identification of potential funding partners. It is clear how results achieved by partners will complement the project's intended results and a communication strategy is in place to communicate results and raise visibility vis-à-vis key partners. Options for south-south and triangular cooperation have been considered, as appropriate. (all must be true)
- 2: Some analysis has been conducted on the role of other partners in the area where the project intends to work, and relatively limited evidence supports the proposed engagement of and division of labour between UNDP and partners through the project, with unclear funding and communications strategies or plans.
- 1: No clear analysis has been conducted on the role of other partners in the area that the project intends to work. There is risk that the project overlaps and/or does not coordinate with partners' interventions in this area. Options for south-south and triangular cooperation have not been considered, despite its potential relevance.

*Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

El área de GD del PNUD en Argentina cuenta con una larga trayectoria en asistencia técnica en materia de desarrollo de capacidades institucionales, con incorporación de TICs a fin de promover la transparencia y la calidad en la gestión a nivel provincial y municipal en la provincia de Córdoba. Específicamente PNUD brindará al A.I. asistencia técnica en el diseño, planificación y ejecución del proyecto en los aspectos técnicos y operativos. Se colaborará con la UE a implementar el proyecto Cabe destacar que el marco institucional del PNUD es de suma importancia para el logro de los objetivos previstos en tiempo y forma. Se proveerá apoyo a los procesos de licitaciones y adquisiciones a través de la asistencia de expertos y el uso de los acuerdos de largo plazo (LTA) firmados por la Organización para la adquisición de bienes y servicios que permitirá agilizar los tiempos de adquisición y obtener precios competitivos. Por último, el PNUD proveerá asistencia técnica para para la incorporación de los enfoques de género y derechos humanos en esta iniciativa. Se apoyará en la difusión de las acciones del proyecto para contribuir a la divulgación y popularización sobre digitalización y modernización del estado. Se colaborará en la identificación de iniciativas similares en la región para compartir e intercambiar experiencias de trabajo en materia de tecnología e innovación.

Principled

Status: Complete

Quality Rating: Satisfactory

7. Does the project apply a human rights-based approach?

- 3: The project is guided by human rights and incorporates the principles of accountability, meaningful participation, and non-discrimination in the project's strategy. The project upholds the relevant international and national laws and standards. Any potential adverse impacts on enjoyment of human rights were rigorously identified and assessed as relevant, with appropriate mitigation and management measures incorporated into project design and budget. (all must be true)
- 2: The project is guided by human rights by prioritizing accountability, meaningful participation and non-discrimination. Potential adverse impacts on enjoyment of human rights were identified and assessed as relevant, and appropriate mitigation and management measures incorporated into the project design and budget. (both must be true)
- 1: No evidence that the project is guided by human rights. Limited or no evidence that potential adverse impacts on enjoyment of human rights were considered

*Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver SES y Seccion Estrategia:
el proyecto incorpora la temática de derechos humanos en las acciones planificadas para garantizar el derecho a la ciudad, con el objetivo de impulsar el derecho colectivo de los habitantes -y en especial de los grupos más

vulnerables- a un acceso equitativo a las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social, fortaleciendo las acciones y organizaciones territoriales que tengan como objetivo alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida urbana adecuado, promoviendo los principios de no discriminación, derecho al desarrollo e inclusión social.

Por otra parte y en la medida de lo posible, el plan de estrategias urbanas a desarrollarse deberá considerar el cumplimiento de los estándares mediante las estrategias de participación, el aportes a la contribución de la seguridad humana. Desde PNUD se prestará apoyo en la definición de estrategias de ciudades sostenibles y resilientes

8. Does the project use gender analysis in the project design?

- 3: A participatory gender analysis has been conducted and results from this gender analysis inform the development challenge, strategy and expected results sections of the project document. Outputs and indicators of the results framework include explicit references to gender equality, and specific indicators measure and monitor results to ensure women are fully benefitting from the project. (all must be true)
- 2: A basic gender analysis has been carried out and results from this analysis are scattered (i.e., fragmented and not consistent) across the development challenge and strategy sections of the project document. The results framework may include some gender sensitive outputs and/or activities but gender inequalities are not consistently integrated across each output. (all must be true)
- 1: The project design may or may not mention information and/or data on the differential impact of the project's development situation on gender relations, women and men, but the gender inequalities have not been clearly identified and reflected in the project document.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc - Sección Estrategia y Plan Anual de Trabajo.
La iniciativa plasma en este documento su compromiso con la incorporación del enfoque de género en las actividades a desarrollar; para lo cual desde el área de género del PNUD se brindará asistencia técnica directa para brindar capacitaciones sobre género, diversidad; en la medida que fuera esto posible

9. Did the project support the resilience and sustainability of societies and/or ecosystems?

- 3: Credible evidence that the project addresses sustainability and resilience dimensions of development challenges, which are integrated in the project strategy and design. The project reflects the interconnections between the social, economic and environmental dimensions of sustainable development. Relevant shocks, hazards and adverse social and environmental impacts have been identified and rigorously assessed with appropriate management and mitigation measures incorporated into project design and budget. (all must be true)
- 2: The project design integrates sustainability and resilience dimensions of development challenges. Relevant shocks, hazards and adverse social and environmental impacts have been identified and assessed, and relevant management and mitigation measures incorporated into project design and budget. (both must be true)
- 1: Sustainability and resilience dimensions and impacts were not adequately considered.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc - Sección Estrategia y SES
El proyecto incorpora la sostenibilidad ambiental, alcanzando a todas las actividades planificadas, promoviendo el uso sustentable de los recursos existentes y el desarrollando propuestas de estrategias urbanas sostenibles que reduzcan los efectos del cambio climático.

10. Has the Social and Environmental Screening Procedure (SESP) been conducted to identify potential social and environmental impacts and risks? The SESP is not required for projects in which UNDP is Administrative Agent only and/or projects comprised solely of the preparation and dissemination of reports and communication materials; organization of events, workshops, or training; strengthening capacities of partners to participate in international negotiations and conferences; partnership coordination (including UN coordination) and management of networks; and global/regional projects with no country-level activities as well as Development Effectiveness projects and Institutional Effectiveness projects. [If yes, upload the completed checklist. If SESP is not required, Select all exemption criteria that apply.]

- Yes
 No

SESP not required because project consists solely of (Select all exemption criteria that apply)

***Applicable only to option "SESP not required"**

- 1: Preparation and dissemination of reports, documents and communication materials
- 2: Organization of an event, workshop, training
- 3: Strengthening capacities of partners to participate in international negotiations and conferences
- 4: Partnership coordination (including UN coordination) and management of networks
- 5: Global/regional projects with no country level activities (e.g. knowledge management, inter-governmental processes)
- 6: UNDP acting as Administrative Agent
- 7: Development Effectiveness projects and Institutional Effectiveness projects

***Note: Project QA cannot be approved by Project QA Approver when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Estrategia y SES

Management & Monitoring

Status: Complete

Quality Rating: Exemplary

11. Does the project have a strong results framework?

- 3: The project's selection of outputs and activities are at an appropriate level. Outputs are accompanied by SMART, results-oriented indicators that measure the key expected development changes, each with credible data sources and populated baselines and targets, including gender sensitive, target group focused, sex-disaggregated indicators where appropriate. (all must be true)
- 2: The project's selection of outputs and activities are at an appropriate level. Outputs are accompanied by SMART, results-oriented indicators, but baselines, targets and data sources may not yet be fully specified. Some use of target group focused, sex-disaggregated indicators, as appropriate. (all must be true)
- 1: The project's selection of outputs and activities are not at an appropriate level; outputs are not accompanied by SMART, results-oriented indicators that measure the expected change and have not been populated with baselines and targets; data sources are not specified, and/or no gender sensitive, sex-disaggregation of indicators. (if any is true)

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc - Sección Marco de Resultados, Plan Anual de Trabajo y Marco de Monitoreo

12. Is the project's governance mechanism clearly defined in the project document, including composition of the project board?

- 3: The project's governance mechanism is fully defined. Individuals have been specified for each position in the governance mechanism (especially all members of the project board.) Project Board members have agreed on their roles and responsibilities as specified in the terms of reference. The ToR of the project board has been attached to the project document. (all must be true)
- 2: The project's governance mechanism is defined; specific institutions are noted as holding key governance roles, but individuals may not have been specified yet. The project document lists the most important responsibilities of the project board, project director/manager and quality assurance roles. (all must be true)
- 1: The project's governance mechanism is loosely defined in the project document, only mentioning key roles that will need to be filled at a later date. No information on the responsibilities of key positions in the governance mechanism is provided.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc - Sección Arreglos de Gestión, Riesgos y Anexo 5 Términos de Referencia.

13. Have the project risks been identified using the risk assessment tools (Project Quality Assurance, Social and Environmental Screening Procedure, Partner Capacity Assessment Tool, Harmonized Approach to Cash Transfer, Private Sector Due Diligence, etc., if applicable), with clear plans stated to manage and mitigate each risk?

- 3: Project risks related to the achievement of results are fully described in the project risk register, based on comprehensive analysis drawing on the programme's theory of change, Social and Environmental Standards and screening, situation analysis, capacity assessments and other analysis such as funding potential and reputational risk. Risks have been identified through a consultative process with key internal and external stakeholders, including consultation with the UNDP Security Office as required. Clear and complete plan in place to manage and mitigate each risk, including security risks, reflected in project budgeting and monitoring plans. (both must be true)
- 2: Project risks related to the achievement of results are identified in the initial project risk register based on a minimum level of analysis and consultation, with mitigation measures identified for each risk.
- 1: Some risks may be identified in the initial project risk register, but no evidence of consultation or analysis and no clear risk mitigation measures identified. This option is also selected if risks are not clearly identified, no initial risk log is included with the project document and/or no security risk management process has taken place for the project.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Riesgos y Anexo 3 Tabla de Riesgos y Ponderaciones

Efficient

Status: Complete

Quality Rating: Exemplary

14. Have specific measures for ensuring cost-efficient use of resources been explicitly mentioned as part of the project design?

- Yes
- No

***Note: Risk management must be done when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Gestión del Proyecto

15. Is the budget justified and supported with valid estimates?

- 3: The project's budget is at the activity level with funding sources, and is specified for the duration of the project period in a multi-year budget. Realistic resource mobilisation plans are in place to fill unfunded components. Costs are supported with valid estimates using benchmarks from similar projects or activities. Cost implications from inflation and foreign exchange exposure have been estimated and incorporated in the budget. Adequate costs for monitoring, evaluation, communications and security have been incorporated.
- 2: The project's budget is at the activity level with funding sources, when possible, and is specified for the duration of the project in a multi-year budget, but no funding plan is in place. Costs are supported with valid estimates based on prevailing rates.
- 1: The project's budget is not specified at the activity level, and/or may not be captured in a multi-year budget.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Plan Anual de Trabajo y Plan de Ingresos y Gastos

16. Is the Country Office / Regional / Global Project fully recovering the costs involved with project implementation?

- 3: The budget fully covers all project costs that are attributable to the project, including programme management and development effectiveness services related to strategic country programme planning, quality assurance, pipeline development, policy advocacy services, finance, procurement, human resources, administration, issuance of contracts, security, travel, assets, general services, information and communications based on full costing in accordance with prevailing UNDP policies (i.e., UPL, LPL.)
- 2: The budget covers significant project costs that are attributable to the project based on prevailing UNDP policies (i.e., UPL, LPL) as relevant.

- 1: The budget does not adequately cover project costs that are attributable to the project, and UNDP is cross-subsidizing the project.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1. The budget must be revised to fully reflect the costs of implementation before the project commences.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Plan Anual de Trabajo y Plan de Ingresos y Gastos

Effective

Status: Complete

Quality Rating: **Highly Satisfactory**

17. Have targeted groups, and particularly those marginalized, vulnerable, and left further behind (LNOB), been engaged in the design of the project?

- 3: Credible evidence that all targeted groups, prioritising discriminated, vulnerable and marginalized populations that will be involved in or affected by the project, have been actively engaged in the design of the project. The project has an explicit strategy to identify, engage and ensure the meaningful participation of target groups as stakeholders throughout the project, including through monitoring and decision-making (e.g., representation on the project board, inclusion in samples for evaluations, etc.)
- 2: Some evidence that key targeted groups have been consulted in the design of the project.
- 1: No evidence of engagement with targeted groups during project design.
- Not Applicable

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Partes Relacionadas

18. Does the project plan for adaptation and course correction if regular monitoring activities, evaluation, and lesson learned demonstrate there are better approaches to achieve the intended results and/or circumstances change during implementation?

- Yes
- No

***Note: Risk Management must be done when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Arreglos de Gestión y Marco de Monitoreo

19. The gender marker for all project outputs are scored at GEN2 or GEN3, indicating that gender has been fully mainstreamed into all project outputs at a minimum.

- Yes
- No

***Note: Risk management must be done when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Sección Estrategia, Plan anual de trabajo y SES

20. Have societal digital risks and opportunities been taken into account when designing the project's approach and have digital or data technology solutions been considered to enhance the efficiency, effectiveness and scalability of project results?

- 3: To the extent possible, societal digital risks and opportunities have been investigated when designing the strategy and Theory of Change, and the potential use of digital or data technologies in project activities has been considered in line with UNDP's digital standards and data principles. (All must be true)
- 2: Only the potential use of digital or data solutions in project activities has been considered in line with UNDP's digital standards and data principles, but there is no or limited evidence that aspects of inclusive digital societies have been considered in the design of the strategy or Theory of Change.

- 1: Neither societal digital risks and opportunities, nor digital or data technology solutions were specifically considered in the project design or, UNDP's digital standards and data principles are not taken into account when intending to use digital or data technology solutions in project activities.
- Digital considerations are not relevant to this project.

***Applicable only to option "Digital considerations are not relevant"**

- 1: Societal digital transformation is not a government or contextual priority
- 2: A non-digital approach yields higher effectiveness and efficiency
- 3: Other (specify in the "Evidence" section)

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver doc de proyecto. El proyecto tiene una gran incidencia en la vida de los ciudadanos de la provincia de Córdoba, por lo tanto se han tenido en cuenta los riesgos y oportunidades digitales de la sociedad para mejorar la eficiencia, eficacia y escalabilidad de los resultados del proyecto.

Sustainability & National Ownership

Status: Complete

Quality Rating: Satisfactory

21. Have national / regional / global partners led, or proactively engaged in, the design of the country / regional / global project, respectively?

- 3: National / regional / global partners have full ownership of the country / regional / global project and led the process of the development of the project jointly with UNDP.
- 2: The project has been developed by UNDP in close consultation with national / regional / global partners.
- 1: The project has been developed by UNDP with limited or no engagement with national partners.

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Seccion Arreglos de Gestión y Contexto Legal y Gestión de Riesgos

22. Are key institutions and systems identified, and is there a strategy for strengthening specific / comprehensive capacities based on capacity assessments conducted?

- 3: The project has a strategy for strengthening specific capacities of national institutions and/or actors based on a completed capacity assessment. This strategy includes an approach to regularly monitor national capacities using clear indicators and rigorous methods of data collection, and adjust the strategy to strengthen national capacities accordingly.
- 2: A capacity assessment has been completed. There are plans to develop a strategy to strengthen specific capacities of national institutions and/or actors based on the results of the capacity assessment.
- 1: Capacity assessments have not been carried out
- Not Applicable

***Note: Risk management must be done for criteria with score of 1.**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc Seccion Arreglos de Gestión. Adicionalmente se está efectuando la microevaluación y evaluación ex ante cuyos resultados brindarán mayor información de las necesidades de desarrollo de capacidades.

23. Is there is a clear strategy embedded in the project specifying how the project will use national systems (i.e., procurement, monitoring, evaluations, etc.,) to the extent possible?

- Yes
- No
- Not Applicable

***Note: Risk management must be done when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver Prodoc - Sección Arreglos de Gestión y Gobernanza , Resultados y Alianzas

24. Is there a clear transition arrangement / phase-out plan developed with key stakeholders in order to sustain or scale up results (including resource mobilisation and communications strategy)?

- Yes
 No

***Note: Risk management must be done when the response is "No".**

Evidence (Enter a short explanation or upload a document that provides evidence for your response)

Ver documento de proyecto - sección sostenibilidad y escalamiento

2. Diagnóstico Social y Ambiental, lo que incluye otras Evaluaciones Sociales y Ambientales o los Planes de Gestión, según resulte relevante.
SE ADJUNTA

ASM-06855 - SESP (Social and Environmental Screening Procedure)

Procedure Year: 2024

Overall Project Risk Categorization: ■ Moderate

Procedure Status: Approved

Procedure Name: ASM-06855

Procedure Type: Design

Procedure Department: CO - Argentina - Buenos Aires

Record Owner: Mercedes Ansotegui

Created by: Mercedes Ansotegui, 4/25/2024, 1:15 PM

Last Modified by: Valentin GONZALEZ LEON, 5/1/2024, 6:40 AM

RELATED QAS(1)		
PARENT PROCEDURE	PROCEDURE TYPE	PROCEDURE YEAR
ASM-06854	Quality Assurance - Design	2024

RELATED OPPORTUNITIES(1)		
NAME	STAGENAME	STATUS
ARG-Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia. ARG24003	B-Soft Pipe Line (50-70%)	

Triggered Requirements:

Assessment Status: Complete

Is assessment required? (Question only required for Moderate, Substantial and High Risk projects)

Targeted assessment(s) required? No

If yes, please indicate the status of required assessment(s)?

Comments (for instance, please indicate the assessment type) (10000 Characters maximum)

NA

Environmental and Social Impact Assessment (ESIA) required? No

If yes, please indicate the status?

Comments (10000 Characters maximum)

NA

Strategic Environmental and Social Assessment (SESA) required? No

If yes, please indicate the status?

Comments (10000 Characters maximum)

NA

Management Plans

Status: Complete

Are management plans required? (Question only required for Moderate, Substantial and High Risk projects)

Targeted management plan(s) required? No

If yes, please indicate the status of required management plan(s)

Comments (for instance, please indicate the type of management plan) (10000 Characters maximum)

NA

Environmental and Social Management Plan (ESMP) required? No

If yes, please indicate the status?

Comments (10000 Characters maximum)

NA

Environmental and Social Management Framework (ESMF) required? No

If yes, please indicate the status?

Comments (10000 Characters maximum)

NA

Identified Risks & Treatments:

Principle & Standard: Accountability

Risk Significance: ■ Moderate

Triggered Principles: ✓

Risk Significance: ■ Moderate

Event:

Para lograr los resultados previstos en las actividades planificadas dentro del proyecto, es crucial establecer una coordinación efectiva entre las distintas dependencias o áreas del Estado Provincial involucradas.

Causes:

Esto implica promover una comunicación fluida y asegurar la ejecución compartida de la planificación dentro de los plazos estipulados.
Es fundamental destacar la necesidad de una relación colaborativa tanto públicos como privados, y la comunidad en su conjunto para la implementación exitosa de cada una de las soluciones aquí planteadas. Asimismo, se requiere una coordinación estrecha entre el gobierno provincial y las distintas localidades y comunas para establecer e implementar el plan rector de modernización del estado provincial, lo cual se extiende a todas las acciones relacionadas con los procesos de modernización.

Impact:

A pesar de ser un riesgo inherente a la ejecución del proyecto, se planea mitigar este desafío mediante un seguimiento detallado y cercano de cada acción prevista por parte de las autoridades provinciales.

RELATED TREATMENTS(1)				
ACTIVITIES FOR TREATMENT	EXPECTED EFFECT	TIME PLAN FOR COMPLETE	STATUS	COMMENT
Establecer una coordinación efectiva entre las distintas dependencias o áreas del Estado Provincial involucradas.		4/30/2027	Not Started	

Principle & Standard: Human Rights

Risk Significance: Low

Triggered Principles:

Risk Significance: Low

Event:

El Proyecto cuenta con varias acciones dirigidas a la inclusión social y financiera de jóvenes y del sector productivo de la ciudad. Asimismo, tiene varias acciones dirigidas a la mejora del desarrollo productivo sostenible.

Causes:

El Proyecto deberá incorporar estrategias para contar con la participación política y social de la ciudadanía en general y de los grupos específicos destinatarios como la juventud, la población y los sectores destinados al desarrollo económico -emprendedores, pymes, inversores locales. Para ello se ha contemplado generar espacios de estudios de diagnósticos para basar los cambios en evidencia y a la vez que testear la implementación de los cambios que incidan en el sector educativo y social y la inclusión financiera.

Impact:

El Proyecto incorporara una estrategia dirigida al desarrollo económico inclusivo, donde para el crecimiento local a través de acciones favorecera la inclusión social, financiera y educativa

RELATED TREATMENTS(1)				
ACTIVITIES FOR TREATMENT	EXPECTED EFFECT	TIME PLAN FOR COMPLETE	STATUS	COMMENT
Brindar capacitaciones sobre la tematica		4/30/2027	Not Started	

Principle & Standard: Gender Equality and Women's Empowerment

Risk Significance: Low

Triggered Principles:

Risk Significance: Low

Event:

El Proyecto ha determinado un número de acciones específicas en materia de género y diversidad a la par que ha incorporado indicadores de progreso específico. Cuenta además con una sección de la estrategia de transversalización del enfoque de género contara con el apoyo por parte y derechos humanos.

Causes:

El Asociado de Implementación suma en la formulación al área de genero para la revisión de las actividades críticas y la transversalización de la perspectiva de género. Asimismo, se solicitará apoyo al Área de Género del PNUD para acompañar acciones específicas y brindar capacitaciones. Se tiene estipulado en la vida del proyecto trabajar en el Sello de Genero.

Impact:

Se sumara en la formulación al área de genero para la revisión de las actividades críticas y la transversalización de la perspectiva de género.

RELATED TREATMENTS(1)				
ACTIVITIES FOR TREATMENT	EXPECTED EFFECT	TIME PLAN FOR COMPLETE	STATUS	COMMENT
El Proyecto ha determinado un número de acciones específicas en materia de género y diversidad a la par que ha incorporado indicadores de progreso específico. Cuenta además con una sección de la estrategia de transversalización del enfoque de género contara con el apoyo por parte y derechos humanos.		4/30/2027	Not Started	

Principle & Standard: Standard 8: Pollution Prevention and Resource Efficiency

Risk Significance: Low

Triggered Principles:

Risk Significance: Low

Event:

El Proyecto ha ponderado que la adquisición de nuevos insumos o bienes informativos y/o tecnológicos y ello puede traer aparejado el desecho de la tecnología en desuso, lo que podría derivar en consecuencias no deseables respecto al ambiente; teniendo presente que los aparatos eléctricos o electrónicos que dejan de funcionar o son descartados se consideran residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES).

Causes:

Para mitigar ese riesgo, el Proyecto contara con el apoyo del PNUD que brindara asistencia técnica por parte de los expertos en la temática como así tambien de áreas de gobiernos que cuenta la provincia como son el Ministerio de Ambiente y Economía Circular la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde

Impact:

Se planteará la formación de alianzas con ciudades a nivel nacional e internacional que cuenten con experiencias exitosas en esta área

RELATED TREATMENTS(1)				
ACTIVITIES FOR TREATMENT	EXPECTED EFFECT	TIME PLAN FOR COMPLETE	STATUS	COMMENT
Con el apoyo del PNUD que brindara asistencia técnica por parte de los expertos en la temática como así tambien de áreas de gobiernos que cuenta la provincia como son el Ministerio de Ambiente y Economía Circular la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde		4/30/2027	Not Started	

Questionnaire:

Step 1 - Integrate the SES Programming Principles

Status: Complete

Question 1 - How Does the project Integrate the Programming Principles in Order to Strengthen Social and Environmental Sustainability?

Briefly describe in the space below how the project mainstreams the human rights-based approach (32000 Characters maximum)

La provincia de Córdoba ha impulsado un ambicioso proceso de transformación digital a gran escala, mediante una colaboración público-privada, promoviendo la innovación y modernización, transformando significativamente el esquema de gestión analógica basado en papel hacia un proceso de transformación digital masiva con mejora continua. Se llevó a cabo un proceso profundo de mejora en materia tecnológica en aspectos tributarios, en el registro civil, rentas, inspección de personería jurídica, registro general de la provincia. Se mejoró la interacción y comunicación con los ciudadanos, brindando transparencia, logrando la optimización de recursos y beneficios ecológicos, posicionando a la provincia en la vanguardia de la transformación digital al servicio de las personas sin dejar a nadie atrás

La presente iniciativa tiene como objetivo profundizar el proceso de modernización implementado los últimos años y potenciar el desarrollo productivo de la región mediante la mejora institucional de los aspectos de coordinación y cooperación entre diferentes entidades con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y la comercialización de los productos y servicios cordobeses a nivel internacional.

El proyecto presenta una clara vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, principalmente con el ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" que desempeña un papel fundamental como facilitador del progreso y éxito de la Agenda 2030 en su totalidad. Sin paz, instituciones eficaces y acceso inclusivo a bienes y servicios públicos, el desarrollo humano no es alcanzable.

Además contribuye a los siguientes ODS:

- ODS 3 - Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- ODS 4 - Educación de calidad: Se busca mejorar la calidad educativa de las instituciones públicas, incluyendo la capacitación docente, la actualización de las currículas y el acceso a la tecnología. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- ODS 5 - Igualdad de género: Se busca empoderar a las mujeres mediante el uso efectivo de la tecnología, particularmente las TIC. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico: Se busca promover políticas que respalden la creación de empleos digno, el emprendimiento, la innovación y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Promover el desarrollo económico inclusivo y sostenible, empleo y trabajo decente para todos
- ODS 10 - Reducción de las desigualdades: Se busca mejorar las posibilidades de acceso a la educación pública de calidad, a trabajos dignos y a servicios básicos para todos los habitantes de la provincia
- ODS 11 - Ciudades y comunidades sostenibles: Se busca impulsar el acceso equitativo a la provincia para todos los habitantes, especialmente para los grupos más vulnerables, dentro de un marco de sustentabilidad y justicia social. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

- ODS 12 - Producción y consumo responsables: Se busca reducir la generación de desechos mediante acciones de prevención, reducción, reciclaje y reutilización. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
 - ODS 13 - Acción por el clima: Se busca modernizar la administración pública para reducir el uso de papel y el impacto ambiental. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
- El enfoque de derechos humanos se incorpora este proyecto a través de la implementación de los estándares principales: transparencia, participación, inclusión social y acceso a derechos. En particular el proyecto tiene actividades específicas dirigidas a la generación de estrategias que favorezcan procesos de gestión administrativa eficientes y eficaces que se trasladen en una mejora cotidiana en la prestación de servicios a la ciudadanía. Esto redundará en una facilitación en el ejercicio de derechos y en la responsabilidad del estado en relación con los compromisos con los tratados de derechos humanos.
- Es de notar que la propuesta del Proyecto aborda un aspecto clave para el desarrollo desde un enfoque de derechos humanos, por cuanto incorpora una estrategia dirigida al desarrollo económico inclusivo, donde la provincia por medio de acciones para el crecimiento local a través del apoyo financiero, el asesoramiento y la promoción de condiciones que favorezcan la inclusión social, financiera y educativa de la provincia de Córdoba.

Briefly describe in the space below how the project is likely to improve gender equality and women's empowerment (32000 Characters maximum)

El Proyecto ha incorporado de manera transversal el enfoque de género y diversidad sexual comprometiendo a través de sus actividades la inclusión de los distintos grupos en las actividades críticas del proyecto y los ajustes diferenciales necesarios para asegurar la participación efectiva en las distintas estrategias.

Asimismo, el enfoque de género y empoderamiento de la mujer será incorporado promoviendo oportunidades equitativas para hombres y mujeres, e incorporando en los Términos de Referencia de las contrataciones previstas, que las mismas tengan en cuenta durante los diagnósticos las necesidades diferenciales de varones y mujeres.

Briefly describe in the space below how the project mainstreams sustainability and resilience (32000 Characters maximum)

El Asociado de Implementación, habrá fortalecido a las distintas dependencias mediante la incorporación de las TICS, el desarrollo de procedimientos más eficaces, internalizados y con personal capacitado, lo cual incrementará sustancialmente las capacidades de los organismos para cumplir sus responsabilidades primarias y trasladar estas experiencias a otros sectores de la provincia.

En cuanto a la sostenibilidad del proyecto al concluir las actividades establecidas en el documento de proyecto los Ministerios, agencias y secretarías pertenecientes al estado provincial habrán implementado tecnología de vanguardia, optimizado procedimientos, y aprovechado eficientemente los recursos disponibles. Todo ello repercutirá directamente en los tiempos que los lleva a los ciudadanos interactuar con las distintas reparticiones. a través de la participación de distintos sectores, dependencias, de los usuarios de sus servicios, organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico contará con la legitimación y validación de actores clave.

También al finalizar el proyecto se espera contribuir al uso más eficiente de recursos públicos y a la implementación de una gestión eficaz de los servicios y programas sectoriales ofrecidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Lo antes mencionado, contribuirá al posicionamiento de la provincia a nivel regional y nacional, incentivando la llegada de inversiones, talento y reconocimiento, impulsando un mayor bienestar y desarrollo integral de la población, mejorando la calidad de vida y abriendo nuevas perspectivas para los ciudadanos de la provincia.

Para asegurar una gestión eficaz de los Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE) resultantes de los procesos de adquisición y reemplazo de tecnologías en las dependencias gubernamentales, se planteará la formación de alianzas con ciudades a nivel nacional e internacional que cuenten con experiencias exitosas en esta área. Esto permitirá el intercambio de buenas prácticas y la implementación de estrategias efectivas.

Briefly describe in the space below how the project strengthens accountability to stakeholders (32000 Characters maximum)

El proyecto busca impulsar alianzas intersectoriales a nivel nacional e internacional para garantizar un proceso participativo, inclusivo de las distintas perspectivas y necesidades. A tal fin se trabajará con organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y organismos de gobierno nacional, provincial, municipal y comunal. Otro de los actores principales son las Universidades, empresas radicadas en la provincia de Córdoba y organismos internacionales.

Por otro lado, el Proyecto elaborará productos de conocimiento y desarrollará estrategias de difusión sobre avances tecnológicos y desarrollo productivo sostenible

de la provincia de Córdoba a través de la publicación de las bases de datos realizadas, gacetillas de información sobre los progresos logrados y la capacitación sobre las lecciones aprendidas a través del proyecto para que otras Administraciones a nivel local e internacional puedan beneficiarse de los mismos.

Step 2.1 - SES Risk Screening Checklist (Programming Principles)

Status: Complete

Human Rights

P.1 Have local communities or individuals raised human rights concerns regarding the project (e.g. during the stakeholder engagement process, grievance processes, public statements)? No

P.2 Is there a risk that duty-bearers (e.g. government agencies) do not have the capacity to meet their obligations in the project? No

P.3 Is there a risk that rights-holders (e.g. project-affected persons) do not have the capacity to claim their rights? Yes

Would the project potentially involve or lead to:

P.4 Adverse impacts on enjoyment of the human rights (civil, political, economic, social or cultural) of the affected population and particularly of marginalized groups? No

P.5 Inequitable or discriminatory impacts on affected populations, particularly people living in poverty or marginalized or excluded individuals or groups, including persons with disabilities? No

P.6 Restrictions in availability, quality of and/or access to resources or basic services, in particular to marginalized individuals or groups, including persons with disabilities? No

P.7 Exacerbation of conflicts among and/or the risk of violence to project-affected communities and individuals? No

Gender Equality and Women's Empowerment

P.8 Have women's groups/leaders raised gender equality concerns regarding the project, (e.g. during the stakeholder engagement process, grievance processes, public statements)? No

Would the project potentially involve or lead to:

P.9 Adverse impacts on gender equality and/or the situation of women and girls? Yes

P.10 Reproducing discriminations against women based on gender, especially regarding participation in design and implementation or access to opportunities and benefits? No

P.11 Limitations on women's ability to use, develop and protect natural resources, taking into account different roles and positions of women and men in accessing environmental goods and services? No

P.12 Exacerbation of risks of gender-based violence? No

Sustainability and Resilience: Screening questions regarding risks associated with sustainability and resilience are encompassed by the Standard-specific questions below

Accountability

Would the project potentially involve or lead to:

P.13 Exclusion of any potentially affected stakeholders, in particular marginalized groups and excluded individuals (including persons with disabilities), from fully participating in decisions that may affect them? Yes

P.14 Grievances or objections from potentially affected stakeholders? No

P.15 Risks of retaliation or reprisals against stakeholders who express concerns or grievances, or who seek to participate in or to obtain information on the project? No

Step 2.2 - SES Risk Screening Checklist (Project-Level Standards)

Status: Complete

Standard 1: Biodiversity Conservation and Sustainable Natural Resource Management

Would the project potentially involve or lead to:

1.1 Adverse impacts to habitats (e.g. modified, natural, and critical habitats) and/or ecosystems and ecosystem services? No

1.2 Activities within or adjacent to critical habitats and/or environmentally sensitive areas, including (but not limited to) legally protected areas (e.g. nature reserve, national park), areas proposed for protection, or recognized as such by authoritative sources and/or indigenous peoples or local communities? No

1.3 Changes to the use of lands and resources that may have adverse impacts on habitats, ecosystems, and/or livelihoods? No

1.4 Risks to endangered species? No

1.5 Exacerbation of illegal wildlife trade? No

1.6 Introduction of invasive alien species? No

1.7 Adverse impacts on soil? No

1.8 Harvesting of natural forests, plantation development, or reforestation? No

1.9 Significant agricultural production? No

1.10 Animal husbandry or harvesting of fish populations or other aquatic species? No

1.11 Significant extraction, diversion or containment of surface or ground water? No

1.12 Handling or utilization of genetically modified organisms/living modified organisms? No

1.13 Utilization of genetic resources? No

1.14 Adverse transboundary or global environmental concerns? No

Standard 2: Climate Change and Disaster Risks

Would the project potentially involve or lead to:

2.1 Areas subject to hazards such as earthquakes, floods, landslides, severe winds, storm surges, tsunami or volcanic eruptions? No

2.2 Outputs and outcomes sensitive or vulnerable to potential impacts of climate change or disasters No

2.3 Direct or indirect increases in vulnerability to climate change impacts or disaster risks now or in the future (also known as maladaptive or negative coping practices)? No

2.4 Increases of greenhouse gas emissions, black carbon emissions or other drivers of climate change? No

Standard 3: Community Health, Safety and Security

Would the project potentially involve or lead to:

3.1 Construction and/or infrastructure development (e.g. roads, buildings, dams)? No

3.2 Air pollution, noise, vibration, traffic, injuries, physical hazards, poor surface water quality due to runoff, erosion, sanitation?	No
3.3 Harm or losses due to failure of structural elements of the project (e.g. collapse of buildings or infrastructure)?	No
3.4 Risks of water-borne or other vector-borne diseases (e.g. temporary breeding habitats), communicable and noncommunicable diseases, nutritional disorders, mental health?	No
3.5 Transport, storage, and use and/or disposal of hazardous or dangerous materials (e.g. explosives, fuel and other chemicals during construction and operation)?	No
3.6 Adverse impacts on ecosystems and ecosystem services relevant to communities' health (e.g. food, surface water purification, natural buffers from flooding)?	No
3.7 Influx of project workers to project areas?	No
3.8 Engagement of security personnel to protect facilities and property or to support project activities?	No
Standard 4: Cultural Heritage	
Would the project potentially involve or lead to:	
4.1 Activities adjacent to or within a Cultural Heritage site?	No
4.2 Significant excavations, demolitions, movement of earth, flooding or other environmental changes?	No
4.3 Adverse impacts to sites, structures, or objects with historical, cultural, artistic, traditional or religious values or intangible forms of culture (e.g. knowledge, innovations, practices)? (Note: projects intended to protect and conserve Cultural Heritage may also have inadvertent adverse impacts)	No
4.4 Alterations to landscapes and natural features with cultural significance?	No
4.5 Utilization of tangible and/or intangible forms (e.g. practices, traditional knowledge) of Cultural Heritage for commercial or other purposes?	No
Standard 5: Displacement and Resettlement	
Would the project potentially involve or lead to:	
5.1 Temporary or permanent and full or partial physical displacement (including people without legally recognizable claims to land)?	No
5.2 Economic displacement (e.g. loss of assets or access to resources due to land acquisition or access restrictions - even in the absence of physical relocation)?	No
5.3 Risk of forced evictions?	No
5.4 Impacts on or changes to land tenure arrangements and/or community based property rights/customary rights to land, territories and/or resources?	No
Standard 6: Indigenous Peoples	
Would the project potentially involve or lead to:	
6.1 Areas where indigenous peoples are present (including project area of influence)?	No
6.2 Activities located on lands and territories claimed by indigenous peoples?	No

6.3 Impacts (positive or negative) to the human rights, lands, natural resources, territories, and traditional livelihoods of indigenous peoples (regardless of whether indigenous peoples possess the legal titles to such areas, whether the project is located within or outside of the lands and territories inhabited by the affected peoples, or whether the indigenous peoples are recognized as indigenous peoples by the country in question)? No

6.4 The absence of culturally appropriate consultations carried out with the objective of achieving FPIC on matters that may affect the rights and interests, lands, resources, territories and traditional livelihoods of the indigenous peoples concerned? No

6.5 The utilization and/or commercial development of natural resources on lands and territories claimed by indigenous peoples? No

6.6 Forced eviction or the whole or partial physical or economic displacement of indigenous peoples, including through access restrictions to lands, territories, and resources? No

6.7 Adverse impacts on the development priorities of indigenous peoples as defined by them? No

6.8 Risks to the physical and cultural survival of indigenous peoples? No

6.9 Impacts on the Cultural Heritage of indigenous peoples, including through the commercialization or use of their traditional knowledge and practices? No

Standard 7: Labour and Working Conditions

Would the project potentially involve or lead to: (note: applies to project and contractor workers)

7.1 Working conditions that do not meet national labour laws and international commitments? No

7.2 Working conditions that may deny freedom of association and collective bargaining? No

7.3 Use of child labour? No

7.4 Use of forced labour? No

7.5 Discriminatory working conditions and/or lack of equal opportunity? No

7.6 Occupational health and safety risks due to physical, chemical, biological and psychosocial hazards (including violence and harassment) throughout the project life-cycle? No

Standard 8: Pollution Prevention and Resource Efficiency

Would the project potentially involve or lead to:

8.1 The release of pollutants to the environment due to routine or non-routine circumstances with the potential for adverse local, regional, and/or transboundary impacts? No

8.2 The generation of waste (both hazardous and non-hazardous)? Yes

8.3 The manufacture, trade, release, and/or use of hazardous materials and/or chemicals? No

8.4 The use of chemicals or materials subject to international bans or phase-outs? No

8.5 The application of pesticides that may have a negative effect on the environment or human health? No

8.6 Significant consumption of raw materials, energy, and/or water? No

Approval History

Approval Date: Wed May 01 00:00:00 GMT 2024

Approved By: Valentin GONZALEZ LEON
<valentin.gonzalez@undp.org>

Confirmed Date:

Confirmed By:

PAC/Board Date:

PAC/Board Meeting minutes uploaded:

Reassess Closed Procedure History:

STEP NAME	DATE	STATUS	ASSIGNED TO
Cleared for PAC/Board	2024-05-01 06:40:31	Approved	Valentin GONZALEZ LEON
Confirmed by PAC/Board	2024-05-01 06:40:31	Pending	Valentin GONZALEZ LEON
Approval Request Submitted	2024-04-30 13:03:19	Started	Mercedes Ansotegui

Anexo 3. Registro de Riesgos

Nombre y número del Proyecto: ARG/24/003 "Córdoba Fortalecida: Proyecto Integral para el Desarrollo Gubernamental"								Fecha: mayo 2024
#	Descripción	Fecha de identificación	Tipo de riesgo	Impacto y probabilidad	Respuesta Gerencial/ Medidas de mitigación	Responsable	Fecha de actualización	Estado
1	Coordinación entre las distintas dependencias del gobierno y de estas con los privados	02/02/2024	Organizacional Operativo Estratégico	P = 4 I = 3	Se considerarán escenarios conservadores al momento de planificar los tiempos de ejecución de las actividades. Se prevé hacer un seguimiento particular de cada acción prevista.	Coordinadora	abril 2025	
2	Posibles demoras en las adquisiciones y entregas de infraestructura tecnológica y en la implementación de las reformas de modernización introducidas.	02/02/2024	Organizacional Operativo Estratégico	P = 3 I = 2	Se anticipará la planificación de adquisiciones, se trabajará en conjunto con PNUD y Cancillería para asegurar los tiempos de implementación. Asimismo, se prevé la capacitación permanente y elaboración de protocolos de trabajo.	Coordinadora	abril 2024	
3	Dificultad en el relevamiento y elaboración de los planes de implementación.	02/02/2024	Organizacional	I = 2	Se acompañará la implementación junto a expertos en procesos, contando con el involucramiento de los beneficiarios directos y se testearán los sistemas antes de su lanzamiento.	Coordinadora	abril 2025	
4	Dificultades en la implementación de cambios procedimentales y en la adecuación de los servicios de gestión, debido a la inexperiencia de los agentes, en el uso y aplicación de recursos tecnológicos y/o procedimientos de trabajo.	02/02/2024	Operativo Estratégico	P = 2	Seguimiento y capacitación interna permanente	Coordinadora	abril 2025	
5	Dificultades en la asimilación en la utilización del sistema por parte de los beneficiarios	02/02/2024	Operativo Estratégico	Impacto =3 moderado y probabilidad = 3 moderado I = 3	Seguimiento y capacitación interna permanente Informar sobre los beneficios de la incorporación de las TICs a través de los diferentes canales comunicacionales del gobierno	Coordinadora	abril 2025	
6	Al ser una iniciativa que concentra actividades destinadas al fortalecimiento y modernización de diversas comunas y municipios, la multiplicidad de actores puede dificultar alcanzar los resultados previstos en los plazos estipulados	02/02/2024	Organizacional Operativo	P=3 I=3	Coordinación y Comunicación permanente entre la UE y las Áreas Técnicas para tomar medidas ante la presencia de obstáculos que demoren la ejecución del proyecto	Coordinadora	abril 2025	

3. Evaluación de Capacidades: Resultados de las evaluaciones de capacidades del Asociado en la Implementación (incluida la Micro Evaluación del Método Armonizado de Transferencias en Efectivo - HACT)

Se deja constancia de que se ha realizado la Evaluación de Capacidades a la Provincia de Córdoba a efectos de analizar la capacidad técnica en materia de adquisiciones teniendo en cuenta la capacidad humana participativa y de gestión.

Al respecto, la Unidad Ejecutora entrevistada brindó toda la información sobre la planificación de las actividades y en particular de los procesos de gran envergadura. El informe de la evaluación indicó que se prevé constituir una organización ordenada, con un adecuado control y supervisión, con áreas bien definidas y división de funciones adecuadas y con personal capacitado para el cumplimiento de las actividades planificadas.

Se pudo determinar en primera instancia que los resultados de la evaluación de riesgo bajo, recomendándose la necesidad de un seguimiento estrecho, sobre algunas de las áreas evaluadas para cumplir las normas y los objetivos previstos, una vez comenzada la ejecución.

El riesgo puntualizado anteriormente deberá tenerse en especial consideración para la provisión, por un lado, de los apoyos necesarios del PNUD a la Unidad Ejecutora del Proyecto en términos de capacitación y acompañamiento de los procesos de adquisición, y por otro, de las actividades de monitoreo y auditorías correspondientes.

4. Términos de Referencia de la Junta Directiva del Proyecto y de las principales posiciones gerenciales

Junta Directiva del Proyecto

La Junta de Proyecto es responsable de, en forma consensuada, tomar las decisiones de gestión del proyecto cuando el Coordinador/a del Proyecto requiere orientación, incluyendo la recomendación para la aprobación del PNUD / Asociado en la Implementación de los planes de trabajo y revisiones del proyecto. Las decisiones de la Junta de Proyecto se deben hacer de acuerdo con estándares que aseguren una gestión para alcanzar resultados de desarrollo, "mejor relación costo-beneficio", equidad, integridad, transparencia y efectiva competencia internacional. En caso de no haber consenso dentro de la Junta, la decisión final recaerá en el Representante Residente del PNUD.

Adicionalmente, la Junta de Proyecto juega un papel crítico en las evaluaciones del proyecto, en garantizar la calidad del proceso de evaluación y de los productos, y en el uso de las evaluaciones para mejorar el desempeño, la rendición de cuentas y el aprendizaje. La Junta realiza revisiones del proyecto en los puntos de decisión durante la implementación del proyecto, o según sea necesario, cuando lo considere el Coordinador/a del Proyecto. El Coordinador/a del Proyecto consulta a la Junta cuando se superan los niveles de tolerancia (normalmente en términos de tiempo y presupuesto).

Con base en el plan de trabajo anual aprobado, cuando sea necesario, la Junta de Proyecto podrá revisar y aprobar los planes trimestrales y autorizar desviaciones mayores de estos planes trimestrales acordados. La Junta tiene la autoridad para finalizar cada plan trimestral, así como para iniciar el siguiente plan trimestral. Debe asegurar que los recursos necesarios estén comprometidos y arbitrar cualquier conflicto dentro del proyecto o negociar una solución a cualquier problema entre el proyecto y organismos externos. Adicionalmente, la Junta aprueba el nombramiento y las responsabilidades del Coordinador/a del Proyecto y cualquier delegación de responsabilidades al Garante del Proyecto. Los posibles miembros de la Junta de Proyecto son revisados y recomendados para su aprobación durante la reunión del PAC. En la Junta, según corresponda, se pueden incluir también a otras partes interesadas. El objetivo es crear un mecanismo efectivo para la gestión de los proyectos.

Responsabilidades específicas de la Junta de Proyecto

Definición e iniciación del proyecto:

- Revisar en PAC y aprobar el Plan de Iniciación (cuando aplique).
- Acordar las responsabilidades del Coordinador/a del Proyecto y de otros miembros del equipo de gestión del Proyecto.
- Ejercer o delegar la función de Garante del Proyecto.
- Revisar los informes de progreso (cuando existe Plan de Iniciación).
- Revisar y evaluar detalladamente los Planes de Trabajo Anual, incluyendo los reportes de QUANTUM (definición de actividades, criterios de calidad, registro de riesgos, registro de temas, plan de monitoreo y plan de comunicaciones).

Implementación del Proyecto:

- Brindar orientación y dirección general del proyecto, asegurando que se mantiene dentro de las restricciones especificadas.
- Abordar cuestiones planteadas por el Coordinador/a del Proyecto.
- Guiar y acordar posibles medidas para abordar riesgos específicos.
- Acordar los niveles de tolerancia del Coordinador/a del Proyecto sobre el Plan de Trabajo Anual y planes trimestrales, cuando es requerido.
- Llevar a cabo reuniones periódicas para revisar los informes de progreso de los planes trimestrales y realizar recomendaciones para asegurar que los productos se desarrollen satisfactoriamente de acuerdo a lo planificado.
- Revisar los Informes Combinados de Gastos (CDR) certificados por parte del Asociado en la Implementación o el Coordinador/a en caso de que le haya delegado expresamente esta función.
- Evaluar el Informe Anual del Proyecto, realizar recomendaciones para el siguiente plan de trabajo anual.
- Revisar y aprobar el informe final del Proyecto, realizar recomendaciones para el seguimiento de las acciones.
- Asistir en situaciones excepcionales cuando los niveles de tolerancia del Coordinador/a del Proyecto se exceden.
- Evaluar y decidir sobre cambios en el Proyecto a través de revisiones.

Cierre del proyecto:

- Asegurar que los productos se han desarrollado satisfactoriamente.
- Revisar y aprobar el Informe Final del Proyecto, incluyendo las lecciones aprendidas.
- Realizar recomendaciones de acciones de seguimiento para ser presentados a la Junta de Resultados.
- Encargar una evaluación del Proyecto (solo cuando es requerido).
- Notificar a la Junta de Resultados sobre el cierre operativo del Proyecto.

Roles de la Junta del Proyecto:**Director/a de Proyecto**

Es el representante del proyecto que preside la Junta, normalmente es la contraparte nacional (Asociado en la Implementación) o el PNUD, según la modalidad de ejecución del proyecto.

El/la Director/a es el responsable último del proyecto, apoyado por los representantes de beneficiarios/as y del proveedor. Tiene el rol de garantizar que el proyecto se centra durante todo su ciclo de vida en el logro de los objetivos y productos planificados que contribuirán a un resultado mayor, y tiene que garantizar que se cumple el principio de buena relación costo-beneficio, un enfoque responsable sobre los costos y el equilibrio de las demandas de beneficiarios/as y proveedores.

Responsabilidades específicas:

- Asegurar que existe una estructura organizativa del proyecto y un conjunto de planes coherentes.
- Establecer niveles de tolerancia en el AWP según sea requerido por el Coordinador/a del Proyecto.
- Supervisar y controlar el progreso del proyecto a nivel estratégico.
- Garantizar que los riesgos están siendo monitoreados y que se mitigan con la mayor eficacia posible.
- Reportar a Junta de Resultados y cualquier socio interesados sobre el progreso del proyecto.
- Organizar y presidir las reuniones de la Junta de Proyecto.
- Conformar y firmar los CDR trimestrales.
- Firmar el documento de proyecto y revisiones presupuestarias del proyecto.
- Firmar las solicitudes de provisión de recursos financieros por parte del PNUD, mediante anticipo de fondos, pagos directos, o reembolso utilizando el formulario FACE (Formulario de autorización financiera y certificado de gastos).
- Conformar y firmar el CDR final.
- Posee la facultad de delegar determinadas funciones en el Coordinador/a del Proyecto como la autorización de los pagos, firma de órdenes de compra o contratos, entre otros previsto en el Manual de Gestión de Proyectos.

Coordinador/a del Proyecto

El/la Coordinador/a del Proyecto tiene la autoridad para implementar el día a día del proyecto en nombre del Asociado en la Implementación, dentro de las limitaciones establecidas por la Junta. Normalmente, el/la Coordinador/a del Proyecto será contratado y supervisado por el Asociado en la Implementación. El/la Coordinador/a del Proyecto es el responsable de la gestión y toma de decisiones diarias relativas al proyecto. La responsabilidad principal del/la Coordinador/a del Proyecto es garantizar que el proyecto produce los resultados y productos especificados en el documento de proyecto, con el estándar de calidad requerido y dentro de las limitaciones especificadas de tiempo y costo. El Asociado en la Implementación designa al Coordinador/a del Proyecto, quién no podrá ser el mismo representante designado por el Asociado en la Implementación en la Junta del Proyecto. Antes de la aprobación del proyecto, el responsable de la formulación del proyecto (funcionario del PNUD) es responsable de la gestión hasta que el Coordinador/a del Asociado en la Implementación está designado.

Responsabilidades específicas

Gestión global del proyecto:

- Gestionar la realización de los productos del proyecto a través de actividades.
- Orientar y asesorar al equipo del proyecto / partes responsables.
- Servir de enlace con la Junta del Proyecto para asegurar la dirección y la integridad de la totalidad del proyecto.
- Identificar y obtener cualquier apoyo y asesoramiento necesario para la gestión, planificación y control del proyecto.
- Responsable de la administración de proyectos, lo que incluye autorización de pagos (por delegación del/la Director/a Nacional).
- Servir de enlace con cualquiera de los proveedores.
- También puede realizar funciones de soporte y apoyo a proyectos.
- Realizar las acciones necesarias para asegurar la realización de las auditorías en término.

Implementación del Proyecto:

- Planificar las actividades del proyecto y supervisar el progreso con los criterios de calidad definidos inicialmente.
- Movilizar a los bienes y servicios para iniciar las actividades, incluida la redacción de términos de referencia y especificaciones técnicas.
- Monitorear los eventos determinados en el Plan de Monitoreo y Comunicación y actualizar el plan según sea necesario.
- Gestionar las solicitudes de provisión de recursos financieros por parte del PNUD, mediante anticipo de fondos, pagos directos, o reembolso utilizando el formulario FACE (Formulario de autorización financiera y certificado de gastos).
- Revisar los CDR trimestrales.
- Supervisar los recursos financieros y la contabilidad para asegurar la precisión y fiabilidad de los informes financieros.
- Gestionar y controlar los riesgos de los proyectos identificados inicialmente en la revisión del LPAC, presentar nuevos riesgos a la Junta de Proyecto para su consideración y decisión sobre posibles medidas en caso de ser necesario; actualizar el estado de estos riesgos en QUANTUM.
- Ser responsable de la gestión de los problemas y solicitudes de cambios mediante el mantenimiento del registro de problemas.
- Elaborar los Informes trimestrales sobre la marcha del proyecto (el progreso sobre las actividades planificadas, actualización sobre riesgos y problemas, y gastos) y presentar los informes a la Junta de Proyecto y Garante del proyecto.
- Preparar el informe de revisión anual y presentar el informe a la Junta del Proyecto.
- Con base en la revisión, preparar el AWP para el año siguiente, así como los planes trimestrales, si es necesario.

Cierre del proyecto:

- Preparar el Informe y Revisión Final del Proyecto que se presentará a la Junta del Proyecto y la Junta de Resultados.
- Identificar las medidas de seguimiento y someterlos a la consideración de la Junta del Proyecto.
- Gestionar la transferencia de los productos del proyecto, documentos, archivos, equipos y materiales a los beneficiarios/as.
- Revisar el CDR final, si se le ha delegado expresamente esta función. De no existir delegación lo conforma el Asociado en la Implementación.

Roles del Área Financiera

Se deben diferenciar como mínimo 2 roles dentro de la estructura de gestión del área financiera:

F1. Contable: Será responsable por la calidad y precisión de los reportes contables que deban ser producidos para el PNUD, los donantes y otras partes interesadas. En cuanto a las transacciones, será responsable por el procesamiento y preparación de:

Responsabilidades específicas

- Disponibilidad financiera del Proyecto
- Control diario de saldos bancarios
- Gestión de la caja chica
- Mantenimiento de la disponibilidad de fondos
- Preparación de las proyecciones de caja
- Tramitación de las solicitudes de fondos a los organismos financiadores y el gobierno, según corresponda
- Presupuesto
- Preparación de borradores de presupuesto
- Preparación de solicitudes revisiones presupuestales al PNUD
- Seguimiento y actualización del calendario de ingresos por fuente de financiamiento
- Conciliación Bancaria
- Preparación de la comparación entre el extracto bancario y los registros en el sistema contable
- Solución de las diferencias y correcciones
- Asientos contables adicionales y anotaciones explicativas
- Preparación de informes de conciliación
- Informes contables
- Preparación de borradores de informes de gastos, ingresos, resultados, etc.
- Preparación de estados financieros del proyecto en general
- Revisión de los informes de gasto del PNUD y comparación con los informes internos del proyecto
- Revisión de rendición de gastos y solicitudes de anticipos del PNUD (FACE)
- Atención a Auditorías
- Solicitud de Certificados de IVA

- Revisión de solicitudes de IVA. Puede aprobar la solicitud de certificado de IVA si lo tiene delegado específicamente.
- Gestión documental y archivo
- Llevar los libros y registros contables del Proyecto, lo que incluye a modo ilustrativo los siguientes:
 - Libro mayor de bienes y equipos
 - Libro diario de ingreso y egresos de caja
 - Libro mayor de anticipos efectuados por PNUD
 - Libro mayor para el control de pagos directos

F2. Técnico Administrativo: será responsable por la preparación inicial de las transacciones financieras, incluyendo gastos, presupuestos, solicitudes de fondos adicionales y por la preparación de los informes generales de gestión. En general, es responsable por la calidad y precisión de las solicitudes y borradores de informes que serán posteriormente revisados y aprobados por el/la Director/a del Proyecto (o quien él/ella delegue).

Responsabilidades específicas

- Iniciar transacciones
- Revisión de facturas, pedidos de pago, etc.
- Registro de las transacciones contables en el sistema
- Generación de órdenes de pago, cheques y transferencias bancarias
- Preparar rendiciones de gastos y solicitudes de anticipos (FACE)
- Revisión de información de proveedores en el sistema financiero
- Presupuestos (control presupuestario)
- Comparación y validación de presupuestos del PNUD
- Control de la disponibilidad presupuestaria por actividad y fuente de recursos
- Presentación de Informes financieros
- Consolidación de gastos, ingresos y ajustes por fuente de financiamiento
- Preparación de informes de acuerdo con los requerimientos por fuente de financiamiento
- Pedido de Fondos
- Preparación de las solicitudes de fondos a los organismos financiadores y el gobierno, según corresponda
- Preparación del aviso al PNUD del depósito de costos compartidos
- Solicitud de Certificados de IVA
- Genera solicitudes
- Gestión documental y archivo

Roles del área de Adquisiciones

Deberá proponerse un equipo de trabajo adecuado al volumen y características de estas adquisiciones, los que deberán desempeñar como mínimo los roles que se detallan seguidamente.

A1. Comprador: Ejecuta los procesos de adquisiciones de acuerdo con los procedimientos acordados en el documento de proyecto. Prepara la información de los procesos para que las diferentes opciones sean evaluadas por el Coordinador/a del Proyecto y advierte sobre posibles incumplimientos de las normas de procedimientos.

Responsabilidades específicas

- Planificación de adquisiciones
- Participar en la planificación global del proyecto.
- Consolidar los pedidos de adquisiciones.
- Proponer la consolidación de adquisiciones y la estrategia de aprovisionamiento, de acuerdo a las necesidades de bienes y servicios del Proyecto.
- Proponer acciones coordinadas con el PNUD.
Preparar el borrador de actualización del plan de adquisiciones.
- Gestión de inicio de los procesos de compras
- Recibir y registrar las solicitudes de contratación emanadas del Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación)
- Determinar el método de selección, siguiendo lo estipulado en el plan de adquisiciones y en el Manual de Gestión de proyectos.
- Verificar si la adquisición se encuentra prevista y presupuestada en el Documento de Proyecto.
- Investigar el mercado, con apoyo de las áreas técnicas del Proyecto.
- Documentos de adquisiciones.
- Elabora los Pliegos de bases y condiciones, con insumos y apoyo de las áreas técnicas del Proyecto.
- Revisa términos de referencia y especificaciones técnicas.
- Participa en la elaboración de los criterios de selección y evaluación de ofertas.
- Gestiona la aprobación y firma de los documentos mencionados precedentemente por parte del Director/a o Coordinador/a del Proyecto (por delegación).
- Publicación y convocatoria.
- Preparar los avisos para la publicación de procesos de selección o cartas de invitaciones, según corresponda.
- Proponer las fechas y el lugar de entrega y apertura de las propuestas, de acuerdo a las necesidades del proyecto y respetando los plazos mínimos establecidos en el procedimiento aplicable.
- Gestionar la firma del Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) de los avisos o invitaciones y su posterior publicación y/o difusión.
- Confeccionar y proponer una lista de proveedores, para aprobación del Director/a Nacional o del Coordinador/a del Proyecto (por delegación), en los casos de los procedimientos de selección que así lo requieran.
- Recepción de ofertas
- Recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento de su apertura.
- Generar las actas para recepción y apertura de las ofertas.

- Custodiar y remitir las propuestas y copias de actas a quién ejerza el rol de Evaluador.
- Custodiar los originales de las actas de recepción y apertura de las ofertas.
- Protestas
- Analizar protestas y preparar proyecto de respuesta, con base en la información brindada por quien ejerza el rol de Evaluador y de otras áreas del Proyecto, previo asesoramiento legal.
- Gestionar la firma por parte del/la Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) de respuesta.

- Notificar respuesta al impugnante.
- Adjudicación y perfeccionamiento del contrato
- Elaborar el proyecto de acto de adjudicación, con base en la recomendación de adjudicación realizada por el Comité local de contratos del Proyecto (en caso de corresponder) y gestionar su firma por parte del/la Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación).
- Notificar el acto de adjudicación.
- Recibir, controlar y registrar las garantías exigidas para el perfeccionamiento y/o cumplimiento del contrato.
- Generar contrato u orden de compra y gestionar firmas (aprobación por parte del/la Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) para su perfeccionamiento.
- Registrar y numerar cronológicamente el contrato u orden de compra.
- Custodia originales de los contratos u órdenes de compra.
- Remite copia del contrato u orden de compra a quién ejerce el rol de Administrador.

A2. Evaluador: Provee el soporte para la planificación y ejecución de las actividades de selección y evaluación de las ofertas. Prepara las recomendaciones de adjudicación para la decisión del Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) y/o los comités relevantes para aprobación de los mismos.

Responsabilidades específicas

- Evaluación de las propuestas
- Convoca y asiste a los equipos de evaluación y selección.
- Elaborar el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación.
- Emitir informe sobre protestas y remitirlo a quién ejerza el rol de Comprador.
- Asistencia al Comité Local de Contratos.
- Prepara la documentación que debe presentarse al Comité Local de Contratos, u otro Comité de adjudicación, en los casos en que el procedimiento aplicable determine la intervención de dichos comités.
- Presta asistencia al Comité, en las cuestiones que le requiera.
- Remite al Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) del Proyecto las recomendaciones efectuadas el comité.

Comité Local de Contratos: En los casos que corresponda, ya sea por los montos de las adquisiciones u otros motivos estipulados en los procedimientos aplicables, el Comité Local de Contratos deberá intervenir a efectos de efectuar las recomendaciones pertinentes.

A3. Administrador de contratos: una vez establecida la relación contractual, este rol será responsable por el acompañamiento a la ejecución del mismo y por mantener al día la información sobre el contrato en los diferentes sistemas de información.

Responsabilidades específicas

- Administración del contrato
- Realiza el alta del proveedor y actualiza de datos de proveedores.
- Control de fechas y calidad de los productos o servicios y en general del cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Recibir, controlar y registrar los seguros exigidos para la ejecución del contrato.
- Recibir, controlar y registrar las garantías por pagos adelantados.
- Advertir al Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) sobre posibles desvíos y/o riesgos de incumplimiento por parte del contratista.
- Proponer al Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) del Proyecto los cursos de acción y/o la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes para proteger y resguardar los intereses del Proyecto, frente a los incumplimientos o desvíos del contratista.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos contractuales para la liberación de pagos.
- Solicitar al Director/a Nacional o Coordinador/a del Proyecto (por delegación) del Proyecto que gestione el apoyo del PNUD para la importación de bienes con franquicia diplomática.
- Recibir, sin dar aprobación, productos o servicios y gestionar de la certificación de la recepción satisfactoria por parte del Coordinador/a del Proyecto.
- Solicitar el registro formal de inventario de los productos recibidos.
- Evaluación de desempeño de proveedores.
- Gestión de conflictos.
- Elaborar borradores de enmiendas de contrato.
- Cierre del contrato.

Segregación de Funciones

Gestión General del Proyecto

- La junta debe tener como mínimo 2 integrantes, siendo que algunos de ellos pueden acumular hasta 2 roles, pero nunca los tres roles principales.
- La función de garante puede ser ejercida por uno de los miembros de la junta, pero en general será delegada a un Oficial de Programa del PNUD.
- El Ejecutivo de la junta y el Coordinador/a del Proyecto son dos roles diferentes y no deben ser ejercidos por la misma persona.

Gestión Financiera

- Las personas encargadas de las funciones de finanzas no tendrán firmas autorizadas en las cuentas bancarias.
- Quienes ejerzan los roles de finanzas no ejercerán aprobaciones de ninguna clase. (A excepción de las solicitudes de Certificado de IVA)
- Creación del beneficiario/a (pago) y el pago no pueden ser ingresados por la misma persona (en caso de existir una aprobación externa del pago podría haber excepciones)
- Nadie deberá procesar pagos para sí mismo
- Todas las transacciones deberán diferenciar entre quien la inicia y quien la aprueba
- Los sistemas de información a ser usados deberán registrar ingreso y aprobaciones de las transacciones de forma permanente.
- La gestión del presupuesto debe tener aprobación en los sistemas.

- La persona que realiza la conciliación bancaria no puede pertenecer al panel de firma bancaria.
- La persona que realiza la conciliación bancaria no puede aprobar pagos.
- La persona que aprueba el registro de un proveedor no puede pertenecer al panel de firma bancaria, generar órdenes de pago ni órdenes de compra y tampoco realizar la conciliación bancaria.
- Conciliación bancaria debe tener aprobación registrada en los sistemas.

Gestión de Adquisiciones

- Nadie ejecuta dos o más roles para un mismo proceso (permite rotación). Los roles de comprador, evaluador y administrador no se combinan para una misma operación de adquisiciones.
- El comprador no puede gestionar el contrato.
 - Los modelos de Pliegos o Bases estándar, que contiene como anexos el procedimiento aplicable, no se pueden modificar sin la aprobación escrita del PNUD.
No están involucrados en Pagos.
- Ninguna persona que ejecute los roles de comprador, evaluador o administrador podrá integrar el Comité Local de Contrato u otro comité de adjudicación previsto en los procedimientos aplicables.

5. Plan de ingresos

Plan de Ingresos Detallado			
Proyecto:			
Donante: GOB			
Fuente: 30071			
	Fecha	Monto en US\$	Estimado/Real
	1/7/2024	USD 1,000,000.00	Estimado
	31/7/2024	USD 1,500,000.00	Estimado
	30/8/2024	USD 4,000,000.00	Estimado
	29/9/2024	USD 2,000,000.00	Estimado
	29/10/2024	USD 2,000,000.00	Estimado
	Subtotal año 2024	USD 10,500,000.00	
	3/3/2025	USD 2,000,000.00	Estimado
	4/17/2025	USD 2,000,000.00	Estimado
	6/1/2025	USD 2,000,000.00	Estimado
	7/16/2025	USD 2,000,000.00	Estimado
	8/30/2025	USD 2,000,000.00	Estimado
	Subtotal año 2025	USD 10,000,000.00	Estimado
	3/3/2026	USD 2,000,000.00	Estimado
	4/17/2026	USD 2,000,000.00	Estimado
	6/1/2026	USD 2,000,000.00	Estimado
	7/16/2026	USD 2,000,000.00	Estimado
	8/30/2026	USD 2,000,000.00	Estimado
	Subtotal año 2026	USD 10,000,000.00	Estimado
	3/3/2027	USD 1,000,000.00	Estimado
	4/17/2027	USD 1,500,000.00	Estimado
	6/1/2027	USD 1,000,000.00	Estimado
	7/16/2027	USD 1,000,000.00	Estimado
	Subtotal año 2027	USD 4,500,000.00	Estimado
	Total Fuente 30071	USD 35,000,000.00	Estimado

6. Marco de Monitoreo.

Actividades	Acciones	Planificación																Indicadores	Metas anuales			
		Año 1: 2024				Año 2: 2025				Año 3: 2026				Año 4: 2027								
		3°T	4°T	1°T	2°T	3°T	4°T	1°T	2°T	3°T	4°T	1°T	2°T	3°T	4°T	1°T	2°T			3°T	4°T	
Actividad 1: Fomentar el desarrollo integral de la provincia mediante la creación de un polo económico, tecnológico y productivo	Acción 1.1: Fortalecer al Ministerio de Economía y Gestión Pública como órgano rector del uso eficiente de los recursos.	0	0	1	3	3	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	10	10	10	Cantidad de programas brindados por las agencias gubernamentales redefinidos Cantidad de mesas de trabajo entre las agencias y sectores pertinentes Cantidad de dependencias con equipamiento tecnológico en funcionamiento	LB: 0 2024: 0 2025: 5 2026: 2 2027: 3 LB: 0 2024: 1 2025: 2 2026: 5 2027: 2
		0	0	2	2	3	4	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		
		0	0	2	2	3	4	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		
Actividad 2: Apoyar la modernización, la innovación tecnológica y el gobierno digital para la gestión.	Acción 1.2: Fortalecer las Secretarías y Agencias dependientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Acción 2.1: Confeccionar y mantener una plataforma digital de los catastros Municipales con el Provincial. Acción 2.2: Impulsar la implementación de la Historia Clínica Digital a nivel provincial y municipal. Acción 2.3: Implementar la Identidad Digital Descentralizada – Registro Civil 3.0.	0	0	3	10	15	15	20	25	25	25	30	30	35	40	45	45	45	45	45	Cantidad Participación de la Provincia de Córdoba en oportunidades de cooperación internacional vinculadas al financiamiento Cantidad de plataformas de catastro conectadas y vinculadas Cantidad de pacientes interconectando instituciones públicas y privadas Cantidad de registros civiles implementando el sistema WEB 3.0	LB: 0 2024: 0 2025: 15 2026: 10 2027: 20 LB: 0 2024: 0 2025: 20 2026: 60 2027: 40 LB: 0 2024: 0 2025: 25000 2026: 155000 2027: 570000 LB: 0 2024: 0 2025: 4 2026: 11 2027: 35
		0	0	1	5	15	20	30	50	50	60	80	80	80	80	100	120	120	120	120		
		0	0	0	5000	10000	25000	30000	150000	180000	180000	250000	250000	350000	500000	500000	750000	750000	750000	750000		

<p>Actividad 3: Fortalecer la calidad educativa de las instituciones públicas provinciales.</p>	Acción 2.4: Diseñar y desarrollar un Plan integral rector provincial de modernización y conectividad.	0	0	0	10	15	20	22	30	40	45	60	70	100	120	Cantidad de Municipios con PIM implementado	LB: 0 2024: 0 2025:20 2026: 25 2027: 75	
	Acción 2.5: Vincular las bases, simplificar la administración pública e incorporar nuevas tecnologías.	0	5	10	10	30	30	30	50	70	100	120	150	160	160	Cantidad de municipios modernizados e interconectados con los sistemas provinciales	LB: 0 2024: 5 2025:25 2026: 70 2027: 60	
	Acción 2.6: Generar productos de conocimiento	0	0	1	2	2	3	3	3	3	3	3	4	4	4	5	Cantidad de tecnología de vanguardia implementada en la administración pública	LB: 0 2024: 0 2025:2 2026: 1 2027: 2
		10	20	25	30	40	60	60	60	60	80	80	80	90	100	100	Cantidad de informes de consultores sistematizados	LB: 0 2024: 20 2025:40 2026: 20 2027: 20
	Acción 3.1: Acompañar la actualización de los programas educativos	0	0	1	2	2	3	3	3	3	3	3	4	4	4	5	Cantidad de asignaturas con contenido actualizado, desagregadas en primario y secundario.	LB: 0 2024: 0 2025:2 2026: 1 2027: 2
		0	0	1000	3000	5000	5000	15000	20000	25000	35000	40000	40000	40000	40000	40000	Cantidad de docentes capacitadas/os	LB: 0 2024: 0 2025:5000 2026: 30000 2027: 5000
	Acción 3.3: Fortalecer los gabinetes tecnológicos y la conectividad en las escuelas.	0	0	2	10	20	30	50	50	80	100	120	120	150	150	150	Cantidad de Escuelas con gabinetes tecnológicos actualizados	LB: 0 2024: 0 2025:30 2026: 70 2027: 50
		0	1	100	150	250	300	350	350	400	450	500	600	650	700	700	Cantidad de escuelas que implementan tecnologías innovadoras en el aula	LB: 0 2024: 1 2025:299 2026: 150 2027: 250

7. Hoja de Datos Básicos

Proyecto: ARG/24/003 “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia”.

Fecha de inicio: 1 de julio 2024

Fecha de finalización: 30 de abril 2027

Asociado en la Implementación: Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Director Nacional del Proyecto: Guillermo Constancio ACOSTA

Cargo: Ministro de Economía y Gestión Pública

Domicilio: Rosario Santa Fe 650- Córdoba

Teléfonos: 0351-5243046

Correo electrónico: ministeriodeeconomaiygestionpublica@cba.gov.ar

Coordinador del Proyecto: Alejandro VESPASIANI

Cargo: Director General de Coordinación de Proyectos

Domicilio: Concepción Arenales 54- Córdoba- Córdoba

Teléfonos: 351-6518811

Correo electrónico: alejandro.vespasiani@cba.gov.ar

Presupuesto Total: USD 35,000,000.-

Fuentes de Financiamiento: GOB

Firma del Director/a

Fecha

8. Procedimientos para el cierre de proyectos

Para el cierre del Proyecto quedan bajo responsabilidad del Director/a y, en caso de delegación del Coordinador/a, las siguientes acciones:

- a) Se elaborará un Informe Final. Se presentará a la Junta del Proyecto 60 días antes de la fecha de finalización del Proyecto.
- b) Se efectuará la rendición de caja chica, depositando el saldo remanente en la cuenta bancaria del Proyecto.
- c) Se procederá a liberar los pagos pendientes.
- d) Se procederá al cierre de las cuentas bancarias que el proyecto tenga habilitadas a su nombre, reintegrando al PNUD el saldo remanente en concepto de anticipos de fondos.
- e) Se presentará el informe financiero (FACE) correspondiente a la rendición del último trimestre de ejecución del Proyecto.
- f) Se presentará constancia de la transferencia de los bienes adquiridos con los fondos del Proyecto.
- g) Se presentará un detalle de las situaciones litigiosas o reclamos pendientes.
- h) Se solicitará una auditoría en caso de ser necesario (según monto ejecutado en el año y/o no haber tenido al menos una auditoría). Asimismo, deberá comunicar qué funcionario será responsable de recibir a los auditores.
- i) Se informará el destino del saldo remanente del Proyecto.
- j) Se presentará una Revisión Final.
- k) Se presentará la designación del responsable del Gobierno para la custodia de los archivos del proyecto.
- l) Se presentará un Acta de entrega de los archivos y registros del Proyecto y el detalle de éstos.
- m) Se presentará un Acta de entrega del Coordinador/a al Director/a Nacional en la que quede constancia del cumplimiento de las acciones de cierre.

9. Otros acuerdos

MODELO DE CARTA DE ACUERDO

ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL GOBIERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

CÓMO UTILIZAR ESTA CARTA DE ACUERDO

- Este acuerdo se utiliza para brindar cobertura jurídica adecuada cuando la oficina del PNUD en el país presta servicios de apoyo en la modalidad de implementación nacional.
- Este acuerdo debe ser firmado por un funcionario u órgano gubernamental autorizado para conferir cobertura legal plena al PNUD (normalmente se refiere al Ministro de Relaciones Exteriores, Primer Ministro /o Jefe de Estado). La oficina del PNUD en el país debe verificar que el signatario gubernamental haya sido debidamente autorizado para conferir inmunidades y privilegios.
- Se adjuntará una copia del modelo de carta firmado a cada documento del proyecto en que se solicite dichos servicios de apoyo. Al hacerlo, la oficina del PNUD en el país adhiere el apéndice al modelo de carta estableciendo la naturaleza y alcance de los servicios y las responsabilidades de las Partes involucradas en ese documento del proyecto específico.
- La oficina del PNUD en el país prepara la carta de acuerdo y consulta con la oficina regional en caso de que alguna de las Partes desee modificar el texto modelo.
- Con posterioridad a la firma por parte de la autoridad facultada para conferir inmunidades y privilegios al PNUD, el gobierno conserva un original y entrega el otro a la oficina del PNUD en el país. Se debe entregar una copia del acuerdo a la oficina regional y a la sede del PNUD (Oficina de Apoyo Jurídico (LSO)/Dirección de Gestión (BOM)).

TERMINOLOGÍA

1. En este acuerdo, se utiliza terminología armonizada coherente con el [Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada \(FRR\)](#) revisado, que incluye los siguientes términos nuevos/redefinidos:
 - a. "Ejecución" es el control y responsabilidad general por los resultados de los programas del PNUD a nivel de país que ejerce el gobierno, a través del Organismo de Coordinación de Gobierno, mediante la aprobación y firma del Plan de Acción para el Programa para el País (CPAP) con el PNUD. Por lo tanto, todas las actividades que pertenecen al ámbito del CPAP se desarrollan a nivel nacional.
 - b. "Implementación" es la gestión y desarrollo de las actividades del programa para conseguir los resultados especificados, en particular la movilización de los insumos del programa del PNUD y su utilización en la consecución de productos que contribuyan a los efectos del desarrollo, según se establece en los Planes Anuales de Trabajo (AWP).
- Estos dos términos se elaboraron en conformidad con la sección [Marco Jurídico](#) de la [Sección de Gestión de Programas y Proyectos de POPP](#).
2. Es importante destacar que, a nivel de gestión de proyectos, los términos "ejecución" bajo las modalidades operacionales no armonizadas, incluidos los proyectos mundiales y regionales, e "implementación" bajo las modalidades operacionales armonizadas, tienen el mismo significado, es decir, gestión y desarrollo de las actividades del proyecto para obtener los productos especificados y utilizar los recursos en forma eficiente. En consecuencia, en este Acuerdo se utiliza el término "implementación" en concordancia con las "modalidades operacionales armonizadas" para cubrir también, a nivel de proyecto, el término "ejecución" bajo las modalidades operacionales no armonizadas. Más específicamente, todas las referencias a "Agencia de Ejecución" han sido reemplazadas por "Asociado en la Implementación".
 3. Cuando utilice esta Carta de Acuerdo en países no armonizados o con los que no existe un CPAP, cámbiense los términos a continuación como sigue:
 - a. Ejecución, en lugar de Implementación
 - b. Institución Designada, en lugar de Asociado en la Implementación

Estimado Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Gobierno de Argentina (en adelante, "el Gobierno") y funcionarios del PNUD respecto de la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país para los programas y proyectos gestionados a nivel nacional. Mediante el presente acuerdo, el PNUD y el Gobierno acuerdan que la oficina del PNUD en el país puede prestar tales servicios de apoyo, a solicitud del Gobierno, a través de su institución designada en el documento del proyecto pertinente, según se describe más adelante.
2. La oficina del PNUD en el país puede prestar servicios de apoyo para ayudar en las necesidades de información y pago directo. Al prestar dichos servicios de apoyo, la oficina del PNUD en el país verificará que la capacidad del Gobierno (Asociado en la Implementación) sea reforzada para que pueda llevar a cabo dichas actividades de forma directa. Los costos en que incurra la oficina del PNUD en el país en la prestación de dichos servicios de apoyo serán recuperados del presupuesto administrativo de la oficina.
3. La oficina del PNUD en el país podrá prestar, a solicitud del Asociado en la Implementación, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del proyecto:
(a) Adquisición de bienes y servicios;
4. La adquisición de bienes y servicios y la contratación del personal para el proyecto por parte de la oficina del PNUD en el país se realizará de acuerdo con el reglamento, reglamentación, políticas y procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 anterior se detallarán en un anexo al documento del proyecto, en la forma prevista en el Apéndice del presente documento. Si las necesidades de servicios de apoyo de la oficina del país cambiaran durante la vigencia de un proyecto, el anexo al documento del proyecto se revisará de común acuerdo entre el representante residente del PNUD y el Asociado en la Implementación.
5. Las disposiciones pertinentes del Acuerdo Básico Modelo de Asistencia (SBAA) del PNUD con el Gobierno suscrito el 26 de febrero de 1985 (y aprobado por Ley N° 23.396 del 10 de octubre de 1986) o las Disposiciones Complementarias que forman parte del documento del proyecto, incluidas las disposiciones acerca de la responsabilidad y privilegios e inmunidades, se aplicarán a la prestación de tales servicios de apoyo. El Gobierno conservará la responsabilidad general por el proyecto gestionado a nivel nacional a través de su Asociado en la Implementación. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo aquí descritos se limitará a la prestación de aquellos que se detallan en el anexo al documento del proyecto.
6. Cualquier reclamación o controversia que surgiera como resultado o en relación con la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en conformidad con esta carta será gestionada de acuerdo con las disposiciones pertinentes del SBAA.
7. La forma y el método en que la oficina del PNUD en el país puede recuperar los gastos incurridos en la prestación de los servicios de apoyo descritos en el párrafo tercero de este Acuerdo serán especificados en el anexo al documento del proyecto.
8. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre la marcha de los servicios de apoyo prestados e informará acerca de los gastos reembolsados en la prestación de dichos servicios, según se requiera.
9. Cualquier modificación a estos acuerdos se efectuará por mutuo acuerdo escrito de las partes contractuales.
10. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias firmadas de esta carta a esta oficina. Una vez firmada, esta carta constituirá el acuerdo entre su Gobierno y el PNUD en los términos y condiciones establecidos para la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en el país a programas y proyectos gestionados a nivel nacional.

Attestated by:



Firmado en nombre y representación del PNUD

Por el Gobierno

Lic. Guillermo Acosta
Ministro de Economía y Gestión
Pública
Fecha y hora: 09.08.2024 17:18:53

Apéndice ACTUALIZADO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA OFICINA DEL PNUD EN EL PAÍS

1. Se hace referencia a las consultas entre el **Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba**, la institución designada por el Gobierno de Argentina y funcionarios del PNUD respecto de la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país al proyecto gestionado a nivel nacional **ARG24/003 “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia”**.
2. De acuerdo con las disposiciones de la carta de acuerdo firmada el 15 de julio 2024 en el presente documento del proyecto **ARG24/003 “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia”**.

Servicios de apoyo que se prestarán:

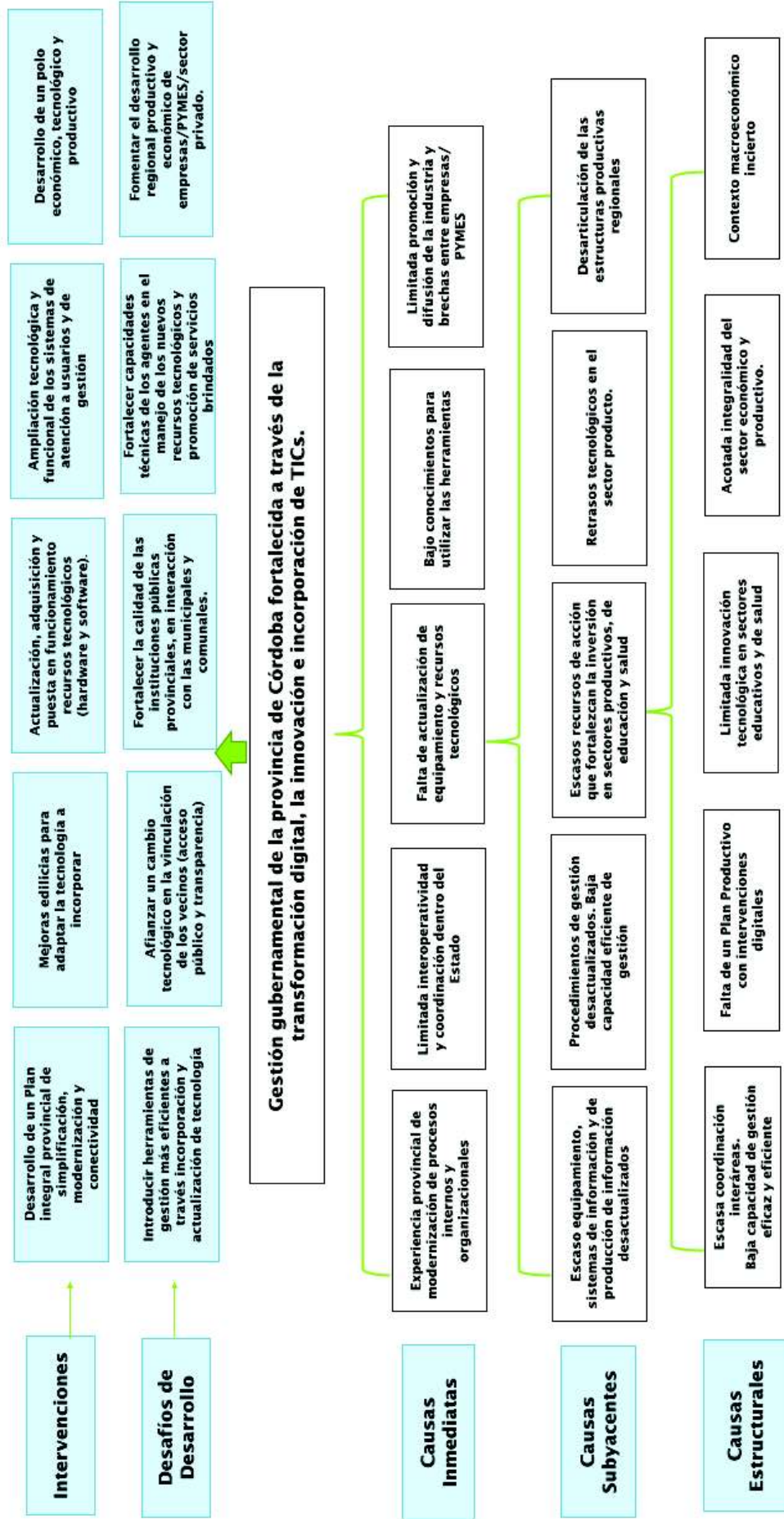
Servicios de apoyo (descripción)	Calendario de la prestación de los servicios de apoyo ACTUALIZADO	Costo de la prestación de tales servicios de apoyo para el PNUD (cuando proceda)	Monto y método de reembolso del PNUD (cuando proceda)
1. Adquisición de bienes detallados en el Plan de Trabajo del Proyecto	30 de mayo de 2024	Detallado en la Actividad 1,2 y 3 del Marco de Resultados y Plan Anual de Trabajo	DPC 1% sobre el monto de la adquisición o servicio prestado

4. Descripción de las funciones y responsabilidades de las Partes involucradas:

A. Adquisición de Bienes y Suministros

GOB	PNUD	TAREA
X		Preparación de la lista de equipos / suministros y especificaciones técnicas
X	X	Finalización de las especificaciones técnicas
	X	Preparación de las Bases y Emisión de los llamados a licitación
	X	Recepción y evaluación de las ofertas
	X	Recomendación de adjudicación
X		No objeción a la recomendación de adjudicación
	X	Adjudicación y firma de la orden de compra
X	X	Arreglos de inspección y transporte
	X	Tránsito aduanero
	X	Seguimiento hasta la entrega en el destino final
X	X	Recepción y aceptación de los bienes / suministros
	X	Pago al proveedor

ARG/24/003: "Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la provincia".



La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 11015

TÍTULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL, LEY N° 6006 (TO 2023 y su modificatoria)

Artículo 1°.- Modifícase el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, TO 2023 y su modificatoria-, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 14, por el siguiente:

“Los pedidos de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables deberán efectuarse en las formas y/o condiciones que a tales efectos disponga la Dirección, debiéndose acompañar en dicha oportunidad las pruebas en que funden su derecho. La Dirección deberá resolver la solicitud dentro de los diez (10) días de la fecha en que el contribuyente y/o responsable entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada por el organismo fiscal, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de sus facultades, y éste le comunique que el trámite se encuentra en condiciones de ser resuelto. Vencido este plazo sin que medie resolución, el contribuyente o responsable podrá considerarla denegada e interponer los recursos previstos en el artículo 154 de este Código.”

2. INCORPÓRANSE como incisos s) y t) del artículo 17, los siguientes:

“s) Promover el desarrollo y la implementación de sistemas o programas de procesamiento de datos que permitan guiar, asistir o responder, en tiempo real, a las consultas de los ciudadanos sobre la realización de distintos trámites administrativos, y”

“t) Garantizar a los contribuyentes y/o responsables, en los procesos de determinación de deuda que utilicen herramientas de inteligencia artificial (IA), que toda determinación final deberá ser realizada y validada por una persona humana.”

3. INCORPÓRASE como inciso m) del artículo 18, el siguiente:

“m) A ser informado en la corrida de vista del procedimiento de determinación de oficio establecido en el artículo 66 de este Código, cuando el organismo fiscal en la detección de diferencias y/u omisiones durante el proceso de fiscalización utilice herramientas de inteligencia artificial (IA) y, en dicho caso, a precisar el/los criterio/s objetivo/s en los que se desarrolla el modelo respecto de la situación particular del contribuyente. Idéntica situación corresponderá realizar en la resolución determinativa cuando el juez administrativo proceda a utilizar tal herramienta a los fines de obtener elementos, parámetros y/o indicadores para estimar de oficio la materia imponible.”

4. INCORPÓRASE como inciso j) del artículo 20, el siguiente:

“j) Liquidar, recaudar, verificar y/o fiscalizar los recursos previstos en los incisos b), d), g), j), k) y ñ) del artículo 20 de la Ley N° 9867 y su modificatoria, con las facultades inherentes otorgadas en este Código para los tributos.”

5. SUSTITÚYESE el último párrafo del artículo 20, por el siguiente:

“La Secretaría de Ingresos Públicos ejercerá la superintendencia general sobre la Dirección General de Rentas, y por vía de avocamiento, las funciones establecidas en este artículo, debiendo, asimismo, tomar intervención previa -a través de la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la misma- de todas las normativas de contenido tributario que se dicten en el marco de las facultades conferidas por este Código o leyes tributarias especiales, con excepción de las previstas en el artículo 22 del presente Código.”

6. SUSTITÚYESE el artículo 25, por el siguiente:

“Poder Judicial. Tribunal Superior de Justicia. Responsable a cargo de

la Oficina de Tasa de Justicia.

Artículo 25.- El Poder Judicial ejerce las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia.

La representación de la Provincia de Córdoba en los juicios y/o causas judiciales en las que se encuentre en conflicto cualquier aspecto relativo a la Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N° 8002 y las ejecuciones fiscales tendientes al cobro de dichos conceptos, será ejercida por el/la responsable a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia, quién actuará con autonomía e independencia funcional, quedando acreditada la personería judicialmente con la sola invocación juramentada del acto de su designación, fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y declaración jurada de su subsistencia.

El/la mencionado/a responsable podrá delegar la gestión de cobro de las deudas de Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N° 8002 en abogados/as externos/as designados/as según el criterio y/o reglamentación que establezca el Tribunal Superior de Justicia al efecto. Éstos/as actuarán como procuradores/as en los juicios de ejecución fiscal y su personería quedará acreditada judicialmente en la forma establecida en el párrafo anterior.

El/la responsable a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia será designado/a por el Tribunal Superior.

Los honorarios que se regulen a su favor ingresarán a la cuenta especial creada por Ley N° 8002 y tendrá a su cargo también las competencias y funciones establecidas en los artículos 101 al 109 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (modificado por Ley N° 10906).

El Tribunal Superior de Justicia, podrá dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo como deban cumplirse los deberes formales en relación a la Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N° 8002, las que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Facúltase al/a Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia a establecer el interés diario a los fines de la determinación del recargo resarcitorio que los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar por la falta de pago de la Tasa de Justicia en los términos establecidos en este Código o en leyes tributarias especiales.

La referida tasa no podrá exceder, al momento de su fijación, al doble de la aplicada por el Banco de la Provincia de Córdoba en operaciones de descuento de documentos.

El Tribunal Superior de Justicia puede adoptar para quienes resulten sujetos intervinientes en la actuación judicial que da origen a la Tasa de Justicia, la constitución del domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 45 de este Código, con aquellas adecuaciones y/o requisitos y/o condiciones que a tal efecto disponga. Dicho domicilio producirá los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo plenamente válidos, vinculantes y eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.”

7. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 63, el siguiente:

“Asimismo, la Dirección podrá definir distintos modelos, procesos y/o instrucciones de algoritmos de datos relacionada con el contribuyente y, a la vez, vinculada con la verificación de los hechos imposables del mismo, a los fines de que utilizando la herramienta de inteligencia artificial (IA) le proporcione al juez administrativo de los elementos, parámetros y/o indicadores suficientes para estimar de oficio la materia imponible.”

8. SUSTITÚYESE el quinto párrafo del artículo 174, por el siguiente:

“Cuando el contribuyente o responsable solicite el acogimiento a un plan

de facilidades de pago -total o parcialmente- por la deuda ejecutada, podrá solicitar -excepto que el Poder Ejecutivo Provincial ejerza la facultad prevista en el párrafo siguiente-, el levantamiento de los embargos trabados sobre fondos y valores de cualquier naturaleza depositados en las entidades a que se refiere el primer párrafo del artículo 173 de este Código, con inmediata transferencia de los importes embargados si los hubiera. Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes hasta la cancelación total del crédito fiscal.”

9. INCORPÓRASE como inciso 14) del artículo 196, el siguiente:

“14) Los inmuebles comprendidos en las zonas pertenecientes a la Categoría I (rojo) del inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 9814 que cumplan los requisitos que establezca la reglamentación. La solicitud de exención se tramitará ante la Dirección General de Rentas, quien otorgará -de corresponder- la exención solicitada previo informe sobre la categorización del inmueble, emitido por la Autoridad de Aplicación de la ley referida.”

10. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 220, el siguiente:

“En los casos de seguros de vida y/o de retiro, conforme la particularidad de este tipo de actividad, no se computarán a los fines de la determinación como ingresos, las partes de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y al cumplimiento de otras obligaciones contractuales con asegurados.”

11. SUSTITÚYESE el inciso e) del artículo 223, por el siguiente:

“e) Compra y venta de vehículos nuevos (“0” km). Se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del valor de su compra. En ningún caso la base imponible a considerar para la determinación del impuesto podrá exceder del veintidós por ciento (22%) del valor de su compra y la venta realizada con quebranto no será computada para la determinación del impuesto. El precio de compra a considerar por las concesionarias o agentes oficiales de venta no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad, y”

12. INCORPÓRASE como inciso 41) del artículo 242, el siguiente:

“41) Los ingresos provenientes de la transferencia de los Certificados de Atributos Ambientales, realizada por sujetos que, en el marco de la Ley N° 10942, hayan obtenido los mismos mediante la certificación de reducción y/o absorción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en sus procesos desarrollados en establecimientos radicados y/o instalados en la Provincia de Córdoba.”

13. SUSTITÚYESE el artículo 249, por el siguiente:

“Artículo 249.- Las liquidaciones que se confeccionen por cada período del impuesto y/o anticipo o saldo, se practicarán por una suma equivalente a la de cualquier año o mes declarado o determinado por la Dirección no prescripto, según corresponda.

La Dirección General de Rentas podrá, en los casos en que disponga de la información suficiente, proceder a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la aplicación de la alícuota correspondiente a cada actividad, de conformidad con la codificación prevista en la normativa vigente. Dicha liquidación se efectuará sobre la base atribuible al período de referencia, utilizando la información que haya sido presentada por el contribuyente o responsable ante otros organismos tributarios nacionales, provinciales o municipales, siempre que estos últimos hayan suministrado tal información a la Dirección General de Rentas.

Si el importe a liquidar fuere inferior al impuesto mínimo previsto en la Ley Impositiva Anual o al importe mínimo mensual para el caso de anticipo o saldo requerido, se tomará este último, excepto cuando se trate de contribuyentes que no deban cumplimentarlo.

En caso de contribuyentes inscriptos para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado o no sea posible la aplicación del segundo

párrafo del presente artículo, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimentar el mismo según las disposiciones del artículo 246 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200%). Para los contribuyentes no inscriptos dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400%).”

14. SUSTITÚYESE el artículo 270, por el siguiente:

“Responsabilidad Solidaria. Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación. Responsables Sustitutos.

Artículo 270.- Son solidariamente responsables del pago del tributo, actualización, intereses, recargos y multas los que endosen, admitan, presenten, tramiten, autoricen o tengan en su poder documentos sin el impuesto correspondiente o con uno menor.

Las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas actuarán como agentes de retención, percepción o recaudación, ajustándose a los procedimientos que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

En los casos de transferencia de automotores, las fábricas automotrices, las concesionarias o agentes oficiales de venta de vehículos automotores, los comerciantes habitualistas de automotores -inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios- podrán ser designadas, en los términos del último párrafo del artículo 37 del presente Código por el Poder Ejecutivo Provincial como responsables de liquidar e ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el Impuesto de Sellos derivado de dicha operación.

La Dirección General de Rentas podrá disponer en las operaciones de transferencia de automotores, procedimientos, acciones y/o mecanismos a los fines de que se instrumenten e informen las negativas voluntarias de pago por parte de los contribuyentes y/o encargados de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y demás sujetos que deban actuar como agentes. Cuando no se verifique el cumplimiento de los requisitos y/o formalidades para la instrumentación de la negativa voluntaria de pago, la Dirección podrá realizar la intimación de pago en carácter de responsables solidarios a los sujetos que debieron actuar como agentes del impuesto.”

15. SUSTITÚYESE el inciso 35) del artículo 287, por el siguiente:

“35) Los contratos de locación de bienes inmuebles urbanos, en tanto, de acuerdo a los montos estipulados en el mismo, el valor locativo promedio mensual del plazo del contrato, no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva Anual.”

16. SUSTITÚYESE el artículo 292, por el siguiente:

“Elevación a escritura pública.

Artículo 292.- Cuando se elevaré a escritura pública un instrumento privado en el que se hubiera repuesto el impuesto correspondiente, se agregará a la matriz el referido instrumento, debiendo mencionarse esta circunstancia en el cuerpo de la escritura y abonarse la diferencia del impuesto si la hubiere. Cuando ambos instrumentos se encuentren celebrados en moneda extranjera y por el mismo valor nominal, a los fines del cálculo de la base imponible del impuesto correspondiente a la escritura, deberá considerarse el tipo de cambio de acuerdo al artículo 6º del presente Código, a la fecha de celebración del instrumento privado.

Tratándose de la transmisión onerosa de dominio de inmuebles, se considerará únicamente el instrumento privado que constituye el antecedente inmediato a la celebración de la escritura pública, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El instrumento privado y la escritura pública reflejen el mismo valor del bien inmueble objeto de la transmisión;
- En el cuerpo de la escritura pública se mencionen expresamente todos

los instrumentos privados previos vinculados a la transmisión, y

c) Se deje constancia del pago del Impuesto de Sellos correspondiente a cada uno de los instrumentos privados previos.

A los fines previstos en el párrafo precedente, el impuesto se liquidará conforme a lo prescripto en el artículo 273 de este Código, sin computar para establecer la base imponible del impuesto, las mejoras y/o construcciones que sean efectivamente incorporadas con posterioridad a la toma de posesión del inmueble por quien revista el carácter de adquirente o adjudicatario en el referido instrumento público, siempre que se haya repuesto, dentro del plazo previsto, el gravamen sobre el instrumento privado.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones, limitaciones, requisitos y/o formalidades que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.”

17. SUSTITÚYESE el artículo 307, por el siguiente:

“**Registros Nacionales de la Propiedad Automotor. Pago a Cuenta.**

Artículo 307.- Los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor percibirán el impuesto establecido en este Título, en las formas y condiciones que, a tales efectos, disponga la Dirección General de Rentas.

En caso de altas de unidades “0 km” el pago efectuado por el contribuyente ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor tendrá el carácter de pago a cuenta del impuesto que en definitiva le corresponda abonar en los casos que determine la Dirección General de Rentas.”

TÍTULO II

MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES TRIBUTARIAS

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 4º de la Ley N° 8663 y su modificatoria, por el siguiente:

“**c)** El uno coma cinco por ciento (1,5%) para la constitución de un fondo destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción comunal, municipal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por las municipalidades o comunas.”

Artículo 3º.- Modifícase la Ley N° 9024 -Creación de Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal- y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 1º, por el siguiente:

“**Artículo 1º.- Competencia material.** Los juzgados en lo civil y comercial, en el asiento de las Circunscripciones Judiciales, serán competentes para conocer y resolver en primera instancia en las causas que se promuevan por cobro judicial de:

- a)** Tributos, intereses, recargos, accesorios y multas aplicadas por la autoridad administrativa, tanto a nivel provincial como municipal;
- b)** Acreencias no tributarias en las cuales el Gobierno de la Provincia de Córdoba sea parte;
- c)** Acreencias tributarias encomendadas al Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante convenios de cooperación de gestión de deuda suscriptos por la Dirección General de Rentas, y
- d)** Tasas de Justicia y demás ingresos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 8002 y sus modificatorias.

Asimismo, resultarán competentes para entender en los embargos y medidas cautelares regulados como tutela anticipada respecto de los supuestos anteriores, y en los casos de repetición por pago indebido de tributos provenientes de sentencias dictadas en juicios de ejecución fiscal -siempre que el contribuyente haya ingresado el tributo, accesorios y costas- y de resoluciones administrativas que resuelvan demandas de repetición por

pagos espontáneos efectuados por el contribuyente y/o responsable.

El Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las previsiones del inciso 24) del artículo 12 de la Ley N° 8435

-Orgánica del Poder Judicial- asignará competencia excluyente para entender en las causas mencionadas a juzgados y cámaras en lo civil y comercial en número suficiente para satisfacer las necesidades de la especialización, como así también una adecuada prestación del servicio de justicia en atención al volumen de causas, pudiendo crear secretarías con especialidad en materia fiscal y acreencias a favor del Estado Provincial, dictando las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley, a cuyo fin podrá reasignar las causas en trámite en dichos juzgados y establecer la dotación y distribución del personal.”

2. INCORPÓRASE como anteúltimo párrafo del artículo 3º, el siguiente:

“Tratándose de la acreencia prevista en el inciso c) del primer párrafo del artículo 1º de la presente Ley, cuando ésta sea ejecutada conjuntamente en el mismo título con una acreencia provincial, serán de aplicación las disposiciones del primer párrafo. Caso contrario, resultará competente el tribunal del lugar del bien, ejercicio de la actividad gravada, generación del gasto o comisión de la infracción.”

3. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 5º, por el siguiente:

“Para las acreencias no tributarias en las cuales el Gobierno de la Provincia de Córdoba sea parte, será título hábil la resolución de la autoridad competente o el instrumento que acredite la deuda expedido por la Dirección General de Rentas o el organismo que la sustituya en esta función, en las formas y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de acreencias tributarias encomendadas al Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante convenios de cooperación de gestión de deuda suscriptos por la Dirección General de Rentas, será título hábil y suficiente para acreditar la deuda a los fines de su ejecución, la liquidación de deuda para juicio expedida por los funcionarios de la Dirección General de Rentas de la Provincia habilitados, en las formas y/o condiciones dispuestas en el párrafo precedente.”

4. SUSTITÚYESE el artículo 5º ter, por el siguiente:

“**Artículo 5º ter.- Acumulación.** Las ejecuciones fiscales contra una misma persona podrán acumularse a pedido de la parte actora, en un solo expediente, antes de la citación de remate.

Cuando las ejecuciones fiscales incluyan, además, las acreencias previstas en los incisos b) y c) del primer párrafo del artículo 1º de la presente Ley, se podrá iniciar una única acción ejecutiva, siendo competente el tribunal del domicilio real del demandado. En caso de no tener su domicilio dentro de la provincia la acción se iniciará, a opción de la Dirección General de Rentas, en el lugar del bien, ejercicio de la actividad gravada, generación del gasto o comisión de la infracción.

En tales casos, si el deudor contare con defensas independientes para uno o para alguno de los títulos, se formará, con éstos, cuerpos de copias y cada título tendrá trámite independiente. Si las defensas fueran únicas, se proseguirá en el expediente principal.”

Artículo 4º.- Sustitúyese el segundo párrafo e incorpórase como último párrafo del artículo 1º del Decreto N° 2598/11, ratificado por Ley N° 10032, lo siguiente:

“La presente exención comprenderá los ingresos obtenidos por el desarrollo de las citadas actividades cualquiera fuere el origen de los mismos (ventas de entradas, publicidad, cachet, etc.) y en la medida que se cumplan los siguientes requisitos, en las formas y condiciones que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Gestión Pública:

1. Que el espectáculo y/o el evento cuente, de corresponder, con un reco-

nocimiento, declaración o auspicio de interés cultural y/o artístico por parte de la autoridad competente.

2. Que para la realización y/o ejecución del evento, intervengan y/o se contraten artistas radicados en la provincia de Córdoba.

3. Que el lugar, espacio o establecimiento donde se realiza el espectáculo y/o el evento cumpla con las condiciones de accesibilidad previstas en normativas relacionadas con la discapacidad.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer otros requisitos y/o condiciones siempre que los mismos permitan promover acciones, programas, actividades y/o políticas en infraestructura básica, bienes y/o servicios en las diversas áreas de la ciencia cultural y artística de la Provincia de Córdoba."

Artículo 5°.- Modifícase la Ley N° 10724 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 9°, por el siguiente:

"a) El aporte obligatorio que, de acuerdo a las formas, plazos y montos previstos en la presente Ley, deben efectuar:

i) Las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -de Entidades Financieras- en su calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales y de Convenio Multilateral-;

ii) Las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o información para la confección de resúmenes y/o liquidaciones para las entidades emisoras y/o pagadoras de tarjetas de crédito y/o débito y las denominadas entidades agrupadores o agregadores, cuyo tratamiento especial se encuentra definido en la Ley Impositiva Anual, y

iii) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales y de Convenio Multilateral- por la actividad que desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, cuyo tratamiento especial se encuentra definido en la Ley Impositiva Anual."

2. INCORPÓRANSE como anteúltimo y último párrafo del artículo 12, los siguientes:

"A los fines del ingreso de las retenciones efectuadas por los municipios y/o comunas en su carácter de agentes de retención del aporte obligatorio previsto en el inciso e) del artículo 9° de la presente Ley, la Provincia aplicará una retención automática sobre los importes coparticipables que correspondan a cada municipio y comuna, en el mismo orden de prioridad existente para los aportes y contribuciones a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Si la remesa fuese insuficiente para atender la totalidad de las referidas obligaciones por aportes y contribuciones, el aporte obligatorio previsto en el inciso e) del artículo 9° deberá ser descontado de la transferencia siguiente, sin que ello configure mora imputable a la municipalidad o comuna.

Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o el organismo que lo sustituyere- a dictar las normas que se requieran para la aplicación de lo previsto en el párrafo precedente."

3. SUSTITÚYESE el último párrafo del artículo 14, por el siguiente:

"La facultad dispuesta en el párrafo precedente podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de diciembre de 2025."

Artículo 6°.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 45 de la Ley N° 10928, por el siguiente:

"La facultad dispuesta en el párrafo precedente puede ser ejercida hasta el 31 de diciembre de 2025."

MODIFICACIÓN DE OTRAS LEYES

Artículo 7°.- Modifícase el Anexo A de la Ley N° 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 6°, por el siguiente:

"**Artículo 6°.-** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación y con intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, determinará el costo del agua. A tal efecto se considerarán todos los costos asociados a la planificación, administración y gestión integral del recurso, así como las inversiones en infraestructura necesarias para asegurar su disponibilidad, sustentabilidad, variabilidad, renovabilidad y la defensa contra sus efectos nocivos. Todo ello con el fin de garantizar su valor social, ambiental y económico, reconociéndolo como un bien escaso e indispensable para el consumo, la producción, el desarrollo y la sostenibilidad de la vida humana y los ecosistemas."

2. SUSTITÚYESE el artículo 82, por el siguiente:

"**Artículo 82.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso 4) del artículo 54 y el inciso 6) del artículo 80 del presente Código, se adoptarán las unidades de medida correspondientes para establecer el canon aplicable a cada uno de los usos previstos. El valor de dichas unidades será fijado mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente, con la intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

En ese marco, deberá fijarse en función del uso o destino asociado con el aprovechamiento del recurso o del espacio territorial en las diferentes actividades y/o categorías, y podrá ser ponderado, según el caso, por distintos factores como: la fuente de aprovisionamiento, eficiencia, escasez, diferencias económicas y capacidad de pago, costo de oportunidad, costo de agotamiento, costo ambiental, infraestructura y cualquier otra variable que, a tal efecto, sea establecida por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación:

a) El "metro cúbico" (m3), para los distintos usos del recurso hídrico y extracción de áridos.

En todos los casos, la entrega de la dotación será ponderada según su volumen equivalente expresado en m3, y

b) El "metro cuadrado" (m2), para el uso y ocupación del espacio territorial y cauces."

3. SUSTITÚYESE el inciso 4) del artículo 193 ter, por el siguiente:

"4) La Autoridad de Aplicación impondrá cánones por el derecho de extracción en función de los metros cúbicos de material extraído y del método extractivo utilizado."

Artículo 8°.- Modifícase el inciso h) del artículo 7° de la Ley N° 7255 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"h) Abastecimiento de gas natural, en las localidades que cuenten con este servicio, cuando corresponda por la naturaleza de las actividades a desarrollar en el parque;"

Artículo 9°.- Modifícase la Ley N° 9235 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 57, por el siguiente:

"**Artículo 57.-** El desarrollo orgánico funcional de las unidades de organización precedentemente establecidas, desde el nivel de Secciones hasta las Subdirecciones Generales y en todo aquello que no resulte previsto en la presente Ley, así como las consecuentes correlaciones grado-función, serán determinados mediante disposición del Ministerio de Justicia y Trabajo, o el que lo reemplace en sus competencias, o en quien este delegue dicha atribución."

TÍTULO III

2. SUSTITÚYENSE los incisos c), e) y g) del artículo 60, por los siguientes:

c) Fijar la administración y política del personal, como así también proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, ascensos, retiros y bajas del personal en los casos previstos por la legislación, previo informe de los Organismos de Conducta que correspondiere;

e) Resolver, en última instancia dentro del ámbito provincial, el alojamiento o traslado de internos procesados o condenados, debiendo mediar comunicación de dichas circunstancias a la autoridad judicial competente a la mayor brevedad;

g) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios, y conocer y resolver todo otro asunto que sea inherente al ámbito de su competencia y que no esté legalmente asignado a otro órgano."

Artículo 10.- Incorpórase como último párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 9277 y sus modificatorias, el siguiente:

"El Directorio podrá establecer planes diferenciados, conforme a los parámetros y categorías que a tales fines determine."

Artículo 11.- Prorrógase lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 11/D/2024 del Ministerio de Economía y Gestión Pública y en el artículo 1º del Decreto Nº 2414/2023.

Artículo 12.- Extiéndese hasta el día 31 de diciembre de 2027 el plazo de vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 10955, en los mismos términos y condiciones.

Artículo 13.- Sustitúyese el inciso d) del artículo 20 de la Ley Nº 9867, por el siguiente:

d) Importes correspondientes al canon de agua por sus distintos usos, por el monto que se establezca en la Ley de Presupuesto Anual."

Artículo 14.- Modifícase la Ley Nº 10454 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 53, por el siguiente:

a) A los propietarios, poseedores y simples tenedores que no permitan las inspecciones, verificaciones o no contesten los pedidos de información o de aclaración se les aplicará una multa equivalente al mínimo establecido para las infracciones contempladas en el punto 1) del inciso b) del presente artículo;"

2. SUSTITÚYESE el punto 1) del inciso b) del artículo 53, por el siguiente:

1) Cuando no denunciaren dentro de los plazos establecidos en la presente Ley la introducción de mejoras motivo de imposición se les aplicará una multa cuyo tope mínimo y máximo será establecido en la Ley Impositiva Anual."

3. INCORPÓRASE como artículo 53 bis, el siguiente:

Artículo 53 bis.- Notificación. Las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 53 de la presente Ley se notificarán al infractor a través del domicilio fiscal electrónico pudiendo, en forma subsidiaria, utilizarse la plataforma CIDI o los demás medios y modalidades de notificación previstas en el artículo 72 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 TO 2023 y sus modificatorias-."

4. INCORPÓRASE como artículo 53 ter, el siguiente:

Artículo 53 ter.- Procedimiento y pago voluntario. El procedimiento para aplicar las sanciones previstas en el artículo 53 de la presente Ley podrá iniciarse con una notificación de la liquidación emitida por la Dirección General de Catastro.

Si dentro del plazo de quince (15) días de notificada el infractor pagare la multa y consintiere las mejoras detectadas en el caso del punto 1) del inciso b) del mencionado artículo, el importe de las multas se reducirá de pleno derecho a la mitad.

En el supuesto que el infractor no se hubiere acogido al pago voluntario establecido en el párrafo anterior podrá, dentro del plazo mencionado anteriormente, alegar en su defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, siendo inadmisibles las pruebas inconducentes y las presentadas fuera de término. La Dirección General de Catastro podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer la Dirección, dentro de los noventa (90) días dictará resolución, la que será notificada al interesado incluyendo, en su caso, las razones del rechazo de las pruebas aportadas.

La resolución impondrá la multa correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y la absolución del presunto infractor."

5. INCORPÓRASE como artículo 53 quater, el siguiente:

Artículo 53 quater.- Recurso de reconsideración. Contra toda resolución que disponga la aplicación de multas, podrán interponerse por escrito ante la Dirección General de Catastro, personalmente, por medios digitales habilitados a tales fines o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la misma, recurso de reconsideración.

Con el recurso deberán exponerse circunstanciadamente los agravios que cause al recurrente la resolución recurrida. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.

Con el recurso sólo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida o documentos que no pudieron presentarse a la Dirección por impedimento justificable. Asimismo, el recurrente podrá reiterar la prueba ofrecida ante la Dirección y que no fue admitida o que, habiendo sido admitida y estando su producción a cargo de la Dirección, no hubiera sido sustanciada.

La Dirección ordenará la recepción de las pruebas que se consideren admisibles y pertinentes, fijando quién deberá diligenciarlas y el término dentro del cual deberán ser sustanciadas, el que no podrá exceder de quince (15) días.

La Dirección podrá ampliar -a solicitud del ciudadano- antes de vencido el citado plazo y cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, por igual término, el plazo establecido en el párrafo anterior. La producción de la prueba queda a cargo del ciudadano desde su admisibilidad, estando obligado a impulsar la misma bajo apercibimiento de caducidad.

La Dirección General de Catastro deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. El plazo estipulado precedentemente se ampliará por igual término al establecido para la producción de las pruebas.

La ejecución fiscal no se iniciará hasta tanto no se haya vencido el plazo de interposición de demanda contencioso administrativa.

Vencido el plazo establecido en los párrafos anteriores sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días, podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.

La interposición del recurso de reconsideración tiene efectos suspensivos sobre la intimación de pago respectiva."

Artículo 15.- Modifícase la Ley Nº 10467, de la siguiente manera:

1. SUSTITÚYESE el artículo 7º, por el siguiente:

“**Artículo 7º.-** También se puede dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley mediante el “Mecanismo de Agregación de Masa Arbórea” y el “Proyecto Forestal Asociativo”, ambos de acuerdo a lo previsto en esta norma y la adquisición de “Certificados de Atributos Ambientales” emitidos en el marco de la Ley N° 10942.

Los predios que hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ley deben mantener en forma permanente y constante la superficie con cobertura vegetal arbórea o de forestación, no pudiendo adquirir certificados de Atributos Ambientales.”

2. SUSTITÚYESE el artículo 21, por el siguiente:

“**Artículo 21.-** El obligado por esta Ley que adquiere los derechos reales de superficie forestal para la constitución de la Posesión Arbórea de su inmueble, no puede transferirla en forma independiente de éste.

Los derechos reales de superficie forestal pueden adquirirse en todo el Territorio Provincial, independientemente de la pedanía, zona o cuenca hidrográfica en la cual se encuentra su inmueble o en aquellos Proyectos Agroforestales Agregados cuya área de influencia incluya o no la misma. La pedanía, zona o cuenca hidrográfica en la cual se desarrollará la Masa Arbórea Agregada es el área de influencia del Proyecto Agroforestal Agregado para transferir las cuotas partes como derechos reales de superficie forestal para la constitución de Posesión Arbórea. Se exceptúan las masas arbóreas agregadas que por escala o propósito puedan abarcar a más de una pedanía.”

3. INCORPÓRASE inmediatamente después del artículo 22, como Capítulo V Bis, que contiene los artículos 22 bis, 22 ter, 22 quater y 22 quinquies, el siguiente:**“Capítulo V Bis****Proyecto Forestal Asociativo**

Artículo 22 bis.- A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley y para contribuir a la mejor consecución del objeto de la misma, establécese al “Proyecto Forestal Asociativo” como un mecanismo destinado a promover la forestación y reforestación sostenible mediante la articulación de actores públicos y privados.

El Proyecto Forestal Asociativo se conforma por un conjunto de actividades planificadas para la plantación, mantenimiento y monitoreo de coberturas forestales en predios registrados, ya sean públicos o privados, con el objetivo de restaurar y/o aprovechar los recursos forestales bajo un enfoque de manejo sostenible, respetando las especificidades ambientales, edafoclimáticas y socioeconómicas de la región.

Artículo 22 ter.- El Proyecto Forestal Asociativo posee las siguientes características esenciales:

- a. Alcance geográfico: Todos los predios del Territorio Provincial que resulten aptos para la implementación del Proyecto Forestal Asociativo con el fin de optimizar su uso;
- b. Planificación técnica: Su diseño debe estar respaldado por un documento técnico que puede ser elaborado y refrendado por un asesor agroforestal, en caso de predios privados y/o por el aval técnico de la Autoridad de Aplicación si se trata de predios públicos, detallando las especies, densidades de plantación, manejo y monitoreo, y aprobado por la Autoridad de Aplicación;
- c. Horizonte temporal: El Proyecto Forestal Asociativo tendrá un horizonte de planificación mínimo de diez (10) años, incluyendo períodos de plantación, mantenimiento y reposición, y
- d. Gestión asociativa: Podrán ser desarrollados por personas humanas o jurídicas y organismos públicos. En todos los casos deberá detallarse la modalidad de involucramiento y los términos de participación de los propietarios de los terrenos involucrados y de los productores obligados en la

planificación técnica del Proyecto Forestal Asociativo.

Artículo 22 quater.- Créase el Registro de Proyectos Forestales Asociativos, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, cuyo propósito es garantizar la transparencia y accesibilidad de la información vinculada a los mismos. El Registro deberá contener, al menos:

- a) Identificación de los titulares de inmuebles participantes;
- b) Listado de los proyectos presentados, aprobados y rechazados;
- c) Descripción de las planificaciones técnicas de los proyectos, incluyendo especies seleccionadas, marcos de plantación, y tareas de manejo forestal sostenible;
- d) Valor de referencia para las actividades forestales necesarias para el Proyecto Forestal Asociativo;
- e) Listado de “Certificados de Plantación” otorgados, y
- f) Listado de predios disponibles para ejecutar Proyectos Forestales Asociativos, ya sean de índole público o privado.

Artículo 22 quinquies.- La Autoridad de Aplicación otorgará un “Certificado de Plantación” en el marco de cada Proyecto Forestal Asociativo, como instrumento negociable a los fines del cumplimiento de la presente Ley, y en los términos que se establezcan por vía reglamentaria.”

4. SUSTITÚYESE el artículo 30, por el siguiente:

“**Artículo 30.-** Cada uno de los incumplimientos de los supuestos establecidos en los artículos 6º, 7º y 9º de la presente Ley se sancionarán con multa de un monto equivalente de hasta el ciento por ciento del importe correspondiente a la liquidación total del Impuesto Inmobiliario Rural del predio de que se trate, correspondiente al año en que se cometió la infracción, incluidos los aportes o tasas con afectación específica que se reflejan en la referida liquidación. La multa podrá ser cancelada mediante certificados de atributos ambientales emitidos conforme a lo establecido en la Ley N° 10942.

La imposición de la sanción debe respetar el procedimiento que fije la Autoridad de Aplicación, que garantice el debido proceso adjetivo. A tal fin la Autoridad de Aplicación queda facultada para graduar la sanción y establecer causales de eximición de la misma en los casos debidamente fundados. Esta sanción se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural.”

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley N° 10835 -Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia- y sus modificatorias, por el siguiente:

“**Artículo 58.- Registro del Compromiso.** La etapa del compromiso comprende los momentos preventivo y definitivo.

El compromiso preventivo se origina a partir del acto por el cual se proyecta una determinada erogación, hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado.

El compromiso definitivo implica, como regla general, el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos. Excepcionalmente, si leyes especiales habilitaran programas o fondos susceptibles de compromiso definitivo global, éste deberá entenderse como aquel en el que se autorice un conjunto de créditos presupuestarios que permitan dar origen a relaciones jurídicas con terceros durante el ejercicio fiscal correspondiente.

No se pueden adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Los créditos presupuestarios pueden ser comprometidos por un tiempo mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario bajo los términos y modalidades que establezca la reglamentación.”

TÍTULO IV

FONDO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

Artículo 17.- Créase el Programa Provincial “Fondo de Innovación y Modernización en la Gestión Tributaria de Municipios y Comunas” en el ámbito del Ministerio de Economía y Gestión Pública -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias-, el que tendrá por objetivo financiar acciones y/o programas tendientes a asistir, fortalecer y capacitar -en forma directa- a los municipios y comunas en materia de gestión y administración tributaria y, a la vez, a eficientizar y mejorar la sistematización de los procesos mediante la utilización plena de TICs (Tecnologías de información y comunicación).

Artículo 18.- El Fondo creado en el artículo 17 de la presente Ley se integrará con un importe equivalente al ochenta por ciento (80%) del ingreso proveniente de la gestión de cobranza tributaria encomendada por cada municipio o comuna a la Dirección General de Rentas, en el marco de los distintos Convenios de Gestión de Liquidación y Recaudación celebrados. A partir del 1 de enero de 2025, los importes ingresados en virtud de los convenios suscriptos y vigentes hasta esa fecha destinados al programa presupuestario “Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas”, serán asignados conforme a los fines y objetivos previstos en el artículo anterior y en el porcentaje establecido en el primer párrafo.

Artículo 19.- El Fondo recaudado será administrado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública -o el organismo que lo sustituyere en sus competencias-, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos.

TÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20.- Apruébanse en todas sus partes las Resoluciones de Comisión Plenaria (CP) Nros. 15/2024 y 23/2024, por medio de las cuales se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.

Artículo 21.- Establécese que, a partir de la vigencia de las disposiciones previstas en el inciso j) del artículo 20 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y sus modificatorias-, cualquier referencia normativa a la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) en relación a los recursos mencionados en el citado inciso, deberá interpretarse como una referencia a la Dirección General de Rentas, en función de las competencias dispuestas en el mencionado inciso.

Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias-, a dictar las disposiciones necesarias para modificar y/o adecuar las normativas requeridas a los fines de implementar lo establecido en el inciso j) del artículo 20 del Código Tributario Provincial.

Artículo 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cancelación de las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario con los intereses, recargos y multas, por los inmuebles comprendidos en las zonas pertenecientes a la Categoría I (rojo) del inciso a) del artículo 5º de la Ley N° 9814, siempre que el contribuyente efectúe las obras y/o servicios ambientales requeridas por la Autoridad de Aplicación de la citada ley, para mitigar y/o reducir el impacto de incendios forestales.

Artículo 23.- La Dirección General de Rentas, a partir de la vigencia de esta Ley, será responsable de verificar que los beneficiarios de los distintos regímenes de promoción fiscal de la Provincia -creados o a crearse- cumplan con la obligación de operar con el Banco de la Provincia de Córdoba SA y, en su caso, de mantener el depósito anual mínimo exigible en dicha institución financiera.

En caso de existir algún incumplimiento por parte del beneficiario, la Dirección procederá a intimarlo a regularizar su situación. Si el incumplimiento persiste, se comunicará a la Autoridad de Aplicación del régimen para que disponga la caducidad automática de la resolución que lo declara beneficiario.

Artículo 24.- Facúltase a la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias-, para dictar las disposiciones que resulten necesarias en relación con la determinación, liquidación, gestión de deuda, intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, regímenes de beneficios y/o modalidades de pago de los recursos mencionados en el inciso j) del artículo 20 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y sus modificatorias-.

Artículo 25.- Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias-, para dictar las disposiciones que resulten necesarias a los fines de exigir que los sujetos beneficiados por exenciones tributarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos operen con el Banco de la Provincia de Córdoba SA y/o mantengan en dicha institución financiera depósitos mínimos de saldo en cuenta para el desarrollo y/o explotación de actividades económicas dentro del ámbito de la Provincia.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer excepciones y/o limitaciones a la exención del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el primer párrafo del inciso 2) del artículo 242 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y sus modificatorias-.

En todos los casos, la alícuota del gravamen no podrá superar la establecida -especialmente- para las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 -primer párrafo del artículo 22 de la Ley Impositiva para la anualidad 2025-.

La recaudación del citado impuesto proveniente de tales conceptos, tendrá el carácter de recurso afectado y, excepcionalmente, integrará el Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba creado por Ley N° 10724 y sus modificatorias.

La facultad dispuesta en el segundo párrafo del presente artículo podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 26.- Establécese, para la anualidad 2025, que la Provincia de Córdoba destinará a los municipios y comunas que suscribieron el “Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social”, aprobado por Ley N° 10562, el veinte por ciento (20%) de lo recibido por los conceptos que a continuación se detallan, utilizando para la distribución de los mismos los coeficientes previstos en la Ley N° 8663 y sus normas reglamentarias y complementarias:

- El importe del Impuesto sobre los Bienes Personales proveniente de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nacional N° 24699 y sus modificatorias, previa detracción de la suma que se disponga por Ley de Presupuesto con destino al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y
- El importe previsto en el inciso b) del artículo 55 del Anexo de la Ley

Nacional N° 24977 y sus modificatorias -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-.

Artículo 27.- Asígnase, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el carácter previo de recurso afectado al “Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias-, los ingresos recaudados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del desarrollo de la actividad de distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 a consumos residenciales (Código de Actividad NAES 352022).

Artículo 28.- Asígnase, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el carácter previo de recurso afectado al Programa “Fondo Cooperativo” en el ámbito del Ministerio de Cooperativas y Mutuales -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias- los ingresos recaudados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del desarrollo de actividades económicas efectuadas por cooperativas reguladas por la Ley Nacional N° 20337 y sus modificatorias, en su calidad de contribuyentes del citado gravamen.

Artículo 29.- Asígnase, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el carácter previo de recurso afectado a programas de conservación y protección del ambiente en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Economía Circular -o del organismo que lo sustituyere en sus competencias-, los ingresos recaudados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del desarrollo de la actividad de Generación de Energía Eléctrica (Código de Actividad NAES 351110, 351120, 351130, 351191, 351199).

Artículo 30.- Aféctase el uno por ciento (1%) de los recursos proveniente del inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 8663 -Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas-, al Fondo de Emergencia y Desequilibrios Financieros Temporarios creado por el inciso c) del artículo 4° de la citada norma legal.

Artículo 31.- Facúltase al Ministerio de Ambiente y Economía Circular -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias- a celebrar convenios con los municipios y comunas de la Provincia para administrar, liquidar y/o gestionar la aplicación de multas ambientales respecto de aquellos frentistas que teniendo infraestructura disponible de redes cloacales domiciliarias no se conecten al servicio de redes, en las formas, plazos y/o condiciones que se dispongan.

Idéntica facultad resultará de aplicación para la gestión y/o control de los tratamientos de efluentes cloacales.

Artículo 32.- Establécese que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -o el organismo que lo sustituyere en sus competencias- será Autoridad de Aplicación del “Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento”, y que con intervención previa del Ministerio de Economía y Gestión Pública podrá realizar transferencias, otorgar subsidios, aprobar el otorgamiento de préstamos a municipios, comunas y cooperativas, y autorizar o adjudicar contrataciones de bienes, servicios u obras -cualquiera fuera su monto-, siempre que las erogaciones se correspondan con la descripción y el objeto de la precitada categoría programática. Estas competencias son de aplicación por el titular de la jurisdicción.

Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública -o al organismo que lo sustituyere en sus competencias- a dictar las normas que se requieran para la aplicación de lo previsto en el párrafo precedente.

Artículo 33.- Dispónese que las sociedades y/o empresas con participación del Estado Provincial, cualquiera sea la forma jurídica adoptada, y/o las que resulten comprendidas en el artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 070/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán transformarse de conformidad a los términos previstos en dicha normativa, quedando sujetas a todos los efectos de la Ley General de Sociedades N° 19550, TO 1984 y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en cumplimiento de su objeto y/o finalidades, podrán adoptar otra forma jurídica permitida en la legislación vigente debiendo, en tal caso, gestionar la inscripción ante la autoridad competente que corresponda.

Artículo 34.- Facúltase al presidente y/o a la autoridad máxima de las sociedades y/o empresas con participación del Estado Provincial a transformarse, a los fines de realizar todos los actos, acciones y/o medidas que resulten necesarias y conducentes para solicitar y efectivizar la transformación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas -o del organismo que corresponda- y demás entes u organismos.

Artículo 35.- Apruébase el Convenio PNUD/ARG/24/003: “Córdoba Futura: hacia el desarrollo productivo, económico y social de la Provincia”, suscripto entre el Ministerio de Economía y Gestión Pública y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a profundizar el proceso de modernización e innovación, la competitividad y el desarrollo económico productivo sostenible en la Provincia, readecuando las partidas presupuestarias al ejercicio correspondiente, el que con ochenta y seis (86) fojas útiles forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Asimismo, désignase al titular del Ministerio de Economía y Gestión Pública como Director Nacional del Programa, quien podrá suscribir la documentación necesaria para su ejecución, y todo otro instrumento necesario para la implementación de proyectos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo 36.- Créase el “Programa Provincia Activa” destinado a generar un circuito de reactivación económica y social, así como la aceleración de la economía provincial, a través del fomento al consumo en comercios locales de cercanía que adhieran al programa colaborando, a su vez, con organizaciones sociales sin fines de lucro y promoviendo el crecimiento económico inclusivo, sostenible y con impacto social, fortaleciendo la retroalimentación del sistema.

Artículo 37.- El Programa creado por el artículo 36 de la presente Ley, se implementará a través de un mecanismo de pago proporcionado por el Banco de la Provincia de Córdoba SA, permitiendo a los beneficiarios realizar consumos en comercios adheridos. Los beneficiarios y/o usuarios del medio de pago serán designados por los distintos ministerios y organismos del Gobierno Provincial a través de los programas que implementen. La adhesión podrá ampliarse conforme lo determine el Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 38.- Los comercios que se adhieran al Programa destinarán un porcentaje de los consumos realizados mediante este medio de pago para colaborar solidariamente con organizaciones sin fines de lucro. Este aporte solidario se destinará a proyectos que generen un impacto positivo, ya sea social o ambiental, impulsados por dichas organizaciones. Para tal fin, se realizará una convocatoria conforme a los términos establecidos por el Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 39.- El Ministerio de Economía y Gestión Pública es la Autoridad de Aplicación del Programa, y podrá dictar las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos, requisitos de adhesión y demás condiciones del mismo. A través del Ministerio se realizarán las acciones conjuntas con las entidades empresariales que nuclean y representan a los comercios, ejerciendo su rol de nexo y colaborando de forma coparticipativa con la Provincia en la implementación del Programa.

Artículo 40.- El Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, o el que en el futuro lo reemplace, es la autoridad competente para resolver las discrepancias que surjan de las auditorías médicas realizadas en el marco del régimen establecido en la Ley N° 8373.

Artículo 41.- El Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, a través del área competente, puede establecer de manera excepcional planes de financiación para los beneficiarios de créditos para viviendas con destino a casa habitación en carácter de vivienda única, permanente y exclusiva, y que tengan deudas pendientes con la administración. El plan de financiación deberá efectuarse con carácter general para todos los beneficiarios del programa de vivienda de que se trate, teniendo en cuenta los parámetros originales del mismo, encontrándose comprendidas las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa. A tales fines puede fijar el interés aplicable, redefinir y/o ampliar los plazos y establecer las condiciones de caducidad, no pudiendo implicar en ningún caso una quita. Los interesados deben expresar su voluntad de pago y acreditar las dificultades económicas que hayan afectado su capacidad de pago, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 42.- El Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, a través de las áreas competentes, podrá realizar obras y refacciones indispensables o urgentes en aquellos inmuebles que sean de propiedad del Gobierno de la Provincia, o en los que la Provincia sea titular de unidades funcionales, o tenga el carácter de administrador, exceptuando del pago de dichos gastos a aquellos titulares de unidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, únicamente a los fines de la regularización de la situación dominial, pudiendo pactar condiciones con los beneficiarios para la instrumentación de las acciones correspondientes. En todos los casos, debe tratarse de inmuebles con destino a casa habitación única, de uso exclusivo y permanente por parte de los titulares, y de conformidad a las pautas, condiciones y alcances que establezca el Ministerio de Desarrollo Social y Empleo.

Artículo 43.- Facúltase al Ministerio de Educación a suscribir convenios con municipios y comunas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento de dicho ministerio, o la que la reemplace en sus competencias, y a disponer los mecanismos de actualización de costos, conforme a los procedimientos que fije al efecto el Ministerio de Educación.

Artículo 44.- Establécese que las multas que se apliquen por comisión de infracciones ambientales podrán ser canceladas mediante certificados de atributos ambientales emitidos conforme a lo establecido en la Ley N° 10942 sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

Artículo 45.- Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial en el marco del nuevo diseño de política y planificación orientado hacia la simplificación tributaria, tanto en su aspecto estructural como administrativo, podrá implementar acciones y/o herramientas sistémicas que reduzcan los gastos y/o costos operativos vinculados con la administración, gestión y/o recaudación de la totalidad de los ingresos tributarios de la Provincia y, en su caso, a denunciar los Convenios vigentes.

Artículo 46.- La presente Ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2025.

Artículo 47.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 379

Córdoba, 18 de diciembre de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.015, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN A/C MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 11016

LEY IMPOSITIVA AÑO 2025

Capítulo I

Artículo 1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley No 6006, TO 2023 y sus modificatorias) durante el año 2025 se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los Capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2°.- Fíjense en los valores que se determinan a continuación los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 79 del Código Tribu-

tario Provincial.

Dichos topes se reducirán al Cincuenta por Ciento (50,00%) de su valor cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del artículo 251 y siguientes del Código Tributario Provincial.

A.- Omisión de presentar declaraciones juradas:

- 1.- Personas humanas y/o sucesiones indivisas: \$ 3.600,00
- 2.- Los sujetos mencionados en el artículo 32 del Código Tributario Provincial, excepto los comprendidos en los incisos 1) y 3) del mismo: \$ 6.000,00
- 3.- Sujetos con seguimiento especial y/o personalizado por parte de la